

# Colegio Santa Teresita

*"A LA VERDAD POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA"*



*PEI:*

*"SI LA META ES LA EXCELENCIA, LA CALIDAD ES EL CAMINO"*

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

Colstatere\_ptoboy@hotmail.com

## CONTENIDO

### Tabla de contenido

## Contenido

<b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 002 DE 2025</b> .....	<b>6</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b> .....	<b>9</b>
<b>FINES Y FUNDAMENTOS</b> .....	<b>9</b>
Artículo 1. ¿Para qué sirve el manual de convivencia? .....	9
Artículo 2. Fundamentación legal del reglamento manual de convivencia .....	9
Artículo 3. Filosofía institucional .....	16
Artículo 4. Misión y Visión .....	17
<b>MISIÓN:</b> .....	17
<b>VISIÓN:</b> .....	17
Artículo 5: Principios valorativos .....	17
Artículo 6. Caracterización institucional.....	18
Artículo 7. Objetivos Institucionales.....	18
a.    Objetivos estratégicos .....	18
b.    Objetivos como centro educativo católico .....	18
Artículo 8. Símbolos del Colegio Santa Teresita .....	19
a.    Escudo del Colegio:.....	20
b.    Lema:.....	20
c.    Bandera:.....	21
d.    Himno:.....	21
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> .....	<b>22</b>
<b>LA COMUNIDAD EDUCATIVA TERESIANA</b> .....	<b>22</b>
Artículo 9. Perfil de la comunidad educativa teresiana. ....	22
Artículo 10. Compromisos de la comunidad educativa teresiana.....	22
Los (las) estudiantes .....	23
Artículo 11. Perfil del (la) estudiante teresiano(a) .....	23
Artículo 12. Derechos de los (as) estudiantes .....	24
a.    Derechos académicos:.....	24
b.    Derechos sociales:.....	25
c.    Derechos éticos, morales y religiosos: .....	25
Artículo 13. Deberes de los (las) estudiantes .....	26
Artículo 14. Estímulos de los (las) estudiantes .....	31
Artículo 15. La asistencia escolar.....	32
Artículo 16. Inasistencias:.....	32
Artículo 17. Excusas:.....	33
Artículo 18. Retardos. ....	33

Artículo 19. Permisos.....	33
Artículo 20. Salidas pedagógicas: .....	34
Artículo 21. Los padres de familia. ....	34
Artículo 22. El acudiente debidamente autorizado.....	34
Artículo 23. De las imposibilidades para ser acudiente .....	35
Artículo 24. Derechos de los padres de familia.....	35
Artículo 25. Deberes de los padres de familia.....	36
Artículo 26. Los (las) docentes.....	39
Artículo 27. Perfil del (la) docente teresiano(a) .....	39
Artículo 28. Derechos de los (las) docentes .....	39
Artículo 29. Deberes de los (las) docentes .....	40
Artículo 30. Los egresados:.....	42
a. Los egresados tienen el derecho y el deber de: .....	42
b. Representación de la comunidad circundante o sector productivo: .....	42
Artículo 31. Club deportivo: .....	42
Artículo 32. Funciones de los cargos .....	43
<b>CAPÍTULO TERCERO.....</b>	<b>45</b>
<b>NORMAS DE USO DE BIENES Y SERVICIOS .....</b>	<b>45</b>
Artículo 33. Normas para el uso de las diferentes dependencias.....	45
a. Normas generales:.....	45
b. Biblioteca: .....	45
c. Aulas especializadas: .....	45
d. Aulas de informática: .....	46
e. Fotocopiadora:.....	46
f. Sala de deportes: .....	46
g. Capilla: .....	46
h. Baños:.....	46
i. Cafetería: .....	46
Artículo 34. Normas de higiene y salud pública .....	47
a. La presentación personal.....	47
Artículo 35. El uniforme del colegio .....	48
a. Definición.....	48
b. Uniforme diario.....	48
c. Uniforme de educación física .....	48
Artículo 36. Conducto regular: .....	48
a. Definición:.....	48
b. Aspecto comportamental .....	49
c. Aspecto de convivencia .....	49
d. Aspecto académico.....	49
Artículo 37. Atención a padres de familia y/o acudiente.....	49
a. Atención por parte de los Docentes:.....	49
b. Atención en la Secretaría: .....	49

<b>CAPÍTULO CUARTO.....</b>	<b>50</b>
<b>RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....</b>	<b>50</b>
Artículo 38. Conformación del comité de disciplina .....	50
Artículo 39. Principios orientadores en la aplicación de procesos disciplinarios.....	50
Artículo 40. Objetivo del debido proceso:.....	51
Artículo 41. Debido proceso .....	52
a. Queja o conocimiento de oficio: .....	52
b. Indagación preliminar: .....	52
c. Apertura del Disciplinario:.....	52
d. Participación de los Progenitores: .....	52
e. Versión de los hechos:.....	52
f. Pruebas: .....	52
g. Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina: .....	52
h. Resolución Rectoral: .....	53
i. Recurso: .....	53
j. Suspensión del Proceso: .....	53
k. Clasificación de las faltas disciplinarias .....	53
l. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas: .....	53
m. Circunstancias atenuantes:.....	53
n. Circunstancias agravantes: .....	53
Artículo 42. Faltas leves.....	54
<b>CAPÍTULO QUINTO .....</b>	<b>57</b>
<b>PROCESO DE CONVIVENCIA .....</b>	<b>57</b>
Artículo 43. Generalidades .....	57
Artículo 44: Estrategias metodológicas para la solución de conflictos .....	57
Artículo 45. Principios que rigen la convivencia escolar .....	58
Artículo 46. Ruta de Atención Integral .....	58
Artículo 47. Definiciones en el marco de la ley .....	59
Artículo 48. Responsabilidad de los diferentes actores en el Sistema Institucional de Convivencia Escolar.....	60
Artículo 49. Componentes de La Ruta de Atención para Convivencia Escolar .....	60
a. Promoción.....	60
b. Prevención .....	61
c. Atención:.....	62
d. Seguimiento .....	64
Artículo 50. El Debido Proceso .....	64
a. Aspectos a tener en cuenta en el debido proceso .....	64
b. Etapas del debido proceso .....	65
c. Recurso de Reposición.....	65
Artículo 51: Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar .....	65
<b>CAPÍTULO SEXTO .....</b>	<b>68</b>
<b>CLASIFICACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL .....</b>	<b>68</b>
Artículo 52. Situaciones Tipo I .....	68
Artículo 53. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I .....	68

Artículo 54. Situaciones Tipo II .....	69
Artículo 55. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. ....	70
Artículo 56. Situaciones Tipo III .....	71
Artículo 57. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento .....	73
Artículo 58: Atención en salud mental .....	74
<b>CAPÍTULO SÉPTIMO.....</b>	<b>75</b>
<b>COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....</b>	<b>75</b>
Artículo 59. Faltas leves.....	75
Artículo 60. Debido proceso para las faltas leves .....	75
Artículo 61. Faltas graves.....	76
Artículo 62. Faltas gravísimas: .....	80
Artículo 63. Debido proceso para las faltas gravísimas.....	84
Artículo 64. Protocolo en el manejo de las faltas:.....	85
<b>CAPÍTULO OCTAVO .....</b>	<b>89</b>
<b>LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>89</b>
Artículo 65. El comité escolar de convivencia: .....	89
Artículo 66. Conformación del comité escolar de convivencia: .....	89
Artículo 67. Funciones del comité escolar de convivencia:.....	89
Artículo 68. Programas y proyectos pedagógicos: .....	91
Artículo 69. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: .....	92
a. Acciones del componente de promoción:.....	92
b. Acciones del componente de prevención:.....	93
c. Acciones del componente de atención: .....	95
d. Acciones del componente de seguimiento:.....	96
Artículo 70. Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: .....	96
Artículo 71. Protocolos y procedimientos de la Ruta de atención integral .....	100
Artículo 72. Situaciones de alto riesgo: .....	101
Artículo 73. Garantía de derechos y aplicación de principios. ....	101
Artículo 74. Definiciones.....	102
<b>CAPÍTULO NOVENO .....</b>	<b>103</b>
<b>SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS (LAS) ESTUDIANTES .....</b>	<b>103</b>
Artículo 75. Propósitos de la evaluación institucional de los (las) estudiantes .....	103
Artículo 76. Definición de Criterios de evaluación y promoción .....	103
Artículo 77. Escala de porcentajes en periodos y saberes .....	103
Artículo 78. Promoción escolar .....	104
Artículo 79. Promoción escolar para estudiantes de los últimos grados de básica y media técnica.....	104
Artículo 80. Criterios para la no promoción escolar.....	105
Artículo 81. Criterios para la promoción con diversidad en el aprendizaje. ....	105
Artículo 82. Los estudiantes en condición especial.....	107
Artículo 83. Discapacidades y Trastornos.....	108
Artículo 84. Grupos étnicos, desplazados, víctimas del conflicto, población LGTBI y desempleados. ....	110
Artículo 85. Educación inclusiva .....	110
Artículo 86. Personas con Discapacidad.....	113

Artículo 87. Criterios para no renovar matrícula por causas académicas.....	113
Artículo 88. Promoción para estudiantes con pérdida del año.....	113
Artículo 89. Criterios para la promoción y graduación de bachilleres:.....	114
Artículo 90. Proclamación de bachilleres. ....	114
Artículo 91. Criterios para asistir a la ceremonia de graduación de bachilleres.....	115
Artículo 92. Escala de valoración institucional. ....	115
Artículo 93. Definiciones de superior, alto, básico y bajo:.....	117
Artículo 94. Escala de valoración institucional cuantitativa.....	117
Artículo 95. Escala valorativa cuantitativa aplicación pruebas externas tipo saber ICFES. ....	118
Artículo 96. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes. ....	119
Artículo 97. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.....	119
Artículo 98. Proceso de autoevaluación de los estudiantes.....	120
Artículo 99. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pendientes de los estudiantes ...	120
Artículo 100. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.....	121
Artículo 101. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención.....	121
Artículo 102. Mecanismos de participación de la comunidad educativa.....	122
Artículo 103. Comité Académico de Calidad.....	122
Artículo 104. Comité académico de estudiantes.....	123
Artículo 105. Proceso académico.....	124
<b>CAPÍTULO DÉCIMO.....</b>	<b>127</b>
<b>EL GOBIERNO ESCOLAR.....</b>	<b>127</b>
Artículo 106. ¿Qué es el gobierno escolar?.....	127
Artículo 107. Órganos del gobierno escolar.....	127
A. EL Rector.....	127
B. El Consejo Directivo.....	128
C. El Consejo Académico.....	130
D. Personero de los estudiantes.....	131
E. Funciones del consejo de estudiantes.....	134
F. Asamblea general de padres de familia.....	136
<b>CAPÍTULO UNDÉCIMO.....</b>	<b>140</b>
<b>PROCESO DE ADMISIONES, MATRÍCULA Y COSTOS EDUCATIVOS.....</b>	<b>140</b>
Artículo 108. Identificación del colegio.....	140
Artículo 109. De la inscripción:.....	140
Artículo 110. De la admisión:.....	141
Artículo 111. Del procedimiento de admisiones:.....	141
Artículo 112. Requisitos para adquirir la condición de estudiante de preescolar.....	141
Artículo 113. Matrícula.....	141
Artículo 114. Proceso de cancelación de matrícula.....	142
Artículo 115. Requisitos para la matrícula de estudiantes nuevos:.....	143
Artículo 116. Requisitos para la matrícula de estudiantes actuales:.....	144
Artículo 117. Condición de estudiante Santa Teresita.....	144
Artículo 118. Permanencia de los estudiantes en la institución.....	144

Artículo 119. Renovación de matrícula .....	145
Artículo 120. Causales para la no renovación del contrato de matrícula .....	145
Artículo 121. Causales de terminación del contrato de matrícula.....	145
Artículo 122. Costos educativos .....	146
Artículo 123. Devolución de costos educativos.....	147
Artículo 124. Circunstancias especiales referente a los costos educativos .....	148
<b>CAPÍTULO DUODÉCIMO.....</b>	<b>149</b>
<b>VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN .....</b>	<b>149</b>
Artículo 125. Vigencia.....	149
Artículo 126. Publicación .....	149
Artículo 127. Actualización, Interpretación y vacíos. ....	149
Artículo 128. Delegación rectoral.....	149
Artículo 129. Modificaciones.....	149

**RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 002 DE 2025**

**POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO SANTA TERESITA PUERTO BOYACÁ**

El Rector del **COLEGIO SANTA TERESITA PUERTO BOYACÁ**, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos,

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015,

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental,

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

**La Sentencia T 478/2015** ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo, según Acuerdo 2 del 3 de febrero de 2025, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** Aprobar la publicación de la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

**ARTÍCULO 2°** Implementar en el **COLEGIO SANTA TERESITA PUERTO BOYACÁ**, el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, (básica) Primaria y (media) Bachillerato. Según numeral 5.5 artículo 5 ley 715 del 2001.

**ARTÍCULO 3°** Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

**ARTÍCULO 4°** Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del **COLEGIO SANTA TERESITA PUERTO BOYACÁ** a los 3 días del mes de febrero de 2025.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**PBRO. FEDERICO ANTONIO VÁSQUEZ**

Rector

## **INTRODUCCIÓN**

La comunidad educativa, con el fin de posibilitar la construcción de espacios de convivencia y tolerancia que permitan el pleno desarrollo del hombre para que cada día sea más humano, debe actuar coherentemente con la misión y la filosofía de formación cristiana católica y teresiana con la cual nos hemos comprometido.

El proyecto educativo en pastoral, eje de la estructura de esta función social, fundamentan el manual de convivencia, que debe estar ligado a la cultura democrática, educación ciudadana, formación de valores y el crecimiento individual y colectivo, trabajando desde la toma de conciencia y el compromiso en la construcción de la comunidad.

En este manual de convivencia se han recopilado y organizado los aportes de todos los miembros de la comunidad educativa, conscientes de su autoformación y de los principios de concertación que lo deben enmarcar, tales como la participación, la justicia, el diálogo y la conciliación.

Más que buscar una normatividad específica, el manual ha reunido los criterios primordiales para que las relaciones entre los componentes de la comunidad se desarrollen con un espíritu de fraternidad y solidaridad partiendo de un enfoque de formación y compromiso desde la propia libertad.

El manual de convivencia representa, una posibilidad más para que la comunidad educativa busque su identidad y se comprometa a una vivencia auténtica de la fe y de la cultura alrededor de nuestro lema A LA VERDAD, POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA.

## CAPÍTULO PRIMERO FINES Y FUNDAMENTOS

*"Jesús, fijando en él su mirada, le amó"  
(Mc. 10:21)*

### **Artículo 1. ¿Para qué sirve el manual de convivencia?**

Toda institución debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos. Por ello, es indispensable que la comunidad se ponga de acuerdo en las normas, los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando la realización de las actividades y la vida misma de la institución en un ambiente de convivencia y entendimiento mutuos.

Las normas, los procedimientos y el cumplimiento de los deberes y/o obligaciones son las bases que nos permitirán la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado y por consiguiente, del crecimiento y maduración humana y cristiana católica a que aspiramos todos los miembros de esta comunidad educativa, ya que son pilares de nuestro énfasis, de tal forma que para el presente manual de convivencia, en obediencia al artículo 7 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, los (las) estudiantes son considerados(as) sujetos de derechos y también de deberes y/o obligaciones como lo consigna el artículo 15 de la misma ley.

La comunidad educativa del Colegio Santa Teresita, conformada por directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo, de bienestar y de servicios, padres de familia y/o acudientes, egresados(as) y sector productivo, da a conocer a través del presente documento los servicios que presta la institución, los requisitos para pertenecer a ella, la misión, los principios, los fines y las normas que definen los derechos y deberes de los (las) estudiantes, de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, para de esta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra institución, dando estricto cumplimiento a la sentencia de la corte constitucional:

*"La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo (Sentencia: T- 527/95)". Honorable Corte Constitucional.*

### **Artículo 2. Fundamentación legal del reglamento manual de convivencia**

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar interno del **COLEGIO SANTA TERESITA PUERTO BOYACÁ**, se fundamenta jurídicamente en:

**CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973.** Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación".

**Artículo 1º.** Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 2º.** El Estado debe promover la participación de todos.

**Artículo 13º.** Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

**Artículo 15º.** Derecho a la intimidad y al buen nombre.

**Artículo 16º.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

**Artículo 20º.** Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

**Artículo 23º.** Derecho de petición y pronta resolución.

**Artículo 29º.** Debido proceso.

**Artículo 33º.** Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

**Artículo 41º.** Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

**Artículo 43º.** Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

**Artículo 44º.** La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

**Artículo 45º.** El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

**Artículo 67º.** La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

**Artículo 68º.** Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del educador. El alumnado no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.

**NOTA:** en el Colegio Santa Teresita Puerto Boyacá como institución privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

**Artículo 70º.** Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

**Artículo 95º.** Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

### LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ" LEY 115 DE 1994.

**Artículo 73º.** Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que

se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y Estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

**Artículo 87º.** Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el manual.

**Artículo 94º.** En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

#### **DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES"**

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas".

**Artículo 9º.** Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas. "Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados" (...).

**LEY 1146 de 2007 (Julio 10)**, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

#### **LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

**Artículo 10º. Corresponsabilidad:** para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

**Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades:** es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

**Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización:** los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

**Artículo 26º. Derecho al debido proceso:** los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

**Artículo 28º. Derecho a la educación:** los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

**Artículo 39º. Obligaciones de la familia:** la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes: "...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

**Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos:** las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

**LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011,** "Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

**LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.** La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

**LEY 30 DE 1986,** reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto

Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

**LEY 934 DE 2004**, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

**LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996**. Establece "**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**".

**DECRETO ÚNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015**. Apartes significativos:

**Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia**. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso de la biblioteca escolar.

**Artículo 2.3.3.1.11.1**. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

**Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.3.4.5.4** Establece la cátedra por la paz.

**Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12** Establece normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados" ....

**Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4** Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la

convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

**Capítulo 3 Educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.18.,** compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE", Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

**Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.**

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1 del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (*Decreto 2253 de 1995, artículo 1*)

**SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar.**

**Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media,** que compila la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

**SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8,** normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

**Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales,**

**Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1.**, Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007, artículo 1).

**DECRETO 1421 DE 2017**, “por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:

**Artículo 2.3.3.5.2.3.1.** Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados.

**Artículo 2.3.3.5.2.3.5.** Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).

**Artículo 2.3.3.5.2.3.6.** Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

**LEY 2025 DE 2020**, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

**LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA:** por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

**Parágrafo 1.** Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

**Parágrafo 2.** Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignar dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

**LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21.** "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia

escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

**SENTENCIA T- 341 del 2003 de la Corte Constitucional de Colombia**, establece principios importantes para los colegios en relación con el debido proceso y los derechos de los estudiantes, reconociendo que las sanciones impuestas a los estudiantes deben ser razonables y perseguir un fin constitucional legítimo. Además, enfatiza la necesidad de garantizar el debido proceso a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa, un proceso público y la imparcialidad de quien toma la decisión.

**SENTENCIA T-478 /2015**, que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

**LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)**: Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 33°**. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

**Artículo 39°**. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

**Sentencia T-967 de 2007 de la Corte Constitucional de Colombia**, estableció que las instituciones educativas pueden regular, pero no prohibir por completo, el uso de celulares en el entorno escolar, y estas medidas deben estar claramente definidas en el manual de convivencia para garantizar el debido proceso. Las escuelas tienen autonomía para fijar reglas sobre el uso de dispositivos móviles, siempre que las normas sean razonables, proporcionales y respeten los derechos de los estudiantes, como el libre desarrollo de la personalidad.

El presente manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos aplicables sobre la materia en desarrollo.

### **Artículo 3. Filosofía institucional**

El Colegio Santa Teresita basa su filosofía institucional en el amor, la cooperación, la cultura del respeto y la aceptación, la responsabilidad, el sentido de pertenencia, la excelencia educativa, los principios evangélicos, y la misión de la Iglesia católica, brindando una educación dotada de capacidad de independencia y creatividad para que los estudiantes encuentren soluciones a sus problemas y comunidades específicas, satisfagan sus necesidades y contribuyan a mejorar el medio ambiente.

Se busca formar un tipo de hombres y mujeres que tengan los conocimientos adecuados y tengan la capacidad de analizar, discutir y sugerir como elementos básicos, para que se conviertan en personas capaces de adaptarse y ser eficientes en el entorno laboral y social.

#### Artículo 4. Misión y Visión

##### MISIÓN:

El Colegio Santa Teresita es una institución privada de educación católica, que ofrece un servicio educativo conforme a lo que exige la constitución nacional de Colombia, ley general de educación 115 de 1994 y las directrices de la iglesia católica.

Esta comunidad educativa acoge la propuesta evangelizadora de Jesús, la cual enriquece la educación integral de los niños, niñas y jóvenes, facilitándoles su formación en todos sus aspectos para satisfacer las demandas de la sociedad contemporánea y así lograr la excelencia académica, humana y cristiana católica.

##### VISIÓN:

En el año 2030, el Colegio Santa Teresita será reconocido como una institución educativa católica de excelente calidad académica y formación humana. En este lugar, los estudiantes desarrollarán habilidades intelectuales, en valores cristianos católicos, éticos y ciudadanos que les faciliten enfrentar exitosamente los retos de la vida que el siglo XXI les depara.

#### Artículo 5: Principios valorativos

- **EL ANUNCIO DEL EVANGELIO:** Como proyecto de Dios en la vida del hombre.
- **FE:** Como experiencia del amor de Dios, y del encuentro permanente con Jesús; que fortalece y da sentido a la existencia.
- **EL AMOR:** Como la fuerza motivadora a la calidad de vida, manifestado en la dignidad y el pudor como elemento fundamental para el desarrollo de su personalidad.
- **ESPIRITUALIDAD:** Es aprender a amar, servir y respetar a Dios, a los demás y a la naturaleza. A formar la conciencia con relación a todo lo que se piensa, se dice y se hace.
- **TRASCENDENCIA:** Se entiende como la relación positiva y consciente con uno mismo, con Dios, con los demás y con la naturaleza; en otras palabras: sociabilidad, espiritualidad y ecología convertida en vida, mediante el amor, el servicio y el respeto.
- **LA RESPONSABILIDAD:** Como medio eficaz en el proceso enseñanza aprendizaje que garantice el cumplimiento de todas las actividades asignadas.
- **EL RESPETO** como eje central de:
  - a. Las relaciones interpersonales.
  - b. El cuidado del entorno.
  - c. Cuidado de sí mismo y de los demás, reflejado en el aseo y en la presentación personal, en el uso adecuado del uniforme.
- **LA ACEPTACIÓN:** Como un reconocimiento de nuestras diferencias, que permiten la convivencia pacífica en el colegio.
- **EL SENTIDO DE PERTENENCIA** manifestado en el cuidado de los enseres, en el embellecimiento, en la protección del entorno, en la participación activa de todos los eventos de la institución y en la defensa del buen hombre.
- **COLABORACIÓN:** El elemento indispensable en el proceso de formación proyectando sus saberes a la comunidad.

El Colegio Santa Teresita Puerto Boyacá, está orientado hacia un proceso constante y decidido en busca de la **EXCELENCIA**.

### **Artículo 6. Caracterización institucional**

Nuestro quehacer educativo se fundamenta en las siguientes notas características:

1. Nuestro colegio es confesional católico, lo cual implica que el enfoque educativo y la doctrina religiosa están claramente determinados por la fe y moral profesadas por la Iglesia católica, y que sustancialmente este hecho exige brindar una educación integral del ser en todos los aspectos, haciendo especial énfasis en la dimensión espiritual a la luz de la doctrina y la fe católicas.
2. Nuestro colegio vive y asume el patrimonio espiritual de Santa Teresita del Niño Jesús, tal como se encuentra en sus obras, que serán la guía de nuestra labor pastoral y educativa. De ahí se desprende claramente que, aunque nuestra institución abre sus puertas a todas las personas, sin discriminación de raza, sexo, credo o filiación política, es pertinente destacar que profesamos la fe católica y, por ende, los (las) estudiantes, así como sus padres, asumirán esta identidad, toda vez que esto promueve una sana convivencia en el ámbito escolar y educativo de la institución.
3. El colegio Santa Teresita es de carácter privado, que atendiendo a la ley y a los decretos reglamentarios, ofrece una propuesta educativa independiente y propia, generada en un desarrollo intelectual y de crecimiento personal adoptando un proceso de **ÉNFAIS EN INGLÉS**.
4. Nuestro colegio es mixto. Por lo tanto, recibe y forma personas de ambos sexos, sin ningún tipo de discriminación, reconociéndolas a todas como hijos (as) de Dios, con igual valor y dignidad, con los mismos deberes y derechos, y con la misma posibilidad de desarrollarse integralmente como seres humanos.

### **Artículo 7. Objetivos Institucionales**

#### **a. Objetivos estratégicos**

1. Lograr la formación integral de la persona mediante el desarrollo armónico de todas sus potencialidades físicas, psicológicas, socioculturales, morales y trascendentes.
2. Desarrollar las aptitudes personales, estimulando la libertad y la responsabilidad, el diálogo, la creatividad y la investigación científica.
3. Fomentar valores de alcance universal como el respeto, la libertad, la paz y la convivencia.
4. Educar progresivamente a los estudiantes desde la realidad social, cultural y científica, en relación dialéctica con las formas de vida, costumbres y tradiciones de la sociedad colombiana.
5. Globalizar la mirada sobre la realidad e intentar marcos universales a la hora de enfocar los problemas o de tratar los grandes temas sociales. Cuando se contemplan situaciones de precariedad o de sufrimiento extremo, se achica el capítulo de las propias necesidades y exigencias.
6. Afirmar de forma práctica que la interculturalidad representa un espacio moral de encuentro humano y conlleva las exigencias morales de la libertad, el respeto y la complementariedad.
7. Crear hábitos de trabajo personal y en grupo con un marcado espíritu creativo, para afrontar las nuevas situaciones y poder participar en la transformación de una sociedad más humana.
8. Favorecer la enseñanza personalizada para que nuestros(as) estudiantes sean ellos mismos los artífices de su propia educación.

#### **b. Objetivos como centro educativo católico**

1. Entender la acción educadora como lugar de evangelización, de auténtico apostolado y de acción pastoral, con una atención particular al desarrollo de los conocimientos, actitudes y procedimientos que configuran la competencia espiritual.
2. Acoger a los estudiantes en su realidad concreta, conscientes de que son reflejo de los modos de pensamiento y de vida imperantes. La indiferencia, la duda y hasta la incredulidad, son fenómenos comunes de toda la juventud contemporánea.
3. Anunciar explícitamente la persona y el mensaje salvador de Jesús porque los (las) estudiantes necesitan en su educación ejemplos, realizaciones y proyectos claros y positivos de sus aspiraciones más nobles como desarrollo de sus capacidades.
4. Ofrecer a los (las) estudiantes un tipo de centro educativo que, además de garantizar un alto grado de competencia profesional, sea aula de evangelización porque abarca todas las dimensiones del ser humano - también la religiosa-, y sus educadores(as) son testigos de los valores del espíritu y de la presencia de la Iglesia en el mundo de la cultura.
5. Transmitir una educación cristiana que haga posible la experiencia personal y comunitaria de la fe e impartir una enseñanza religiosa escolar de acuerdo con las orientaciones de la Iglesia católica.
6. Formar a nuestros(as) estudiantes para que actúen en la vida, individual y colectivamente, según criterios y actitudes evangélicas.
7. Acompañar en la fe y en la vivencia progresiva de la vida sacramental a los (las) estudiantes, docentes, padres de familia, directivos y el personal de administración y servicios -en un marco de libertad religiosa-, sin olvidar la atención, el diálogo y el respeto hacia otras opciones religiosas distintas a la católica.
8. Promover dentro de la comunidad educativa la espiritualidad de comunión que nos convierte a todos en discípulos, que compartimos una verdad que - no es mía, ni tuya, para que pueda ser tuya y mía, unidos alrededor de Cristo, caminando hacia el Padre.
9. Hacer de los (las) estudiantes unas personas conscientes de sus valores y metas, pero nunca desvinculados de los demás, ya que en la relación con los(as) otros(as) se realiza y desarrolla su crecimiento en humanidad.
10. Cuidar la ecología educativa -clima humano, instalaciones materiales, decoración de las aulas...- de modo que los (las) estudiantes se sientan felices en su trabajo, en las relaciones con docentes, compañeros(as) y demás miembros de la comunidad educativa y en todas las actividades de la vida del colegio.

#### **Artículo 8. Símbolos del Colegio Santa Teresita**

### a. Escudo del Colegio:



Por su forma el Escudo está dividido por dos diagonales ascendentes en dos campos bien definidos en el espacio comprendido entre dos diagonales, aparece el Lema del Colegio.

### "A LA VERDAD, POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA"

Frase que explica por sí sola el pensamiento Teresiano, el quehacer diario, en procura de ideales grandes: Solamente con la verdad se llega al estado sublime de la virtud. La verdad implica lealtad, y honestidad.

La parte superior del escudo muestra un camino que se dirige, con paso seguro, al "Sol", al infinito. El sol que es Dios porque es el que nos da la fuerza pero que también es el sol del "MAGDALENA MEDIO", que empieza a amanecer cortado por la lima del horizonte; sol abrasador, cálido, como cálidas son nuestras tierras; símbolo de vida.

El camino que lleva al sol está compuesto por los colores de la Bandera del Colegio, es como si nuestra bandera buscará el infinito.

En su parte inferior aparecen dos figuras: la flor y el libro abierto. La flor y el libro abierto. La flor, de por sí, personificó a Santa Teresita: las rosas fueron el distintivo más claro de la vida de nuestra Patrona: solía congraciarse con rosas, que llevaba al Santuario a su Amado Jesús. "Haré caer una lluvia de rosas desde el cielo".

El libro abierto dispuesto a brindar sus contenidos, compañero diario del estudiantado en su deseo permanente por conocer la verdad, para ser mejores cada día, herramienta necesaria para quien sabe, desde las aulas, que deben prepararse, no solamente para beneficio propio, sino de la comunidad a la cual habrá de dedicar sus estudios futuros.

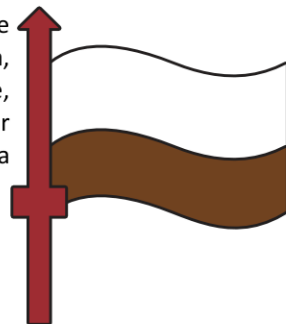
### b. Lema:

El lema adoptado por la congregación de hermanas misioneras de Santa Teresita, para todos sus centros educativos, pone de manifiesto que solo la verdad conduce al camino de Dios y libera nuestro espíritu para cumplir la vocación trascendental que Dios ha asignado a cada ser humano, a cada persona. **"A LA VERDAD,**

**POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA”.**

**c. Bandera:**

La bandera del Colegio Santa Teresita está formada por dos fajas horizontales de igual dimensión. La faja superior de color blanco, que simboliza fidelidad, pureza, caridad de espíritu, paz, sencillez y simplicidad. La faja inferior es de color café, que nos recuerda y estimula a vivir la doctrina teresiana con sus virtudes de valor y fortaleza, de prudencia y gravedad, de inmolación heroica, de entrega generosa y constante al deber.



**d. Himno:**

Coro

Un sublime ideal conquistemos con celosa y febril inquietud  
alcancemos gloriosos trofeos de la ciencia y cristiana virtud (Bis)

I

Cual benéfico sol que brillara en un cielo de suave zafir  
el fanal del colegio señala derrotero de noble vivir (Bis)

II

La verdad que ilumina la mente La virtud que estimula el valor  
El humilde talento convierte En venero de luz y de amor (Bis)

III

Hoy por eso del alma elevamos Nuestro canto armonioso triunfal  
Gratitud al Señor Soberano Homenaje de afecto filial (Bis)

IV

Juventud, juventud entusiasta que anhelante buscáis la verdad al Colegio  
venid y las arcas del saber y del bien franquead (Bis)

V

No temáis, el esfuerzo presagia la más bella victoria en la lid  
el sendero de amor y confianza de la audaz Teresita seguid (Bis)

VI

Avanzad. ocupad la vanguardia juvenil teresiana legión sois promesa  
feliz del mañana para Dios, el hogar la nación (Bis)

**Letra: Hna. Sofía Agudelo**

**Música: Monseñor Miguel Ángel Builes Gómez**

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**LA COMUNIDAD EDUCATIVA TERESIANA**

**Artículo 9. Perfil de la comunidad educativa teresiana.**

El perfil de la comunidad educativa del Colegio Santa Teresita:

1. El ser humano está siempre abierto a la trascendencia.
2. El hombre y la mujer son inquietos por naturaleza y buscadores incansables de la verdad.
3. La interioridad es el camino que lleva a esa verdad.
4. Por lo tanto, el ser humano vive deseoso del encuentro con Dios y con sus semejantes.
5. Este deseo lo mantiene en un proceso permanente de conversión.

**Artículo 10. Compromisos de la comunidad educativa teresiana**

La comunidad educativa teresiana participará de la valiosa tarea de la construcción de la sociedad y el estado, principalmente a través de sus procesos pedagógico-formativos, haciendo de la institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona y un ejemplo de convivencia fraterna. Para ello se compromete a:

1. Brindar educación eminentemente pedagógica y formativa para crear un ambiente que favorezca la vivencia sana y digna de los (las) estudiantes y el testimonio de los valores, los principios y la moral, así como la doctrina teresiana.
2. Practicar el respeto y la dignificación de las personas, la solidaridad, y los valores y estima hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la institución educativa, como muestra de la moral y la fe católica, en atención al artículo 44, numeral 4 de la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa y social que son propios de todo ser humano y que promueve la institución educativa, para la formación integral de los educandos, teniendo como referencia el artículo 42 numeral, 12 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y de la Adolescencia.
4. Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas, para integrar, acompañar y complementar la misión educativo-formativa del hogar como muestra de su fe y compromiso cristiano católico, en atención a los artículos: 7° de la Ley 115 de 1994, y a los artículos 15 y 39 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

**Parágrafo 1:** Por lo tanto, la asistencia a los talleres y reuniones de padres de familia se considera para el presente manual de convivencia como de carácter obligatorio, teniendo como sustento el compromiso moral de su fe y filiación natural y legal, como primeros evangelizadores y educadores en sus hogares, y del mismo modo en acatamiento al artículo 42 en su numeral 5, de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, y a las siguientes sentencias de la corte constitucional:

*"La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo." (Sentencia: T-527/95) "La corte constitucional ha reiterado a lo largo de la*

*jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra." (Sentencia: T- 235/97)*

**Parágrafo 2:** en consecuencia, la inasistencia persistente a estas convocatorias de padres, sin la correspondiente excusa, se considerará como abandono, como reza el artículo 20, numeral 1 de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo (matrícula) y se constituye en causal para que el (la) estudiante pierda el respectivo derecho de permanecer en la institución, pues es deber primeramente de los padres, comprometerse con la educación de sus hijos.

### **Los (las) estudiantes**

Los (las) estudiantes constituyen el centro del quehacer educativo del colegio. Son estudiantes de nuestra institución todos(as) aquellos(as) que se encuentran vinculados(as) activamente mediante un contrato vigente de matrícula.

### **Artículo 11. Perfil del (la) estudiante teresiano(a)**

El (la) estudiante teresiano(a), como centro del quehacer educativo de la institución está llamado(a) a liderar su propio proceso de construcción personal y comunitaria al amparo del amor y la ciencia, mediante el desarrollo de las siguientes competencias:

1. **Competencias intelectuales:** capacidad de poner las habilidades de pensamiento al servicio de la solución de problemas dentro de una organización, con el fin de que la memoria, la atención, la concentración, la toma de decisiones y la creatividad se integren con el conocimiento científico y produzcan proyectos, ideas, procesos y propuestas acordes a las necesidades sociales actuales.
2. **Competencias personales:** condiciones propias del (la) estudiante y su autoconocimiento, autodisciplina, carácter, excelencia, manejo de la autoridad y acatamiento de la misma, emociones, talentos y potencialidades, inteligencia emocional, sano comportamiento psicosocial, una capacidad asertiva y adaptación al cambio.
3. **Competencias interpersonales:** capacidad de trabajar en equipo, solucionar conflictos, ejercer liderazgo, ser práctico(a) en las relaciones interpersonales e interactuar con otros(as) para obtener resultados exitosos y que permitan que a nivel particular y grupal el resultado se destaque.
4. **Competencias organizacionales:** situaciones propias de una organización o una empresa, la orientación al servicio, la capacidad de referencia y aprendizaje de las prácticas de éxito, así como la habilidad para gestionar y manejar información y recursos, que le permitan desarrollar su labor de una manera eficiente, responsable y profesional.
5. **Competencias éticas y morales:** un(a) estudiante idóneo(a) e íntegro(a) en los diversos aspectos del comportamiento, con base en los valores y principios de la ética cristiana y teresiana, que garanticen una sana personalidad y redunden en beneficio propio y de la comunidad, a través de sus decisiones sabias y responsables.
6. **Competencias físicas:** un(a) estudiante que desarrolle habilidades para un sano esparcimiento y recreación y un pleno desarrollo de sus capacidades físicas y motrices para el ejercicio de la actividad deportiva.

7. **Competencias estéticas:** un(a) estudiante que comprenda el concepto de identidad, tenga carácter y promueva desde su apariencia y estética un claro ejemplo de moral, dignidad y respeto por sí mismo(a) y por su cuerpo, que se dignifique y proteja su integridad física, emocional, psicológica y de convivencia.

#### **Artículo 12. Derechos de los (as) estudiantes**

A la luz de los aspectos contemplados en los acuerdos internacionales, la Constitución Política de Colombia, la legislación educativa, el Decreto 1075 de 2015, la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional, la normatividad institucional y su credo cristiano católico, cuando los (las) estudiantes se matriculan en el Colegio Santa Teresita adquieren los siguientes derechos:

##### **a. Derechos académicos:**

1. Obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente manual de convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia en sus artículos 7 y 17.
2. Seguir el conducto regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo, en atención a los artículos 26, 43 numeral 3 y 44 numeral 6 de la ley 1098 de 2006.
3. Que se les lleve y garantice el derecho fundamental del debido proceso en todos los ejercicios de llamado de atención, sanciones o hechos de carácter reeducativo, cumpliendo así el artículo 26 de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia. Sus padres o acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso.
4. Ser evaluados(as) de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales, cualitativa, cuantitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos y dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.)
5. Conocer el sistema institucional de evaluación de los (las) estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
6. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstos.
7. Recibir la asesoría y acompañamiento de los (las) docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
8. Presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia, adjuntando excusa justificada, firmada por el padre de familia y/o acudiente, por médicos y entidades acreditadas.
9. Solicitar con respeto explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de cinco (5) días después de haberlos conocido.
10. Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
11. Conocer oportunamente sus logros a través del período académico, antes de ser pasados a las planillas y entregadas a la respectiva coordinación, y antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer a tiempo la respectiva solicitud de modificación, de existir error o yerro.
12. Recibir las clases completas en cada asignatura, adecuadamente preparadas por parte de los docentes.

13. Que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
14. Que las salidas pedagógicas y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo con la profundización interdisciplinaria, que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia, con autorización firmada por el padre de familia y/o acudiente.
15. Ser informados(as) oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.

**b. Derechos sociales:**

1. Participar directamente en la organización y evaluación institucional, dando cumplimiento a los artículos 31 y 42, numeral 4 de la ley 1098 de 2006.
2. Elegir y ser elegidos(as) para la conformación del Gobierno Escolar, como lo establecen los artículos 31 y 32 de la ley 1098 de 2006.
3. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la institución, como lo contempla el artículo 42, numerales 7, 8, 9,10 y 11 de la ley 1098 de 2006.
4. Tener los espacios adecuados y suficientes para el derecho y la recreación, según lo establece el artículo 30 de la ley 1098 de 2006.
5. Garantizar el buen trato de sus maestros(as) dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales, a tenor de los artículos 41 numeral 19 y 44 numeral 5 de la ley 1098 de 2006.
6. Participar en las diversas actividades académicas, sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.
7. Participar en grupos de danzas, teatro, banda marcial y demás actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el PEI, como lo indica el artículo 42, numerales 7 y 8 de la ley 1098 de 2006. Para pertenecer a estos grupos se requiere que los (las) estudiantes demuestren habilidades para la actividad seleccionada, que estén bien en sus demás actividades académicas y que comprendan y acepten, así como sus padres y/o acudientes, que los ensayos para dichas actividades y prácticas se realizarán extra clase.
8. Ser reconocidos(as) por su destacado desempeño académico, en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos, así como por su excelente actitud de convivencia, a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos, dentro y fuera del colegio.
9. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo en cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
10. Que la planta física, material didáctico, mobiliarios se encuentren en buenas condiciones y excelente presentación cuando los reciba, haciendo uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados.
11. Rodearse de un ambiente ecológico sano en el colegio y sus alrededores evitando la contaminación de su entorno por los demás.
12. Disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la cafetería del colegio.
13. Ser auxiliados(as) oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo, más no profesional especializado, mientras pueda recibir la atención profesional y/o llegue el (la) acudiente.
14. Exigir el cumplimiento del reglamento-manual de convivencia.

**c. Derechos éticos, morales y religiosos:**

1. Protección de su vida, integridad y dignidad. Por esa razón, no podrán ser amenazados(as) ni intimidados(as), a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole, conocido como -matoneo-, dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 4 de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, así como por claras disposiciones de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1075 de 2015.
2. No ser discriminados(as) por limitaciones físicas, raza o religión, según lo establece el artículo 42, numeral 12 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia. Sin embargo, cabe recordar que esta institución profesa la fe cristiana católica. De otro lado, entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus urbanas que, entre sus acciones, sus conceptos o filosofías promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, no serán aceptadas en nuestra institución, por cuanto están en contravía de la normativa jurídico-legal y, además, no constituyen una raza, religión o etnia, y que cuando su membrecía atenta contra los estudiantes no tiene cabida en el ambiente escolar.
3. Ser valorados(as), escuchados(as), orientados(as) y protegidos(as) como personas, como lo establecen los artículos 26 y 44, numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de 2006.
4. Disponer de un ambiente positivo sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la filosofía del colegio.
5. Recibir un trato de acuerdo a su edad, siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la primera infancia, tomando en cuenta los artículos 15 y 18 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.
6. Recibir formación ciudadana y educación sexual, en atención al artículo 44, numeral 10 de la ley 1098 de 2006.
7. Ser provistos(as) de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.
8. Expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.
9. Ser formados en el ideal de vida del colegio, basado en el carisma de Santa Teresita del niño Jesús, "A la verdad por la virtud y la ciencia".
10. Vivir en un ambiente de honestidad consigo mismo y con los demás
11. Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el evangelio, en el magisterio de la iglesia.

### **Artículo 13. Deberes de los (las) estudiantes**

A la luz de los aspectos contemplados en los acuerdos internacionales, la Constitución Política de Colombia, la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia, el Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad en materia educativa, la normatividad institucional y nuestro credo cristiano católico, cuando los (las) estudiantes se matriculan en el Colegio Santa Teresita adquieren los siguientes deberes:

1. Conocer el manual de convivencia, para poder cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiantes teresiano(as), tales como la vivencia de los valores a la luz de la fe cristiana católica, la humildad, la sencillez, la obediencia y el amor fraterno, cumpliendo sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa, sobresaliendo por su ejemplar comportamiento y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física, en consonancia con los lineamientos de los artículos 15; 18; y 42, numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3; artículo 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la ley de 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia. Igualmente, tendrá en

cuenta claras disposiciones contenidas en la Ley 1620 de 2013, y el Decreto 1075 de 2015.

2. Ser conscientes y asumir la condición de primeros(as) responsables de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras propias de una identidad teresiana en todo su accionar y desempeño tanto personal como curricular.
3. Cuidar el buen nombre del colegio, considerándolo como propio y, por lo mismo, ser responsables del aseo, la buena presentación en sus uniformes, llevándolos con decoro y dignidad. Igualmente, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución. Para ello, comprender que mientras porten el uniforme que los (las) distingue como estudiantes del colegio, dentro o fuera del mismo, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo con la educación recibida, tanto en el colegio como en su hogar, tomando como referente que un(a) estudiante es el reflejo del núcleo familiar.
4. Enaltecer los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, así como la filosofía y los valores y la moral católica. Entonar los himnos en actos comunitarios con la postura correcta.
5. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo la dignidad de sus compañeros(as) como la suya propia, conscientes que su propio proceder y dignidad es el resultado de la identidad teresiana y el ejemplo de sus padres, en atención a los artículos 18 y 44, numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

**Parágrafo 1:** en este manual se entiende la dignidad, como la define el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: "calidad de digno". Deriva del adjetivo latino dignus, que se traduce por "valioso" y merecedor de algo. Es el sentimiento que nos hace sentir valiosos, sin importar nuestra vida material o social. La dignidad se basa en el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto, es decir que todos merecemos respeto sin importar cómo seamos. Al reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que esta se sienta digna y libre, se afirma la virtud y la propia dignidad del individuo, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser. La dignidad es el resultado del buen equilibrio emocional. A su vez, una persona digna puede sentirse orgullosa de asumir con madurez, las consecuencias de sus actos y de quienes se han visto afectados por ellos. Un exceso de dignidad puede fomentar el orgullo propio, pudiendo crear la sensación al individuo de tener derechos inexistentes.

La dignidad refuerza la personalidad, fomenta la sensación de plenitud y satisfacción. Es el valor intrínseco y supremo que tiene cada ser humano, independientemente de su situación económica, social y cultural, así como de sus creencias o formas de pensar. El ser humano posee dignidad por sí mismo, no viene dada por factores o individuos externos, la tiene desde el mismo instante de su concepción y es inalienable.

**Parágrafo 2:** La corte constitucional se ha pronunciado sobre la dignidad en los siguientes términos: *"La dignidad de la persona se funda en el hecho incontrovertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos, dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico, por lo cual excluye que se lo convierta en medio para lograr finalidades estatales o privadas, pues, como lo ha repetido la jurisprudencia, la persona es 'un fin en sí misma'. Pero, además, tal concepto, acogido por la Constitución, descarta toda actitud despectiva frente a sus necesidades corporales y espirituales, todas las cuales merecen atención en el Estado Social de Derecho, que reconoce*

*en el ser humano la razón de su existencia y la base y justificación del sistema jurídico."* (Sentencia: T-556/98)

6. Tratar con respeto y cordialidad a los (las) docentes, compañeros(as), administrativos y personal de bienestar y servicios de la institución, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionados(as) o vulgares con sus compañeros(as), docentes o demás personal de la institución, de acuerdo con los artículos: 18; 42 numeral, 3; 43 numerales: 2 y 3; y 44 numerales: 5 y 6 de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.
7. Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades, comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y más en las extracurriculares donde representan al colegio en cualquier actividad, cívica o social, dando muestras inequívocas de la educación y principios adquiridos en la institución, de conformidad con el artículo 15 de la ley 1098 de 2006.
8. Observar buen comportamiento dentro y fuera de la institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad teresiana, dignidad y buen testimonio católico, como ejemplo para los (las) estudiantes de grados inferiores, que los (las) ven como modelos a seguir e imitar.
9. Representar dignamente a la institución en eventos académicos, culturales, sociales, religiosos y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas, mostrando así su decoro y educación con alto contenido del testimonio teresiano.
10. Observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin él como norma de urbanidad y educación que distinguen al (la) estudiante teresiano(a).
11. Rendir total respeto a los miembros de la comunidad con discapacidades de cualquier índole, como muestra de humildad, sencillez y amor por sus semejantes, fiel reflejo de su identidad teresiana.
12. Informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas de la institución, cometidas por los (las) estudiantes dentro o fuera de ella, en atención al artículo 18 de ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.
13. Presentar oportunamente a las coordinaciones respectivas y al director(a) de curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos, firmadas por los padres de familia y/o acudientes. Los estudiantes podrán justificar su inasistencia de forma programada o en el momento del retorno a la institución educativa.
14. En caso de falla justificada, los estudiantes deberán solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluados(as), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación o vigencia de la excusa.
15. Presentar a primera hora o en hora de descansos, a la coordinación de convivencia la autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes para situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades o quedarse en el colegio en actividades en horas de la tarde.
16. Presentarse a la institución haciendo el uso correcto del uniforme completo, usar el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana. Vestir digna y decorosamente. (Concordar con: Sentencia T- 366 de 1997, Corte Constitucional.)

17. Asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe la institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.
18. Asistir a las clases extras acordadas que por algún motivo hayan dejado de dictarse, máxime si las clases son fundamentales para el éxito del área.
19. Hacerse presente a la totalidad de actividades de mejoramiento y superación programadas por la institución con base en las decisiones del comité académico de calidad.
20. Presentar oportunamente los documentos exigidos por el colegio para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, etc.
21. Reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de planes de mejoramiento de nivelación curricular.
22. Decir la verdad en la versión de los hechos, aplicaciones, faltas, etc., ante las comisiones y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que fija el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.
23. No utilizar dispositivos electrónicos como celulares, tabletas, relojes inteligentes u otros objetos que no estén previamente autorizados, que perturben el desarrollo de las clases, los espacios de descanso y las sanas costumbres. Estos serán retenidos y solo se entregarán a los padres de familia y/o acudiente autorizado.

**Parágrafo 1:** Por necesidad o seguridad personal el estudiante que necesite usar algún dispositivo electrónico, el padre de familia y/o acudiente debe solicitar por escrito ante la rectoría el respectivo permiso, en el cual él y/o ellos se hacen responsables de cualquier situación que desestabilice los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La institución no se hace responsable por pérdida, daño, mal uso y robo de estos elementos dentro del colegio.

24. Abstenerse de inducir o constreñir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley; es decir, participar, promover, inducir, coercitar, ser cómplice, ocultar o dirigir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley.
25. Abstenerse de consumir, portar o distribuir cigarrillos, vaper, cigarrillo electrónico o cualquier tipo de dispositivo, alcohol, drogas alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, o farmacéuticas no recetadas, participar de delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles.
26. No participar, mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones del colegio, ni por fuera del mismo.
27. Evitar la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos; de hallarse culpables de tales conductas, los (las) estudiantes serán de inmediato privados(as) de permanecer en el colegio, después garantizar el derecho al debido proceso. En todos los casos esta falta es considerada gravísima y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato, dando cumplimiento al artículo 44, numeral 4 de la ley 1098. De 2006.
28. Abstenerse de vender y recibir o comprar alimentos y/o artículos dentro del colegio, sin autorización de las directivas, así como de adquirir productos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de las tiendas aledañas, para protegerse de cualquier intoxicación o acción lesiva.
29. Abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet para entrar a páginas no permitidas.

30. Hacer un adecuado uso de: salones de clase, capilla, biblioteca, fotocopiadora, salas de informática, laboratorios, enfermería, tienda escolar, servicios sanitarios, campos deportivos, etc. Esto incluye no escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas y/o paredes.
31. Reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o el material didáctico.
32. En cumplimiento al derecho a la educación las estudiantes en estado de gestación podrán asistir hasta los 9 meses excepto en caso de incapacidad médica.
33. Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.), cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones.
34. Esperar al (la) docente dentro del aula de clase, permanecer en el salón durante las sesiones de clase y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementar, establecer diálogos, comparar, reflexionar, dar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento, la zona de desarrollo próximo y el contexto.
35. Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos del colegio.
36. Adquirir y llevar a las clases, los textos, útiles y uniformes indispensables para el trabajo escolar, como compromiso propio para el sano y adecuado desempeño académico.
37. No se considera fundamental para la formación el uso y accesorios de valor, por lo tanto, queda prohibido traer estos elementos que afectan y desestabilizan los procesos de enseñanza y aprendizaje. La institución no responde por su pérdida o daño.
38. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a otros(as) estudiantes, docentes y demás empleados(as) de la institución.
39. No interrumpir las clases o el estudio, con desórdenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del colegio.
40. Hacer buen uso de los medios tecnológicos en especial las redes sociales, empleando un lenguaje apropiado sin apodos, groserías, stickers, memes, ni ofensas que atenten contra la dignidad de otra persona.
41. Entregar a los padres de familia las circulares y citas enviadas por el colegio.
42. Evitar el fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias, lo cual incluye no falsificar firmas en documentos, permisos, citas, comunicados de padres de familia, circulares, etc.
43. Portar diariamente, carné y seguro estudiantil dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida solicitar duplicado en la secretaría académica pagando el costo estipulado.
44. Propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales del colegio.
45. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural y haciendo correcto uso de las canecas de la basura.
46. Respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos, esto es, durante los descansos y en la zona de cafetería, patios, no en los salones de clase o aulas especializadas.
47. Abstenerse de entrar a la sala de profesores(as), salvo que se les invite y/o lo hagan en compañía del (la) docente correspondiente.
48. Ser solidarios ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún miembro de la comunidad educativa.
49. Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares y de las instancias para

presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.

50. No portar celular dentro del colegio en la jornada escolar, ya que no es un elemento necesario para el desarrollo del proceso académico. (Ley 2170 del 2021 y sentencia T-967 del 2001)
51. Realizar los desplazamientos durante los cambios de clase en el tiempo y en el orden establecido para llegar a los salones de clase.

**Parágrafo 1:** Para efectos de comunicación, el colegio dispone el medio para comunicarse en las siguientes dependencias: secretaría académica, papelería, coordinación y rectoría.

#### **Artículo 14. Estímulos de los (las) estudiantes**

(Se hará el reconocimiento en acto público) Al finalizar cada uno de los períodos, el comité académico de calidad hará el análisis del desempeño de todos los estudiantes del grado correspondiente y determinará quienes se hacen merecedores de los estímulos fijados en el presente Manual.

- a. **PERFIL TERESIANO:** Reciben esta distinción los estudiantes que han reflejado un comportamiento y desempeño académico integro durante cada periodo escolar de acuerdo a la filosofía de la institución.
- b. **RECONOCIMIENTO TERESIANO DE TIEMPO COMPLETO:** Se les asigna a estudiantes que al terminar el undécimo grado hayan cursado todos sus estudios desde transición a undécimo en el colegio.
- c. **MENCIÓN DE HONOR EN GRADO EXCELENTE:** Se otorga al educando que durante el año escolar ha manifestado un desempeño muy superior en sus valoraciones y en el comportamiento social.
- d. **MEJOR BACHILLER DE LA PROMOCIÓN:** Se concede al mejor estudiante entre los estudiantes del grado undécimo que sobresale por su excelencia académica y su compromiso institucional.
- e. **MENCIÓN DE HONOR AL EDUCANDO CON ESPÍRITU DE MAYOR SUPERACIÓN** Criterios a tener en cuenta:
  - a. Educando que manifiesta mayor esfuerzo y capacidad de superación
  - b. Capacidad de cambio
  - c. Constancia para alcanzar sus metas
  - d. Capacidad autocrítica para aceptar dificultades y superarlas, autoconciencia
  - e. Apertura al cambio
  - f. Educando que se deja acompañar y orientar por profesores, compañeros y padres de familia.
- f. **MENCIÓN DE HONOR AL EDUCANDO COMPROMETIDO Y CON MAYOR NIVEL DE PERTENENCIA INSTITUCIONAL.** Se hace merecedor el estudiante que durante todo el año lectivo presente un alto compromiso y amor por la institución.
- g. **MENCIÓN DE HONOR A ESTUDIANTES QUE SOBRESALEN EN ACTIVIDADES ESPECIALES.** Se concede a estudiantes que se destacan en actividades o eventos, institucionales e interinstitucionales. Para un área o grado.
- h. **MENCIÓN DE HONOR POR MÉRITO DEPORTIVO.** Se reconocerá a los estudiantes que se destaquen en las diferentes disciplinas deportivas dentro y fuera de la institución, durante todo el año lectivo.
- i. **MENCIÓN DE HONOR POR CONVIVENCIA.** Se concede a los estudiantes que durante el año lectivo se destaquen por mantener excelentes relaciones interpersonales.
- j. **MENCIÓN DE HONOR POR COLABORACIÓN.** Se concede a los estudiantes que durante el año lectivo han demostrado un espíritu altruista.

- k. **MEJOR ICFES.** Se concede esta distinción al mejor puntaje ICFES del colegio en el año respectivo, en ceremonia de graduación de bachilleres.
- l. **EL MEJOR DEPORTISTA.** Al finalizar los juegos Inter clases cada año, se estimulará con un diploma al mérito deportivo a aquellos alumnos que se han destacado en las diferentes disciplinas deportivas.
- m. **ESTÍMULO EDUCATIVO: Al mejor promedio del periodo académico anual, BECA DE HONOR “Mons. Hency Martínez Vargas” PARA LA MATRICULA.**

Al finalizar el año escolar los estudiantes de cada curso en compañía de su titular escogerán entre los designados personajes del mes, el personaje del año. El consejo estudiantil elegirá al personaje del año, en cada sección (primaria y secundaria), teniendo como orientación el listado de alumnos postulados por cada grupo.

**Parágrafo:** Todos los estudiantes que se hagan acreedores de estos reconocimientos deben cumplir con los siguientes criterios:

- a. Carisma Teresiano
- b. Vivencia de los Valores Teresianos
- c. Responsabilidad en sus compromisos académicos
- d. Amor por su colegio y por su grupo (alegría, entusiasmo, dinamismo y colaboración)
- e. Respeto por la institución y por cada uno de los miembros que la conforman
- f. Amor a su familia y a sí mismo
- g. Comportamiento social.

### Artículo 15. La asistencia escolar

Todo estudiante matriculado en el Colegio Santa Teresita debe cumplir con las horas escolares establecidas por el Colegio y la inasistencia injustificada a un 20% (2 meses de inasistencia consecutivas o de manera intermitente) de las actividades académicas del año escolar, es causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075 de 2015. Desde la Coordinación de Sección se ejerce el control diario de asistencia a clases.

### Artículo 16. Inasistencias:

Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

- a. Se presenta incapacidad médica expedida por la EPS.
- b. Por calamidad doméstica: por muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.
- c. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al Colegio, al Municipio, al Departamento o al País, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las Directivas del Colegio.

Cuando el estudiante regresa al Colegio después de una inasistencia, y antes de ingresar al aula, debe entregar en la oficina de su respectivo Coordinador, la excusa formal, debidamente justificada, firmada por sus padres / acudiente. Si la excusa es aceptada y firmada por el Coordinador, la presentará a los docentes para obtener las indicaciones relacionadas con las evaluaciones y/o trabajos que no pudo realizar durante su ausencia. De no presentarlos, el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por los padres de familia o acudiente autorizado en rectoría.

La ausencia temporal o total dentro del mes, por enfermedad u otra causa atribuible al beneficiario/estudiante, padre de familia y/o acudiente así sea por causa fortuita o fuerza mayor, no dará derecho al aquí comprometido a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que el colegio le haga devoluciones o abonos a meses anteriores o posteriores.

#### **Artículo 17. Excusas:**

Deberán presentarse a las respectivas coordinaciones para ser validadas, posteriormente mostrarla al docente de la asignatura a la cual no asistió. los estudiantes podrán justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia

Se da cuando un estudiante ingresa a la Institución a una hora diferente o falta a la jornada escolar establecida. La excusa sólo se justifica cuando:

- a. Se presenta el soporte de una cita médica de EPS
- b. Se presenta la incapacidad médica (necesaria cuando se ausenta por más de dos días hábiles). Además, en caso de enfermedades como COVID-19, roséola, varicela, o similares, es necesario que al volver al Colegio se adjunte el certificado expedido por la EPS para incorporarse a las actividades académicas y cumplirá la incapacidad emitida por el servicio de salud. Se presenta una calamidad doméstica.

Las excusas deben estar bien presentadas, el estudiante debe entregar ese soporte en la oficina de coordinación comportamental, allí se analizará y autorizará la excusa, para presentar a los profesores las actividades correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de adelantarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes según la programación de la Dirección Académica. Si el estudiante es usuario de ruta, deberá informar preferiblemente por escrito a la coordinadora de la empresa.

#### **Artículo 18. Retardos.**

El estudiante que llegue al Colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar debe registrar su ingreso en la recepción y dirigirse a la Coordinación de Sección para validar la razón de su retardo y autorizar el ingreso a clase. Si un estudiante llega tarde a la clase, estando en el Colegio, debe presentar la autorización firmada por la persona responsable con quien se encontraba. Los padres de familia de los estudiantes que lleguen tarde sin justificación al Colegio o a las clases, recibirán notificación a través del correo electrónico. Si reinciden, serán citados por el Colegio.

#### **Artículo 19. Permisos.**

- a. **Para la salida de un estudiante dentro de la jornada escolar:** los padres de familia deben presentar la solicitud por escrito con anterioridad y el soporte respectivo al coordinador de sección.
- b. **Para ausentarse de actividades académicas o formativas por viajes:** El estudiante y los padres de familia son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud. De acuerdo con la revisión, si deciden presentarla, deben hacerlo mínimo con ocho (8) días hábiles de anterioridad en la Rectoría y Coordinación Académica, quien estudiará la posibilidad de autorizar dicho permiso.
- c. **Para salir del aula:** El estudiante lo solicitará directamente con el maestro quien le entregará el permiso

de salida.

#### **Artículo 20. Salidas pedagógicas:**

Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para dichas actividades el estudiante debe:

Portar los documentos de identificación (Registro Civil, Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía), carné del Colegio y carné del seguro escolar.

Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

- **Los padres de familia deben:** Realizar la autorización en formato institucional y Cancelar el costo de la actividad ocho (8) días hábiles antes de la misma. (si lo amerita)

**Parágrafo:** Dado que esta es una actividad que contribuye a la formación integral del estudiante, se espera el respaldo de la familia para la participación. En caso de no asistencia por fuerza mayor, el estudiante deberá presentar una actividad pedagógica que compense la ausencia la cual será presentada al responsable de la actividad.

#### **Artículo 21. Los padres de familia.**

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del Colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.

#### **Artículo 22. El acudiente debidamente autorizado.**

Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el "acudiente debidamente autorizado", ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el "Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. *Para los fines previstos en el presente Título, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.*" (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

*Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula*

*para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben." (Sentencia T481/09).* Por lo tanto, en EL Colegio Santa Teresita Puerto Boyacá, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país, o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

### **Artículo 23. De las imposibilidades para ser acudiente**

- a. Ser menor de edad.
- b. Ser el hermano y/o hermana cuando los padres estén vivos y residan con el estudiante.
- c. Carecer de capacidad legal para representar al estudiante.

### **Artículo 24. Derechos de los padres de familia**

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
- e. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
- f. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- g. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Santa Teresita, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- h. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- i. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

- j. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Santa Teresita, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- k. Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.
- l. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
- m. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- n. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
- o. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
- p. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
- q. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
- r. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
- s. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))
- t. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 (artículo 2.3.5.4.2.1.)
- u. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijos.
- v. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

### **Artículo 25. Deberes de los padres de familia**

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", la Ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

- e. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
- f. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- g. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- h. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- i. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- j. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
- k. Conocer el sistema institucional de evaluación de las alumnas: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015).
- l. Acompañar el proceso evaluativo de los alumnos. (Artículo 2.3.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
- m. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 2.3.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
- n. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
- o. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
- p. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
- q. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
- r. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
- s. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
- t. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
- u. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. Al sexto día ya se considera en mora.
- v. Responder por los daños materiales que sus hijos causen a los bienes e instalaciones de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa.
- w. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de

sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)

- x. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
- y. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
- z. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
- aa. Abstenerse de fumar en las Instalaciones del Colegio
- bb. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
- cc. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
- dd. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
- ee. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
- ff. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
  - a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
  - b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
  - c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
  - d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
  - e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
  - f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
  - g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
  - h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstas sean agredidas.

**Parágrafo 1:** La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas de padres y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada

período. Numeral 3 del artículo 22 de la ley 1620 de 2013. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

**Parágrafo 2:** Para apoyar la labor formativa de los padres de familia, el Colegio Santa Teresita, en atención al artículo 42 numeral 5 de la ley 1098 de 2006 y a las sentencias de la corte constitucional que determinan la educación como un derecho - deber, ha creado el espacio de obligatoria asistencia denominado Escuela para Padres de Familia. Se trata de un encuentro familiar, de carácter obligatorio, para desarrollar procesos de capacitación, formación, orientación y acompañamiento a la labor pedagógica y formativa de los padres de familia. Igualmente busca descubrir nuevas posibilidades para mejorar cualitativamente la calidad de vida, a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia. El objetivo de la Escuela para Padres de Familia es recuperar por parte de todos, la conciencia de los valores morales que son la esencia de la persona humana.

### **Artículo 26. Los (las) docentes**

Los (las) docentes son los (las) principales acompañantes y orientadores(as) de los procesos educativos de los (las) estudiantes. Son docentes de nuestra institución todos(as) aquellos(as) que se encuentran vinculados mediante un contrato laboral para acompañar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los (las) estudiantes.

### **Artículo 27. Perfil del (la) docente teresiano(a)**

El (la) docente teresiano(a), como acompañante y orientador del proceso educativo, están llamado(a) a constituir el referente pedagógico que, con su testimonio de vida y su ejercicio profesional, impulse el proceso de construcción personal y comunitaria de nuestros(as) estudiantes, siempre en el marco del amor y la vivencia de los valores teresianos. Para ello debe cultivar las siguientes cualidades:

- a. Ser ejemplo de vida cristiana católica en el amor y el servicio.
- b. Ser consciente de su vocación humana y cristiana en su misión de educador(a) teresiano(a).
- c. Estar abierto al diálogo y la comunicación, para crecer en equipo.
- d. Tener un espíritu creativo y dispuesto al cambio, para procurar el crecimiento de la comunidad educativa.
- e. Ser humilde y tolerante, para facilitar la convivencia pacífica.
- f. Tener un carácter afectuoso y sensible a las necesidades de los (las) estudiantes.
- g. Cultivar un espíritu crítico e investigador que lo mantenga en permanente superación.
- h. Asumir los procesos y proyectos educativos con una actitud dinámica y entusiasta.
- i. Ser intérprete de la realidad social, para adaptar los procesos pedagógicos de su quehacer educativo.
- j. Estar comprometido con el proyecto educativo de pastoral teresiana.
- k. Mantener una actitud justa, equilibrada, conciliadora y solidaria.
- l. Reflejar entrega y generosidad en su labor educativa.
- m. Conocer y vivenciar el ideario teresiano.

### **Artículo 28. Derechos de los (las) docentes**

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Santa Teresita tiene derecho a:

- A. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
- B. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
- C. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con alumnos, padres de familia u otros miembros de la institución.
- D. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- E. Elegir y ser elegido representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
- F. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
- G. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
- H. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
- I. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
- J. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
- K. Recibir la certificación laboral especificando carga académica y funciones desempeñadas, así como el certificado de los aportes a prestaciones sociales o parafiscales una vez terminada la vinculación laboral. Según la resolución 003842 de 18 de marzo 2022.
- L. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
- M. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
- N. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo del Colegio Santa Teresita.
- O. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620:
  - 1. Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación
  - 2. Transformar las prácticas pedagógicas
  - 3. Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
  - 4. Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
  - 5. Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

### **Artículo 29. Deberes de los (las) docentes**

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, los Directivos y en especial el docente del Colegio Santa Teresita tiene el deber de:

- a. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
- b. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
- c. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o

comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.

- d. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
- e. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
- f. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
- g. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
- h. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
- i. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
- j. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- k. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
- l. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
- m. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
- n. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
- o. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
- p. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
- q. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
- r. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
- s. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
- t. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
- u. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
- v. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
- w. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
- x. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
- y. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: discriminación, maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
- z. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes.
- aa. No portar celular dentro del colegio en la jornada escolar, ya que no es un elemento necesario para el desarrollo del proceso académico.
- bb. Para efectos de comunicación el colegio dispone de un teléfono en las siguientes dependencias,

secretaría académica, papelería, coordinación y rectoría.

cc. De acuerdo con el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

**Parágrafo.** El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los docentes será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

### **Artículo 30. Los egresados:**

Los egresados del Colegio Santa Teresita, deben destacarse por:

#### **a. Los egresados tienen el derecho y el deber de:**

1. Conservar el perfil teresiano, establecido por el manual de convivencia.
2. Acatar y respetar las normas sociales legales y constitucionales
3. Mantener en alto la imagen de la Institución, hablando con orgullo y respeto de ella.
4. Participar en los proyectos y eventos de la Institución, con su opinión y presencia.
5. Pertenecer como miembro activo del Consejo Directivo.
6. Tener acceso a la biblioteca.
7. Conformar un grupo representativo de Egresadas.

#### **b. Representación de la comunidad circundante o sector productivo:**

El Colegio Santa Teresita ha tenido una importante influencia en el desarrollo del municipio y en las personas que lo habitan, al punto que muchos de nuestros estudiantes son habitantes del mismo, ellos y sus familias son feligreses de la Parroquia. Por estas razones, nos ha sido difícil encontrar personas comprometidas que deseen participar en las reuniones del Consejo Directivo.

### **Artículo 31. Club deportivo:**

### 1. Miembros del club deportivo

- ✓ Rector
- ✓ Administrador del Colegio
- ✓ Profesor de Educación Física
- ✓ Alumno de primaria
- ✓ Alumno de Bachillerato

### Artículo 32. Funciones de los cargos

**a. El Rector** es el representante del club y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las reuniones de las asambleas y el comité deportivo.
2. Presentar a la asamblea el informe anual de actividades generales del club y los demás que esta le solicite.
3. Suscribir las actas, contratos, resoluciones y demás actos que se le señale el estatuto. Los reglamentos, la asamblea.
4. Ordenar los gastos y firmar con el tesorero los giros sobre los fondos del club, dentro de los límites fijados por la asamblea y las demás que le asignen la asamblea y las que correspondan por la naturaleza del cargo.

**b. El Administrador** es el responsable de la gestión administrativa del club y tendrá las siguientes funciones:

1. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas
2. Responder por la correspondencia y la conservación de los archivos.
3. Llevar las actas de la asamblea y del órgano de administración.
4. Llevar el registro de afiliados.
5. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los integrantes del club.
6. Comunicar y publicar los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades del club.
7. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
8. Ejercerá las funciones generales del miembro del órgano administrativo y reemplazará al Rector, con las mismas funciones, en sus ausencias temporales o definitivas.
9. Velar por los aportes voluntarios que realizan las familias en el proceso de la matrícula.
10. Informar con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero del club.
11. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y estados financieros que debe presentar al Consejo Directivo.
12. Velar porque se lleven permanentemente actualizados los libros de contabilidad.
13. Preparar con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentar al Consejo Directivo
14. Efectuar los pagos correspondientes a los servicios adquiridos.

**c. Profesor de Educación Física y los alumnos:**

1. Participarán en las juntas de organización y planeación de las actividades mensuales y anuales.
2. Atenderán las funciones que el Rector les encomiende de manera proactiva y diligente para el buen desarrollo de los centros de interés.



### CAPÍTULO TERCERO

#### NORMAS DE USO DE BIENES Y SERVICIOS

#### Artículo 33. Normas para el uso de las diferentes dependencias

##### a. Normas generales:

1. Mantener el orden y el aseo.
2. Cuidar el material, mobiliario e instrumentos propios de cada dependencia.
3. Cuidar y aprovechar de manera responsable el agua como recurso vital en todas las dependencias del colegio y en todas las actividades que se realicen dentro de él.
4. Mantener una actitud de disposición y colaboración con el trabajo que allí se realiza
5. Emplear en forma adecuada la dotación existente.
6. Fomentar con el ejemplo la cultura del reciclaje, clasificando debidamente los desechos en el momento de utilizar las canecas especialmente dispuestas para ello.
7. Tener en cuenta las normas académicas y de convivencia establecidas por el colegio.
8. Los (las) estudiantes que causen daños deberán responder por los costos y/o reparación de los mismos, una vez se compruebe su responsabilidad y que se trató de un acto voluntario y deliberado.
9. Abstenerse de llevar y/o consumir cualquier tipo de alimento en salones, salas especializadas, actos culturales y religiosos.
10. Abstenerse de utilizar cualquier equipo de reproducción de música, celular, en salones, salas especializadas, actos culturales y religiosos.
11. En caso de faltar en alguna de las normas, de las contempladas para el uso de las diferentes dependencias se procederá de acuerdo con el presente manual de convivencia.

##### b. Biblioteca:

Por ser un recinto que permite el desarrollo intelectual y fomenta el espíritu investigativo ofreciendo un ambiente propicio para la realización de dichas actividades, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Respetar el sitio guardando silencio y teniendo un comportamiento respetuoso para los (las) demás.
2. Abstenerse de comer, masticar chicle, gritar, arrojar objetos de cualquier índole, correr y utilizar cualquier equipo tecnológico (MP3/4, IPod, celular, radio, etc.).
3. Regirse por los horarios establecidos.
4. Presentar y entregar el carné del colegio siempre que utilice los servicios de la biblioteca. Éste será retenido y entregado a coordinación de convivencia si el comportamiento dentro del salón de lectura no es el correcto. Si hay reincidencia se le seguirá el proceso respectivo.

##### c. Aulas especializadas:

Laboratorios, salas de video, idiomas, etc.

Son los diversos espacios que brinda el colegio para realizar actividades específicas y complementarias. Para su buen uso y mantenimiento los (las) estudiantes se comprometen:

1. Velar por el cuidado del material, mobiliario e instrumentos propios de cada una de ellas.
2. Evitar el consumo de alimentos dentro de las aulas especializadas.
3. Mantener el comportamiento y la compostura apropiado según la sala y la actividad que se está desempeñando, sin afectar el trabajo de los (las) compañeros(as)

**d. Aulas de informática:**

1. Revisar los equipos a la entrada y salida de la sala e informar al (la) docente en caso de alguna anomalía.
2. Organizar los implementos de trabajo una vez finalizada la clase.
3. Abstenerse de llevar objetos que interfieran en el sistema como imanes, comidas, líquidos y otros.
4. Evitar el consumo de alimentos dentro de las aulas, y mucho más sobre los teclados y equipos electrónicos.

**e. Fotocopiadora:**

1. No está permitido fotocopiar cuadernos, trabajos o libros en su totalidad.
2. Es indispensable prever con anterioridad la necesidad del servicio para evitar tumultos.
3. Se debe tener un trato cordial con las personas que prestan el servicio.
4. Respetar los horarios establecidos para la prestación del servicio.

**f. Sala de deportes:**

Habrá un (una) educador(a) responsable de administrar el material deportivo. La pérdida o daño de los implementos deportivos debe ser asumida por el (la) educador(a) responsable o por el (la) estudiante, si es quien causó del daño.

**g. Capilla:**

Por ser un recinto sagrado donde los (las) estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa tienen la libertad de interiorizar su vida espiritual, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cuidar los elementos sagrados que hay en el lugar.
2. Abstenerse de correr, jugar y consumir alimentos.
3. Mantener una actitud de silencio y oración.
4. Respetar a las personas que se encuentran en oración.

**h. Baños:**

1. Mantenerlos aseados y abstenerse de rayar puertas, pisos y paredes.
2. Descargar siempre la cisterna después de utilizar los sanitarios.
3. No arrojar el papel higiénico y/o toallas higiénicas dentro de los inodoros, sino en las canecas dispuestas para ello.
4. Dejar bien cerrados los grifos para evitar el desperdicio de agua.
5. Respetar a los (las) compañeros(as) que estén haciendo uso del sitio.
6. Abstenerse de consumir alimentos dentro de los baños.
7. Permanecer dentro de los baños solamente el tiempo necesario para el uso adecuado de los mismos; no permanecer en ellos ni hacer reuniones, juegos u otro tipo de actividades.

**i. Cafetería:**

1. Tratar respetuosamente a las personas que allí atiendan.
2. Organizarse en fila y respetar el turno de los (las) compañeros(as).
3. Contribuir al aseo de la instalación, botando los sobrantes, plásticos y papeles en las canecas dispuestas para tal efecto.

4. Será retenido y destruido cualquier billete o moneda falso.
5. Los usuarios de la cafetería que experimenten inconformidades en el servicio, lo pueden expresar a través de sugerencias al (la) coordinador(a) de convivencia.
6. Sólo se permite la compra de alimentos dentro del horario establecido para los descansos.
7. Acatar las observaciones y sugerencias que se realicen en este sitio por el personal de la cafetería y los (las) docentes que hacen el acompañamiento.
8. Para hacer uso del servicio de la cafetería, es indispensable la buena presentación personal, las buenas costumbres de cortesía y urbanidad cómo: ingresar con las manos aseadas, dar uso adecuado de los alimentos evitando el desorden en las mesas y pisos.

#### **Artículo 34. Normas de higiene y salud pública**

##### **a. La presentación personal**

1. Portar el uniforme completo con pulcritud, tanto en las actividades diarias dentro del plantel, como cuando por algún motivo se represente a la institución en eventos académicos, sociales, culturales, religiosos y deportivos fuera del mismo.
2. Presentarse al colegio con el uniforme indicado para cada día y evitar el uso del mismo en actividades diferentes a las señaladas por la institución. El estudiante que no se presente con el uniforme correspondiente o incompleto no se le permitirá el ingreso al colegio.
3. Se deberán cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño de cada uno de los uniformes (incluidas las indicaciones sobre el calzado) que aparecen enunciadas en el siguiente artículo.
4. Todas las prendas deberán estar debidamente marcadas por cualquier medio indeleble para prevenir su extravío.
5. El uso del uniforme de la institución, de ninguna manera estará ligado a modas y/o tribus urbanas, o subculturas, considerando éstas como conceptos pasajeros, que agreden en algunos casos, la integridad, la dignidad y el buen nombre de los (las) estudiantes y el colegio, y propician en algunos casos resultados nocivos para los (las) mismos(as) estudiantes, como faltas de respeto, agresiones físicas y de cualquier otra índole.
6. Para las niñas, adolescentes y jovencitas, el porte del uniforme comprende el uso de la falda del colegio, un centímetro arriba de la rodilla.
7. La camisa y/o camiseta de los respectivos uniformes debe permanecer dentro del pantalón, falda o sudadera según el caso. Por ningún motivo fuera de los mismos.
8. Las camisillas o camisetas, para los hombres, o tops para las mujeres, que se coloquen debajo de las camisas del uniforme, deben ser completamente blancas, sin ningún tipo de dibujo o grabado.
9. Las niñas deben llevar el cabello limpio y recogido bien peinado, podrán utilizar hebillas, moños o cintas de color blanco, rojo, azul o negro solamente.
10. La presentación del cabello en los niños y jóvenes debe ser limpio, motilado acorde a la disciplina del colegio, y bien peinado.
11. Cuidar su presentación personal y uniforme en todo momento, especialmente en la hora de salida.
12. Las niñas y jovencitas llevarán las uñas cortas y sin acrílicos, para que prevalezca la buena convivencia y evitar accidentes en el ambiente escolar.

Estas normas, que son objetivas y concretas, buscan facilitar un proceso de formación más integral, en estricto respeto a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, a la luz de la ley 1098 de 2006, Código de la

infancia y la adolescencia en sus artículos 18, 19, 39, 41 numerales 8 y 9, 42 numeral 3, 43 y 44 numeral 4, los valores morales católicos y la filosofía teresiana.

Estas normas no lesionan la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad, por el contrario, permiten ubicar a los (las) estudiantes dentro del proceso de formación, para que cuando terminen su educación media tengan una conciencia bien formada y unos criterios de convivencia claros que les permitan decidir sobre su futuro; para que cuando ingresen a la universidad o a otro ambiente pueda decidir entre lo que recibieron como formación en el colegio y lo que ven fuera de la institución.

### **Artículo 35. El uniforme del colegio**

El uniforme del colegio es expresión de identidad, exige compostura, dignidad y recato, y promueve relaciones humanas dignas y sanas sin ningún tipo de discriminación, además de distinguir particularmente a los (las) estudiantes del Colegio Santa Teresita de los demás establecimientos educativos. Se deberán cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño de cada uno de los uniformes que se indican a continuación:

#### **a. Definición**

Uniforme está constituido por el conjunto de piezas que forman un traje o vestido distintivo que usan los estudiantes de una institución y que han de ser del mismo color, corte y estilo.

#### **b. Uniforme diario**

Existe un uniforme diario para los estudiantes.

- ✓ **Para las mujeres:** Falda a cuadros verde con azul, un centímetro arriba de la rodilla, estilo escocés, camisas y medias blancas y azules para intercambiar y zapato colegial negro. En forma adicional pueden usar camiseta blanca o top, sin estampados debajo de la camisa.
- ✓ **Para los hombres:** Pantalón Clásico azul oscuro, camisa azul y blanca para intercambiar, medias oscuras y zapato clásico negro. En forma adicional puede usar camiseta blanca sin estampados debajo de la camisa.

#### **c. Uniforme de educación física**

Sudadera azul oscura, con rayas roja y blanca a los lados, con el nombre del colegio en la pierna izquierda y su respectiva camiseta con el escudo del colegio al lado izquierdo a la altura del pecho, tenis y medias blancas canilleras. En forma adicional usar camiseta blanca con el escudo, cuello redondo, borde azul en cuello y mangas y pantaloneta azul con franja roja y blanca a media pierna.

**Parágrafo:** Ningún uniforme del colegio será aceptado entubado.

**Parágrafo 2:** La camiseta de identidad (100 %) teresiano se utilizará en diferentes actividades, según las indicaciones dadas por los directivos del colegio.

### **Artículo 36. Conducto regular:**

#### **a. Definición:**

El conducto regular es el orden que se debe seguir ante la persona o autoridad encargada de adelantar las diligencias o procedimientos para resolver un conflicto o un problema; o para interponer una queja o una

denuncia; o para realizar una solicitud, queja o reclamación. En el caso particular de nuestra institución educativa, el Conducto Regular se establece para jerarquizar las intervenciones de los diferentes actores que hacen parte del proceso de formación de los estudiantes. Específicamente, este conducto regular se establece para aquellas situaciones o conflictos en los que hay un estudiante involucrado; puede ser frente a otro estudiante, a un padre de familia, a un docente, a un administrativo o a un directivo docente. Cuando la situación de conflicto no comprometa la participación de un estudiante o un padre de familia y sea entre funcionarios de la administración institucional, se seguirán los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. De esta manera, las situaciones de conflicto que involucren estudiantes tendrán el siguiente conducto regular:

**b. Aspecto comportamental**

1. Docente de la materia
2. Director de grupo
3. Coordinación
4. Comité de disciplina
5. Rectoría

**c. Aspecto de convivencia**

1. Docente de la materia
2. Director de grupo
3. Psicorientación
4. Coordinación
5. Comité escolar de convivencia
6. Rectoría

**d. Aspecto académico**

1. Docente de la materia.
2. Director de grupo
3. Coordinación
4. Comisión de evaluación y promoción
5. Consejo académico
6. Rectoría
7. El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

**Artículo 37. Atención a padres de familia y/o acudiente**

**a. Atención por parte de los Docentes:**

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa acordada entre padre o acudiente y el docente en su hora disponible.

**b. Atención en la Secretaría:**

Para certificados, paz y salvo, constancias de estudio, entre otros, es necesario hacerlo con 10 días hábiles de anticipación y asumir su costo.

CAPÍTULO CUARTO  
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 38. Conformación del comité de disciplina**

El comité de disciplina está conformado por

1. Rector
2. Coordinación
3. Director de grupo.
4. Representante de los estudiantes
5. Representante de los padres de familia
6. Psicorientador

**Artículo 39. Principios orientadores en la aplicación de procesos disciplinarios**

**a. Función del proceso disciplinario escolar.**

Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional. El comité de disciplina escuchará y recolectarán versiones y pruebas para posteriormente ser sancionadas por el rector

**b. Reconocimiento de la dignidad humana.**

Ser tratado con el respeto que merece el ser persona

**c. Buena fe.**

Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.

**d. Legalidad.**

Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

**e. Debido proceso.**

Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

**f. Culpabilidad.**

Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

**g. Igualdad.**

Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, credo, opinión política o filosófica.

**h. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas.**

El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

**i. Las sanciones disciplinarias.**

Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

**j. Derecho a la defensa.**

El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir su versión de los

hechos, para lo cual puede estar acompañada de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

**k. Proporcionalidad.**

La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.

**l. Motivación.**

Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.

**m. Interpretación del orden interno.**

En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

**n. Potestad disciplinaria.**

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al rector.

**o. Debido proceso en las instituciones educativas:**

En toda acción disciplinaria o académica que afecte a el estudiante, se debe seguir el "debido proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

*"Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa". Sentencia 967 de 2007.*

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 40. Objetivo del debido proceso:**

Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio Santa Teresita, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.

4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones

**Parágrafo:** En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a una estudiante, se tendrá en cuenta los "principios orientadores"

#### **Artículo 41. Debido proceso**

##### **a. Queja o conocimiento de oficio:**

La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

##### **b. Indagación preliminar:**

Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

- Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el anecdotario u observador del comportamiento escolar.
- Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o gravísima: El Comité de Disciplina efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del Disciplinario.

##### **c. Apertura del Disciplinario:**

Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y a el estudiante solicitando la presentación de su versión de los hechos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

##### **d. Participación de los Progenitores:**

Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

##### **e. Versión de los hechos:**

En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar su versión de los hechos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

##### **f. Pruebas:**

Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

##### **g. Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina:**

Los miembros del Comité de disciplina analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o los estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta del Comité de disciplina.

**h. Resolución Rectoral:**

La decisión final la tomará el rector mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

**i. Recurso:**

Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

**j. Suspensión del Proceso:**

Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o ad portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

**k. Clasificación de las faltas disciplinarias**

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afeitándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: (Leve, grave o gravísimas) y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

**l. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas:**

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. la edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
- b. el contexto que rodeó la comisión de la falta;
- c. las condiciones personales y familiares del estudiante;
- d. la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- e. los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
- f. La obligación que tiene el Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

**m. Circunstancias atenuantes:**

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta, las siguientes:

- a. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- b. El haber observado buena conducta anterior
- c. Ignorancia invencible
- d. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- e. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
- f. El haber sido inducida a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- g. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- h. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

**n. Circunstancias agravantes:**

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- a. Reincidir en las faltas
- b. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeras.
- f. No admitir la responsabilidad o atribuírsele a otros.
- g. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- h. El efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.
- i. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras compañeras o miembros de la comunidad educativa.
- j. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- k. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- l. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- m. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

**Parágrafo:** Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la estimación de las sanciones.

### Artículo 42. Faltas leves

Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

- a. Impuntualidad en la llegada a las clases y las actividades académicas.
- b. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
- c. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
- d. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
- e. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
- f. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
- g. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
- h. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
- i. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
- j. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos,

comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.

- k. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria.
- l. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
- m. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
- n. Consumo y/o venta de chicle dentro de la institución.
- o. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
- p. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
- q. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
- r. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
- s. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
- t. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, consultorio psicológico, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, entre otros.
- u. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
- v. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda escolar, almacén escolar y baños.
- w. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
- x. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- y. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
- z. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
- aa. Usar gestos, gritos o lenguaje inapropiado y palabras, para responder a un llamado de atención por parte de la comunidad académica.
- bb. Rayar el pupitre, paredes, y demás mobiliario en el salón de clases, salas especializadas y cualquier ambiente del colegio.
- cc. Hacer uso inadecuado del patio de descanso y pasillos, cuando no corresponde su horario y se han dado indicaciones sobre el cuidado de los mismos.
- dd. Conformar grupos de desorden e indisciplina que impiden el normal funcionamiento de las clases, actos comunitarios o durante los descansos.
- ee. Descuidar su presentación personal, el corte de cabello, peinados extravagantes y colas en los caballeros.
- ff. Usar prendas diferentes a las establecidas por la Institución (moñas de colores distintos a la del uniforme, accesorios exagerados, lentes de contacto (no medicados), cosméticos, marcos de gafas como juguetes (sin lentes) y extensiones.
- gg. Reiteradamente interrumpe clase (cambiarse de puesto, producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los compañeros o docentes en el aula).
- hh. Traer al colegio juguetes de bromas, o juguetes bélicos, como cualquier tipo de pistolas, entre otros.
- ii. Entrar a los salones que no corresponden a su grupo sin autorización y en horas de clase y descansos.
- jj. Hacer caso omiso a los llamados de atención en público o privado por cualquier integrante de la comunidad educativa.

- kk. Lucir cualquier tipo de maquillaje en, ojos, labios, mejillas, uñas o cabello durante la jornada escolar.
- ll. Faltar al respeto a las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno.
- mm. Utilizar elementos de entretenimiento electrónico en horarios de clase o actos comunitarios. El colegio no se hace responsable por el daño o la pérdida de estos elementos si son traídos al plantel.
- nn. Hacer o realiza bromas pesadas a sus compañeros.
- oo. Traer mascotas al colegio sin autorización
- pp. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés en el momento de la oración y entonación de los himnos.

**Parágrafo:** La acumulación de tres (3) faltas leves en el año lectivo, pasan a ser graves cuando el (la) estudiante del colegio, a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el diálogo concertado, como proceso de seguimiento y control, señalado en el observador del alumno y bajo el acompañamiento del (la) director(a) de curso y demás instancias de la institución, continúa cometiendo este acto u omisión.

## CAPÍTULO QUINTO PROCESO DE CONVIVENCIA

### Artículo 43. Generalidades

El Colegio Santa Teresita, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 crea el Sistema Institucional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación Para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

La finalidad del Sistema Institucional de Convivencia Escolar es identificar todas aquellas situaciones que se puedan interpretar como un posible riesgo que atente contra los derechos de los miembros de la comunidad educativa y que puedan entorpecer la sana convivencia y el buen ambiente escolar. Igualmente, pretende garantizar a los miembros de nuestra comunidad educativa, especialmente los estudiantes, el respeto a su dignidad, a su integridad física y moral y un ambiente escolar agradable. Cada vez se hace necesario fomentar el aprendizaje del error, respeto por la diversidad y resolución pacífica de conflictos, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de los derechos de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes.

### Artículo 44: Estrategias metodológicas para la solución de conflictos

El Colegio Santa Teresita establece las siguientes estrategias metodológicas, a través de las cuales busca la solución de los conflictos que puedan presentarse entre los diferentes miembros de la comunidad educativa:

- a. **Diálogo:** Este aspecto debe primar en cualquier situación, donde se implemente con el fin de solucionar los conflictos que puedan presentarse entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. Es evidente que debe destacarse la capacidad de diálogo, a la cual están llamados todas las personas en conflicto, la capacidad de escucha y respeto a la palabra del otro.
- b. **Arreglo Directo:** Se entiende por arreglo directo la capacidad que tienen las personas en conflicto, de establecer una comunicación asertiva, que les permita a ellos mismos la solución de las dificultades que se han presentado.
- c. **Mediación:** La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, ellas mismas pueden llegar a un acuerdo en la que todos queden satisfechos.
- d. **Conciliación:** Es un mecanismo a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. En este caso, la solución del conflicto es dada por el conciliador, al cual debe ser acogida por las partes en conflicto.
- e. **Llamados de atención verbal:** Una medida correctiva inicial, será la de llamar al estudiante que se ha equivocado, a reflexionar sobre su actuar y, en consecuencia, solicitarle el cambio de actitud o de comportamiento para que éstos no lesionen los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f. **Citación a los padres de familia:** Se hará como un medio de buscar soluciones ante las faltas reiteradas de un estudiante y la no evidencia de cambio en su comportamiento actitud.
- g. **Trabajo pedagógico:** Es una manera de buscar que el estudiante que ha incurrido en faltas reiterativas

busque la manera, no solo de corregir su comportamiento y/o actitud, sino que también manifieste a los demás compañeros la importancia de mantener un buen comportamiento.

### Artículo 45. Principios que rigen la convivencia escolar

Para efectos del presente Reglamento - Manual de Convivencia y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015 los principios del sistema son:

- a. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- b. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- c. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- d. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Las niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

### Artículo 46. Ruta de Atención Integral

La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar define los procesos y protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de los (las) estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. La ruta de atención integral tendrá como mínimo cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento (Artículo 29, Ley 1620 de 2013). La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Reglamento-Manual de Convivencia.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

#### **Artículo 47. Definiciones en el marco de la ley**

Para efectos del presente Reglamento- Manual de Convivencia y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Artículo 39 del Decreto 1965 del 11 de septiembre del mismo año, especialmente se entiende por:

- a. **Competencias Ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- b. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- c. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- d. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- e. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- f. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera

de los involucrados.

- g. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- h. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- i. **Agresión verbal:** Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- j. **Agresión gestual:** Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- k. **Agresión relacional:** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- l. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- m. **Violencia sexual:** Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un estudiante, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- n. **Vulneración de los derechos a estudiantes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- o. **Restablecimiento de los derechos de estudiantes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

### **Artículo 48. Responsabilidad de los diferentes actores en el Sistema Institucional de Convivencia Escolar**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, las responsabilidades del colegio, del rector, de los (las) docentes y de los padres de familia serán las que la misma ley determinó, así:

- a. Responsabilidades del colegio: Artículo 17 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013
- b. Responsabilidades del Rector: Artículo 18 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013
- c. Responsabilidades de los docentes: Artículo 19 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013
- d. Responsabilidades de los padres de familia: Artículo 22 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013

### **Artículo 49. Componentes de La Ruta de Atención para Convivencia Escolar**

#### **a. Promoción**

El Colegio Santa Teresita por medio de su filosofía, y los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994, brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual desde su horizonte institucional y

de los proyectos pedagógicos conforme a los prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (Aplicación art.36 No 3 Decreto 1965) en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la Comunidad Educativa. El colegio abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Reglamento - Manual Reglamento asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

- a. Socialización de la norma con los estudiantes, docentes y padres de familia (divulgación en página institucional, reuniones de padres, direcciones de grado con estudiantes, jornadas pedagógicas con docentes, entre otros)
- b. Actualización del Reglamento - Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620 y el Decreto 1965.
- c. Actividades desarrolladas por la Pastoral: encuentros, convivencias, talleres, etc.
- d. Crear actividades de reflexión en las sesiones de orientación, basados en los valores convivencia, mínimo una vez al mes.
- e. Determinar, bimestralmente, con los integrantes del consejo estudiantil, cuáles son los compromisos que deben ser cumplidos para mejorar el ambiente escolar, ya sea al interior del grupo o en el colegio, estos compromisos se plasmarán en una cartelera. Su cumplimiento será revisado mínimo dos veces al mes.
- f. Involucrar a los docentes de las diferentes áreas, para que desde las mismas se trabajen los principios y las estrategias metodológicas para la solución de conflictos.
- g. Crear talleres para que sean trabajados conjuntamente entre padres de familia y estudiantes.
- h. Se fortalecerán los proyectos institucionales de tiempo libre, proyecto de convivencia, sexualidad, proyecto de vida y competencias ciudadanas, con actividades que promuevan el conocimiento y los derechos sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas.
- i. Se implementarán campañas educativas que fomenten la sana convivencia al interior del colegio.

#### **b. Prevención**

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Santa Teresita en su formación para los estudiantes ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

- a. **Dirección de grupos:** Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada, en ella se realiza la reflexión de acuerdo con los valores y filosofía del colegio. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general, entonación del Himno Nacional y del colegio. De igual forma, cada quince días existe un tiempo de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su director de grupo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.
- b. **Voceros de paz:** Estos estudiantes tienen por misión regular situaciones de mediación las cuales se realizan de forma desinteresada dentro de los ambientes escolares de su permanencia. Cooperar para que se consiga cierto fin o evitar una situación de riesgo. Este es un sistema de ayuda que tiene el Consejo Estudiantil, el cual busca cooperar con sus compañeros en situaciones de indefensión, confusión o con

dificultades académicas y de convivencia.

- c. **Formación en valores:** Por ser un colegio con una filosofía humana - cristiana a la luz de la doctrina del magisterio de la iglesia católica, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja con el proyecto de vida resaltando un valor diferente de acuerdo con el tema propuesto cada año.
- d. **Convivencias espirituales:** El Proyecto Educativo Institucional y la pastoral del Colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños, niñas y jóvenes. El proyecto de convivencias se realiza desde el grado transición hasta undécimo, en éste se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica-recreativa.
- e. **Orientación:** La dependencia de psi orientación, vinculado con la coordinación y agentes externos, realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.
- f. **Escuela de Padres:** conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que, en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

### c. Atención:

Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

#### **Pautas y acuerdos para los estudiantes.**

- a. Respeto por la opinión y palabra del otro.
- b. Derecho a la defensa.
- c. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- f. Derecho a no ser ridiculizados ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- h. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- i. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.

- k. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- l. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- m. Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

**Pautas y acuerdos para los adultos responsables**

- a. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el colegio.
- c. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- d. Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
- e. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- f. Derecho a ser escuchado y atendido en el colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- g. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Reglamento - Manual de
- h. Convivencia del colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- i. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- j. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- k. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- l. Dar a conocer previamente, a los padres de familia del colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

**Pautas y acuerdos para el personal docente, personal administrativo y otros funcionarios.**

- a. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- b. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- c. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- e. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Reglamento - Manual de Convivencia del colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- f. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- h. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- i. Hacer uso de la mediación escolar, cuando la situación lo amerite.
- j. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los

derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- k. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- l. Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

#### **d. Seguimiento**

- a. Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Convivencia Escolar.
- b. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- c. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar.
- d. Acompañamiento de cada caso desde el Comité Escolar de Convivencia conformado por el rector, el vicerrector, personera, psicóloga, coordinador de convivencia, presidente del consejo estudiantil, presidente del consejo de padres, un docente.
- e. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

### **Artículo 50. El Debido Proceso**

El debido proceso es el conjunto de etapas sucesivas que se deben seguir y requisitos que se deben cumplir para una justa y racional aplicación de las normas, estrategias pedagógicas, correctivos y sanciones frente a la infracción de la normatividad institucional, con el fin de garantizar el respeto de los derechos y la exigibilidad de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente los estudiantes, que son el centro del quehacer educativo. Para ello, deben estar claramente definidas las normas, faltas, correctivos, sanciones, instancias y mecanismos para su aplicación.

El debido proceso quiere garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para la estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales y a no ser sancionada dos veces por el mismo hecho. (Artículo 29 de la Constitución Nacional). los estudiantes pueden ser amonestados o sancionados por el Establecimiento Educativo, solo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Reglamento - Manual de Convivencia y con la observancia de la plenitud del procedimiento previamente establecido.

**Parágrafo:** Dado que nuestro colegio ofrece una educación integral, los procesos de convivencia descritos en este capítulo no pueden ser considerados de manera aislada respecto de los procesos académicos, siendo que unos y otros forman parte de un único y mismo proceso frente a la situación de cada estudiante en particular. Por lo tanto, las faltas de convivencia y las faltas académicas deben ser analizadas en conjunto de cara a la toma de decisiones frente a los procesos de las estudiantes.

#### **a. Aspectos a tener en cuenta en el debido proceso**

En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a una estudiante, se tendrá en cuenta:

- 1. La decisión debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal mediante el cual se indaguen las razones que llevaron a la o el estudiante a transgredir las normas. Con tal fin, contará con la asesoría de su director(a) de grupo, de los docentes o de las coordinaciones, cuando se requiera, de

orientación escolar.

2. Los padres de familia deben ser notificados oportunamente, por escrito, en el observador del estudiante, de las faltas cometidas por sus hijos, los derechos que les asiste, con el fin de brindarles a ellos la representación y compañía debida. En el caso que los padres de familia no asisten después de dos citaciones, el colegio enviará, por correo certificado.
3. La notificación y se entenderán, con este procedimiento, como notificados.
4. Ser escuchado por sí o por medio de su representante legal (padres de familia) para hacer su respectiva narración de los hechos (por escrito) con relación a las faltas que se imputen.
5. Tener la oportunidad de aportar las pruebas que considere pertinentes para su defensa.
6. Se presume la buena fe de la o el estudiante que se ha equivocado, mientras no se compruebe lo contrario.
7. Recibir los servicios de personas con la formación profesional requerida dado que sus derechos prevalecen sobre los demás.
8. Ser tratada con el debido respeto inherente al principio de la dignidad humana.

#### **b. Etapas del debido proceso**

- a. Conocimiento de la situación y/o falta. Indagación preliminar.
- b. Apertura del proceso disciplinario. Citación a los padres de familia. Toma de la versión de los hechos.
- c. Presentación de las Pruebas.
- d. Remisión Comité Escolar de Convivencia.
- e. Remisión a la dependencia de Psi orientación.
- f. Estudio del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia.
- g. Notificación de las sanciones adoptadas.
- h. Recursos de reposición o apelación.

#### **c. Recurso de Reposición**

Toda decisión asumida que consista en una medida formativa o correctiva para los estudiantes, podrá ser objeto de reclamación o de recurso interpuesto directamente por el estudiante y sus acudientes. Interpuesto el recurso, tendrá un efecto suspensivo sobre la medida formativa o correctiva mientras se resuelva. Todo recurso debe interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la correspondiente medida formativa o correctiva, debe ser presentado únicamente ante el Comité de Convivencia Escolar (el rector), y será resuelto en el tiempo establecido según el tipo de falta cometida (falta leve, falta grave, falta muy grave) luego del recibido del recurso. El recurso de apelación se interpone sólo ante el rector pasados tres días después de la notificación.

#### **Artículo 51: Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Reglamento - Manual de Convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Desde el colegio se

iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del comité. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en las diferentes oficinas de coordinación.

Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- a. Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- b. Se borrarán los archivos junto con los e-mails, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del Comité.
- c. Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- d. Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacios.
- e. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- f. Desde el colegio, se guardará absoluta confidencialidad, total discreción y reserva del nombre para quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- g. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- h. Desde el colegio el comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Reglamento -Manual de Convivencia, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el acompañamiento que tiene la dirección de grupo, la dependencia de psicorientación según el caso.
- i. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

- j. Desde el colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Convivencia según lo estipulado en el Reglamento - Manual de Convivencia.
- k. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- l. Desde el colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el reglamento interno del comité.

**Parágrafo:** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia las estudiantes.

CAPÍTULO SEXTO  
CLASIFICACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

**Artículo 52. Situaciones Tipo I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- a. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás en especial hacia la primera infancia.
- b. Las manifestaciones de afecto erótico sexuales (caricias, besos, manoseo), frente a los miembros de la comunidad educativa, en especial frente a la primera infancia, en un primer llamado de atención; la segunda llamada se considera como falta Tipo II.
- c. Agredir a los compañeros con bromas pesadas.
- d. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: cafetería, baños.
- e. Desplazarse de manera desordenada, entre otros, empujar, gritar, lanzar objetos, golpear o molestar a los demás.
- f. Arrojar objetos que afecten la convivencia escolar.
- g. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, salas especializadas, baños, cancha y otras dependencias en las que se desarrollen actividades pedagógicas.
- h. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- i. Atentar contra la honra y el honor de los demás por medio de chismes y mentiras.
- j. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Artículo 53. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I**

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Se tendrán en cuenta de manera especial las siguientes condiciones:

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos por parte del Comité de Convivencia Escolar a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de las situaciones Tipo II y Tipo III.

**Parágrafo:** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

**Artículo 54. Situaciones Tipo II**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**Se consideran situaciones Tipo II los siguientes comportamientos**

- a. Agredir gestual, de hecho, o de palabra a cualquier persona de cualquier modo. Utilizar un vocabulario soez, degradante o discriminatorio contra los compañeros, los profesores o cualquier empleado del colegio.
- b. Atentar contra la propiedad privada. Robo comprobado así sea de cosas de poco valor.
- c. Azuzar o inducir a una persona en enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la Institución o inducir premeditadamente a los miembros de la comunidad a cometer faltas.
- d. Responder en forma desproporcionada ante una broma pesada o agresión.
- e. Levantar una calumnia o atentar contra la honra de una persona
- f. Hacer o colocar dibujos y expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio. Poseer, portar o distribuir material pornográfico.
- g. El uso de gases inhalantes tóxicos, aerosoles, gases paralizantes y cualquier otro elemento nocivo a la salud y al deterioro de la convivencia escolar y/o del entorno.
- h. Realizar llamadas telefónicas o enviar mensajes que encierran amenazas, instigación sexual y otras acciones que produzcan lesiones psicológicas.
- i. Inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias psicoactivas dentro y por fuera del colegio portando el uniforme o en representación del mismo.
- j. Utilizar la Internet del colegio para ingresar a páginas pornográficas, satánicas, brujería, magia negra, amarillistas entre otras.
- k. Tomar en el colegio fotografías o videos denigrantes con o sin el consentimiento de los compañeros, como también la publicación de los mismos en internet u otro medio de comunicación.
- l. Propiciar incendios en cualquier espacio del colegio y utilizar agentes químicos que deterioren el medio ambiente.
- m. Las manifestaciones de amor obscenas, grotescas o vulgares en las relaciones (en forma exagerada) y reiterativa dentro y fuera del colegio portando el uniforme del mismo.
- n. Hacer uso de cualquier tipo de discriminación, agresión verbal, ridiculización, difamación, amenaza o cualquier maltrato psicológico, contra compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o. Intimidar deliberadamente o publicar la privacidad e intimidad de cualquier miembro del colegio, con uso de tecnologías como: internet, redes sociales, telefonía móvil u otros, para ejercer maltrato psicológico.
- p. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozo de jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los objetos de los compañeros, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial, los bienes del colegio y de las personas.

**Artículo 55. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.**

Procedimiento

1. **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será detener la actividad o motivo que lo está causando.
2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución.
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. **Evaluación Preliminar de la Situación:** Las Coordinaciones adoptarán medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.
5. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
6. **Investigación:** Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita en la coordinación los hechos que suscitaron la situación. Consignará en el acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.
7. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. **Citación a los padres de familia:** Se citarán los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente. Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo, en cabeza del Rector, y comité de Convivencia analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta. Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar si es necesario.
9. **Segunda citación a los padres de familia:** Los padres de familia o acudientes de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por el colegio como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.
10. **Acto de Acuerdos:** En la oficina de Coordinación, se realizará un diálogo entre los estudiantes implicados

donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. La Coordinación garantizará equidad y transparencia del proceso.

11. **Remisión a Psicorientación Escolar:** Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por el psicorientador. Para la víctima se trabajarán estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima, asertividad y para el agresor, estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965.
12. **Seguimiento a los implicados:** Este seguimiento será llevado por la Coordinación, quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Comité de Convivencia Escolar para análisis de normalización.

**Parágrafo:** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

### **Artículo 56. Situaciones Tipo III**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

#### **Se consideran situaciones Tipo III los siguientes comportamientos**

1. Pertenecer, promover, manipular, coaccionar o inducir a sus compañeros, a formar parte de grupos que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa, en atención a los Artículos 18, 43 y 44 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
2. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámense lápices, esferos, bisturís, entre otros.
3. Maltrato o lesión a un superior o a un compañero. De comprobarse las lesiones personales, el agravante será el respectivo denuncia y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo con lo que consagra el Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. Ingresar al plantel armas y objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas, o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
4. Agredir físicamente con arma blanca, arma de fuego u objetos contundentes a sus compañeros, docentes o demás miembros de la Comunidad Educativa, provocando lesiones personales o traumatismos de diversa índole, según el Artículo 44 en su numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
5. Propiciar escándalos públicos dentro del colegio o en los alrededores del mismo, máxime si se incurre en un delito de orden público o se es miembro activo del grupo que lo propicia.
6. Manipular o aprovecharse de los estudiantes de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica y moral. El agravante es que son primera infancia.
7. Irrespetar a los directivos, al personal docente o cualquier miembro de la comunidad educativa con

palabras amenazantes y acciones groseras, dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

8. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. En este caso se incurre en un delito tipificado como fraude en documento público. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
9. Falsificar o incitar a la falsificación de firmas contenidos de certificados, constancias de estudio o recibos de pago expedidos por el colegio, así como modificar por cualquier medio físico o electrónico las calificaciones en las bases de datos del colegio. Es un delito de falsedad y fraude.
10. Sustraer bienes de propiedad de otras personas o del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
11. Intimidación, -matoneo-, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, para con otros estudiantes, el personal docente, las directivas o el cuerpo administrativo. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
12. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel portando el uniforme, recordando que los menores de edad no están facultados para ingerir bebidas alcohólicas ni fumar, ni consumir drogas, dando estricto cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
13. Portar, tener, consumir o distribuir cigarrillos, alcohol o sustancias psicoactivas, dentro o fuera del colegio.
14. Inducir a algún miembro de la comunidad educativa al consumo, porte y/o distribución de cigarrillos, alcohol o sustancias psicoactivas, dentro o fuera del colegio.
15. Participar en delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles.
16. Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) para su venta o comercialización, entendiéndose como pornografía infantil y con el agravante de comprobarse que utilizó o manipuló a niños o niñas de la primera infancia para tal fin.
17. Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias del colegio.
18. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
19. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.
20. Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro y fuera del colegio, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.
21. Dañar o romper las sillas o mobiliario, utilizar lenguaje soez contra cualquier persona, fomentar el desorden dentro del colegio.
22. La agresión psicológica o moral dirigida a un niño, niña de la primera infancia.
23. Pertenecer, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, satánico o pandilla callejera.

24. Cualquier manifestación de actos de vandalismo dentro o fuera del colegio.
25. El intento de abuso sexual o la inducción al mismo.

#### **Artículo 57. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento**

1. **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será detener la actividad o motivo que lo está causando.
2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Coordinación.
3. La Coordinación adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría.
4. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada, suministrándole los primeros auxilios en la enfermería del colegio y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.
5. **Informar a los padres:** De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.
6. **Denuncia:** Las situaciones consideradas presuntos delitos. El Rector como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.
7. **Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar:** Se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal y departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
11. **Seguimiento a los implicados:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. El colegio hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.
12. Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

**Parágrafo 1: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes:** Con la entrada en vigencia del sistema

de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

**Parágrafo 2: Reparación de daños o perjuicios:** En caso de que, como consecuencia de la falta, se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudientes, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado y/o la reparación de los perjuicios causados.

**Parágrafo 3:** En el tratamiento de las situaciones, ya sean Tipo I, II o III se debe dejar constancia en el Observador del alumno y en las Actas respectivas, incluyendo: la falta cometida, la versión de los hechos de los estudiantes, la citación a los padres de familia con su versión de los hechos, los compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas.

### **Artículo 58: Atención en salud mental**

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**  
**COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Los comportamientos que merecen y deben ser censurados y sancionados por la comunidad educativa son:

**Artículo 59. Faltas leves**

Se consideran faltas leves aquellas ocasionadas por el incumplimiento de sus deberes y que no ocasionan daño físico, moral, psicológico o emocional a otros.

1. Ausentarse del salón de clases, sin previa autorización de los educadores y/o directivos.
2. Portar el uniforme diferente al que corresponde el día indicado sin presentar excusa previa.
3. Masticar chicle dentro del colegio y por fuera cuando represente la institución en algún evento.
4. Uso de accesorios no acordados para el uniforme (estipulados en la presentación personal y/o deberes de los estudiantes). Los cuáles serán retenidos en coordinación.
5. Uso de maquillaje.
6. Impuntualidad o inasistencia injustificada a las actividades académicas y/o actos programados por la Institución.
7. Incumplir las normas establecidas para estar en las diferentes dependencias de la Institución como: biblioteca, sala de computadores, laboratorios, entre otros.
8. Perturbar el normal desarrollo de clases y/o actos comunitarios con: conversaciones, gritos, risas, burlas, juegos, silbidos, sabotaje, remedos, circulación por el salón o lugar en momentos inadecuados, entre otros.
9. Llegar tarde a las clases sin autorización o causa justificada.
10. Jugar lanzando a los otros miembros de la comunidad educativa: agua, papeles, alimentos, entre otros.
11. Impedir mediante cualquier acto, el desarrollo normal de las actividades académicas, culturales, religiosas, o deportivas y otras que programe la Institución Educativa.
12. Ingresar a la sala de los profesores, oficinas y otras dependencias sin autorización.
13. Retener información enviada por escrito y dirigida a los padres de familia o acudientes.
14. Encubrimiento de cualquier tipo de faltas; ocultar información sobre faltas cometidas por sí mismo y/o por otro estudiante, deteriorando con esto la formación.

**Artículo 60. Debido proceso para las faltas leves**

Las faltas leves serán tratadas directamente por el respectivo docente. Cuando es observada por otro estamento de la comunidad educativa, éste informa a la Coordinación para la respectiva orientación.

	<b>Primer Instancia (1° y 2° faltas)</b>	<b>Segunda Instancia (3° y 4° faltas)</b>	<b>Tercera Instancia (5° y 6° faltas)</b>
Asume el caso	Docente conocedor(a) del caso	Director(a) de curso	Coordinación

Correctivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llamado de atención verbal (1° falta)</li> <li>• Anotación en el Observador del alumno (2° falta)</li> <li>• Acuerdo con el(la) estudiante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anotación en el Observador del alumno (3° falta).</li> <li>• Anotación en la agenda viajera para el conocimiento del padre de familia y/o acudiente.</li> <li>• Seguimiento de los compromisos establecidos en el Observador del alumno.</li> <li>• Citación a los padres familia (4° falta).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Citación a los padres de familia (5° falta)</li> <li>• Firma de compromisos de convivencia</li> <li>• (6° falta).</li> </ul>
Estrategias Formativas		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar carteleras, folletos, plegables, etc. referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, para que el(la) estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.</li> <li>• Reflexionar en familia sobre la falta cometida y consignar por escrito en un trabajo no inferior a tres hojas, las conclusiones y los acuerdos de esta reflexión, firmados por los padres de familia y el (la) estudiante.</li> </ul>	
<p>De todo el proceso se deja constancia en el Observador del alumno y en las actas respectivas, incluyendo las faltas cometidas, versión de los hechos del (la) estudiante, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, los correctivos, las estrategias formativas y las instancias agotadas.</p>			

**Artículo 61. Faltas graves**

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

1. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa. Expresar chistes, palabras o gestos vulgares que puedan herir la susceptibilidad de los demás, comentarios que puedan afectar la integridad de la persona física o mentalmente, juegos de manos, hacer bromas de mal gusto, así sea de mutuo acuerdo con los compañeros; charlas que no miden consecuencias, videos, memes o similares que perjudiquen a cualquier miembro de la comunidad.
2. Realizar ventas directamente o a través de catálogo, rifas y otros eventos a nombre de la Institución, sin previa autorización de sus directivas.

3. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina o bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros, dentro del colegio o fuera de él.
4. Esconder y arrojar maletas, mochilas y objetos personales de los compañeros.
5. Causar daño en bien común, lugares o elementos comunitarios (paredes, baños, etc.), así como escribir grafitis y mensajes en paredes o baños.
6. Fumar o vapear en cualquier actividad del Colegio, dentro de éste o en sus alrededores.
7. Hacer fraude académico, entendido como copiar de muestra, paso de papeles, forma verbal o gestual con respuestas, sustraer o robar evaluaciones, pruebas que estén soportadas en cualquier medio, copiar tareas, evaluaciones y trabajos o el uso de dispositivos sin autorización.
8. Las actitudes de irrespeto (irreverencia, displicencia o reacciones groseras entre otras), en contra de cualquier persona de la institución.
9. El incriminar o comprometer a otro en una falta de manera deliberada.
10. Emplear de forma reincidente las mentiras y los falsos testimonios. El haber actuado en complicidad con otras personas para ocultar hechos o mentir y evitar la sanción personal y de un tercero.
11. Dañar la reputación de otros con comentarios que no sean de su incumbencia, así sea ciertos.
12. Ausentarse del establecimiento, sin previa autorización de los docentes o directivos.
13. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales, nuestros valores culturales, nacionales, patrimoniales y étnicos durante las clases y actos cívicos.
14. Crear falsas alarmas, tendientes a conseguir el pánico colectivo.
15. Indisponer el hogar con la Institución o los educadores, llevando información distorsionada.
16. Romper o tirar evaluaciones o trabajos con gestos que sugieren irrespeto.
17. Uso de Piercing y expansores. Solo serán permitidos los aretes y candongas pequeños a las estudiantes, máximo dos por cada oreja.
18. Uso de tintes, o mechones en el cabello.
19. Uso de pestañas postizas o extensiones.
20. Colores y/o largo de uñas no autorizados, uñas naturales y acrílicas gel o extensiones. Solo se permite brillo transparente en las uñas.
21. Inasistencia premeditada (venir a la Institución y en la puerta cambiar el rumbo).
22. Realizar juegos de azar, brujería, adivinación, espiritismo y supersticiones, ritos satánicos y otras que incitan a adoptar conductas inadecuadas que afectan la dignidad humana y alteren el orden y la disciplina de la Institución.
23. Incumplir los deberes y responsabilidades establecidas en el presente Reglamento - Manual de Convivencia.
24. Adelantar y/o prolongar las vacaciones sin previa autorización por escrito de la rectoría de la institución.
25. Exponerse al peligro, sentándose en pasamanos, ventanas, balcones, o muros, pasándose por encima de estos; movilizarse atropellando, corriendo por las escaleras o jugando bruscamente u otros similares.
26. Negarse a realizar la versión de los hechos de infracciones cometidas
27. Mentir en la versión de los hechos referentes a faltas cometidas.
28. Asistir con el uniforme de la institución a bares, discotecas, juegos de azar, casas de lenocinio y otros establecimientos de dudosa reputación.
29. Utilizar términos vulgares que incitan a manifestaciones obscenas y de afecto erótico sexuales (caricias, besos, manoseo), frente a los miembros de la comunidad educativa, en especial frente a la primera infancia.

30. Deteriorar con su comportamiento o comentarios malintencionados la imagen de la institución o de los miembros de la misma.
31. Insistir en el trato discriminatorio con sus compañeros.
32. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia del colegio, violentando la seguridad.
33. Incumplir las acciones formativas orientadas por la coordinación y demás instancias de la institución.
34. Maltratar verbalmente a sus compañeros dentro o fuera de la institución.
35. Entrar a la sala de profesores y sustraer elementos sin autorización de alguno de los docentes.
36. Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes a las entradas autorizadas.
37. Hacer uso inadecuado de los baños asignados en las diferentes zonas autorizadas.
38. Utilizar durante las clases, actos culturales, recreativos, académicos o religiosos, elementos como son: audífonos, libros, documentos, cuadernos, teléfonos celulares, otros dispositivos o cualquier otro distractor.

**Parágrafo 1:** Todas estas faltas graves deben consignarse en el anecdotario u observador de comportamiento escolar del estudiante y darse a conocer a la familia.

**Parágrafo 2:** La utilización de teléfonos celulares en horas normales de clase, da como sanción la retención del aparato y éste será devuelto a los tres (3) días hábiles siguientes al padre de familia o acudiente autorizado.

**Parágrafo 3:** El Colegio Santa Teresita no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que portan los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o en su propietario.

Debido proceso para las faltas graves

**Las faltas graves serán tratadas de la siguiente manera:**

	<b>Primer Instancia (1° y 2° faltas)</b>	<b>Segunda Instancia (1° y 2° faltas)</b>	<b>Tercera Instancia (1° y 2° faltas)</b>
Asume el caso	Coordinación	Comité de convivencia Coordinación	Consejo directivo Rectoría
Sanciones (incluyen siempre la citación a los padres de familia)  Estrategias formativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso de convivencia.</li> <li>• Compromiso inicial pedagógico.</li> <li>• Revisión a psico orientación.</li> <li>• Este tipo de acción va acompañada por dos (2) días de suspensión determinados por la rectoría del Colegio. (Las evaluaciones y trabajos que se</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso inicial pedagógico en observación (permanece durante el siguiente año lectivo). Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo.</li> <li>• Los(as) estudiantes que en grado 11° firmen matrícula en observación no se</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo</li> <li>• Cancelación de la matrícula.</li> </ul>

	realicen durante estos días se asumen nota de (1.0)	proclamarán en ceremonia.	
Estrategias formativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisión a psico orientación.</li> <li>• Elaboración de un proyecto bien sustentado acorde con la falta, y aplicación y exposición del mismo ante el comité de convivencia y/o los cursos que se designen.</li> <li>• Este tipo de acción va acompañada por dos días de suspensión, determinados por la rectoría.</li> <li>• (Las evaluaciones y trabajos que se realicen durante estos días se asumen nota de (1.0))</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisión a Psico orientación.</li> <li>• Realizar una acción social que beneficie a los(as) estudiantes del Colegio y en general a la comunidad educativa, lo cual debe ser certificado por el(la) director(a) de curso.</li> <li>• Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa o la institución.</li> <li>• Suspensión por 3 días.</li> <li>• (Las evaluaciones y trabajos que se realicen durante estos días se asumen nota de (1.0))</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisión a psico orientación.</li> <li>• Realizar una acción social que beneficie a los(as) estudiantes del Colegio y en general a la comunidad educativa, lo cual debe ser certificado por el(la) director(a) de curso.</li> <li>• Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa o la institución.</li> <li>• Suspensión por 3 días.</li> <li>• (Las evaluaciones y trabajos que se realicen durante estos días se asumen nota de (1.0))</li> <li>• Cuando un estudiante se encuentre utilizando un dispositivo de comunicación o audio (computadores portátiles, cámaras, celular, entre otros) sin autorización dentro del establecimiento, será retenido por un (1) mes para devolverlo al padre de familia o acudiente. Ya que no es</li> </ul>

			un recurso necesario para el estudio. Además, el Colegio no se hará cargo de pérdidas o daños de estos dispositivos de comunicación.
Instancias externas	Centro especializados	Centro especializados Centro Zonal Policía de Infancia y adolescencia ICBF	Centro especializados Centro Zonal Policía de Infancia y adolescencia ICBF
<p>De todo el proceso se deja constancia en el Observador del alumno y en las actas respectivas, incluyendo las faltas cometidas, la versión de los hechos del (la) estudiante, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas. A partir de la notificación de las sanciones, el (la) estudiante y sus respectivos representantes tendrán derecho a interponer los recursos de reposición o apelación dentro de los 3 días hábiles siguientes. Cuando se trate de conductas punibles, se remitirá el caso a las autoridades competentes, en obediencia al artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.</p>			

**Artículo 62. Faltas gravísimas:**

Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

1. Alterar documentos, firmas, libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, excusas, evaluaciones entre otros.
2. Agredir a los docentes, directivos y demás personal de apoyo de la institución con bromas pesadas.
3. Omitir o reiterar tres (3) faltas graves.
4. Pertenecer, promover, coercitar, manipular, coaccionar o inducir a sus compañeros (as), en especial del mismo grado o grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas, comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, las pandillas, la violencia, el suicidio, abortos y las conductas homosexuales en los niños, niñas y adolescentes, en atención a los artículos 18, 43 y 44 de la ley 1098 de 2006, Código de la infancia y la adolescencia.
5. Emplear objetos de trabajo o de uso escolar como elementos de agresión y hacer mal uso de ellos, llámense lápices, esferos, bisturís, entre otros.
6. Agredir físicamente con arma blanca, arma de fuego u objetos contundentes a sus compañeros,

docentes o demás miembros de la comunidad educativa, provocando lesiones personales o traumatismos de diversa índole.

7. Manipular o aprovecharse de los estudiantes de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica y moral. El agravante es que son de la primera infancia.
8. Irrespetar a las directivas, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras amenazantes y acciones groseras, dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 6 de la ley 1098 de 2006, Código de la infancia y la adolescencia.
9. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. En este caso se incurre en un delito tipificado como fraude en documento público. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44, numeral 9 de la ley 1098 de 2006, Código de la infancia y la adolescencia
10. Sustraer bienes de propiedad de otras personas o del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de 2006, Código de la infancia y la adolescencia.
11. Intimidación, matoneo, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, para con otros estudiantes, docentes, directivas o cuerpo administrativo. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44, numeral 9 de la ley 1098 de 2006, Código de la infancia y la adolescencia, y la Ley 1620 de 2013.
12. Presentarse al colegio en estado de embriaguez, o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel, recordando que los menores de edad no están facultados para ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir drogas; dando estricto cumplimiento al artículo 19 de la ley 1098 de 2006, Código de la infancia y la adolescencia.
13. Consumir, portar, almacenar o distribuir sustancias psicotrópicas, tales como: cigarrillos, váper, cigarrillos electrónicos u otros dispositivos, alcohol, drogas alucinógenas, estupefacientes, psiquiátricas, o farmacéuticas no recetadas y otras sustancias que enajenan, o inducir a otros a hacerlo dentro del colegio o fuera de él. Los estudiantes que después del proceso disciplinarios, previo respeto al derecho del debido proceso sean hallados culpables de dichos comportamientos, acciones y actitudes, serán remitidos a un centro de resocialización y rehabilitación para darle cumplimiento a sus derechos, como lo consigna la ley 1098 de 2006, Código de la infancia y la adolescencia en el artículo 19.
14. Participar en delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles.
15. Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, chat, direcciones de páginas web etc.), entendiéndose como pornografía infantil y con el agravante de comprobarse que utilizó o manipuló a niños o niñas de la primera infancia para tal fin.
16. Utilizar el nombre del colegio para realizar fraudes o rifas, paseos, fiestas, entre otros. Sin la autorización de rectoría. Esto es considerado fraude o estafa.
17. Atentar y o violentar el acceso de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de 2006, Código de la infancia y la adolescencia.
18. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras o leyendas obscenas en la ropa propia o de sus compañeros, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.

19. Realizar o difundir publicaciones, comentarios, fotomontajes, fotografías sexuales o eróticas o cualquier otro elemento que atenten contra la dignidad y el buen nombre de los estudiantes, profesores, directivos, padres de familia o cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Artículo 2 de la ley 1620 de 2013.
20. Encubrir hechos, anomalías y conductas indignas o inmorales, que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro y fuera del colegio, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.
21. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozo de zonas verdes, jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los objetos de los compañeros, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial de los bienes del colegio y de las personas.
22. Ser autor, coautor o cómplice de un hecho delictivo o de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como contravenciones que determine la ley.
23. Agresión física, psicológica o moral dirigida a un niño de la primera infancia. Según la ley 1620 del 2013.
24. Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo o culto luciferino o inducir a éstas.
25. El intento de abuso sexual o la inducción al mismo. (Será denunciado ante las autoridades pertinentes). Artículo 2 de la ley 1146 de 2007.
26. Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones del colegio.
27. Cualquier manifestación de actos de vandalismo dentro o fuera del colegio haciendo uso del uniforme.
28. Causar daño en bien ajeno en los sitios donde el estudiante representa al colegio.
29. Realizar cualquier actividad, actitud o verse involucrado en cualquier situación clasificada como falta gravísima de acuerdo al Decreto 1075 de 2015.
30. Enviar mensajes a través de medios físicos o digitales, realizar llamadas o comunicaciones vía internet con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas, recordando que es una acción punible.
31. Maltratar o lesionar a un compañero. De comprobarse las lesiones personales, el agravante será el respectivo denuncia y remisión a las autoridades competentes de acuerdo a lo que consagra el artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de 2006, Código de la infancia y la adolescencia.
32. Sustraer bienes ajenos, evaluaciones o documentos a compañeros o de cualquiera de las dependencias del colegio, recordando que dicha sustracción, de llegar a comprobarse, dependiendo de la acción y la edad del estudiante, puede llegar a ser sujeto activo de un delito.
33. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa
34. Hacer fraude o tentativa de fraude en actividades, evaluaciones, trabajos, ya sea por copia, plagio o hurto.
35. Suplantar personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.
36. Traer y/o consumir sustancias psicoactivas en el colegio, incitando a sus compañeros a consumirlas. Se informará a las autoridades competentes para que hagan el debido proceso.
37. Hacer uso inadecuado de la agenda institucional, falsificando firmas, alterando notas o informaciones.
38. Hacer uso inadecuado de las tecnologías afectando a los demás.
39. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico.

40. Levantar una calumnia o atentar contra la honra de un miembro de la comunidad educativa.
41. Organización de grupos y pandillas, dentro o fuera del Colegio que lesionen los principios de la Institución.
42. Atentar contra el derecho a la vida y/o a la paz mediante actos tales como amenazas, estafas, chantaje y demás abusos de confianza.
43. Ejecutar en las instalaciones de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o los principios del colegio, tales como: Exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales y prostitución.
44. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución.
45. Reacciones groseras o agresión física en contra de cualquier persona, así sea de mutuo acuerdo con los compañeros.
46. Azuzar o inducir a una persona a enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la institución o inducir premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer faltas.
47. Todo fraude o intento de fraude en evaluaciones, trabajos prácticos, tareas, permisos, informes o documentos del colegio o de los padres y/o actuar en faltas que ocasionen intervención penal o judicial complicidad con otros para hacerlo.
48. Subir a las redes sociales, imágenes, fotos, videos, stickers, memes entre otros, sin autorización previa, de cualquier miembro de la comunidad educativa, en alguno de los sitios o actividades de la institución, ni realizar comentario o alusiones que afecten el nombre de los docentes, directivos, estudiantes o padres de familia.
49. Cometer actos de indisciplina reiterativos, haciendo caso omiso a los llamados de atención, a los compromisos pactados y a los contratos disciplinarios, demostrando con ello un comportamiento, en contra de las directrices y normas del colegio, para una sana convivencia.
50. Consumir bebidas alcohólicas o mezcladas en jugos, gaseosas u otros.
51. La comisión de hechos graves calificados como tales por las leyes, entre otros: Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida: Consumir o traficar dentro o fuera del establecimiento educativo sustancias psicoactivas o psicotrópicas que causen adicción y daño a la vida humana.
52. Propiciar el enriquecimiento ilícito; el atraco a mano armada; la corrupción de menores o
53. prostitución; portar o guardar armas; ser informante de grupos delictivos.
54. Y Otras faltas que se consideren muy graves por parte del comité de disciplina, el comité escolar de convivencia y consejo directivo mediante resolución.

**Parágrafo 1:** De ser detectado un estudiante con un arma blanca, corto punzante o de fuego, se dará el respectivo aviso a sus padres y acto seguido a las autoridades policivas pertinentes, en acatamiento de los artículos 18 y 44 numeral 9 de la ley 1098 de 2006, Código de la infancia y adolescencia Su retiro de la institución será de carácter inmediato, siguiendo el debido proceso.

**Parágrafo 2:** Por el proceso evolutivo de los (las) estudiantes de la sección de infantiles, según el caso y las circunstancias, las faltas muy graves serán consideradas y tratadas como graves. Si un(a) estudiante de esta sección no cumple un compromiso su caso se remitirá al comité de convivencia, donde se analizará la estrategia formativa y se continuará el debido proceso.

**Parágrafo 3:** La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

**Parágrafo 4:** Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio del rector o del Comité de Disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

**Artículo 63. Debido proceso para las faltas gravísimas**

Las faltas gravísimas serán tratadas de la siguiente manera:

	<b>Primera instancia (1° falta)</b>	<b>Segunda instancia (1 o 2° faltas)</b>
Asume el caso	Comité de convivencia Coordinador.	Consejo directivo Rectoría
Sanciones (incluyen siempre la citación a los padres de familia).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matrícula en observación (permanece durante el año lectivo).</li> <li>• Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo.</li> <li>• Los(as) estudiantes que en grado 11° firmen matrícula en observación no se proclamarán en ceremonia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo.</li> <li>• Cancelación de la matrícula.</li> </ul>
Estrategias formativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisión a psico orientación.</li> <li>• Remisión a centros especializados.</li> <li>• Realizar una acción social que beneficie a los(as) estudiantes del Colegio y en general a la comunidad educativa, lo cual debe ser certificado por el(la) director(a) de curso.</li> <li>• Suspensión por 5 días. (Las evaluaciones y trabajos que se realicen durante estos días se asumen nota de 1.0).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa o la institución.</li> <li>• Remisión a psico orientación</li> <li>• Remisión a centros especializados</li> <li>• Realizar una acción social que beneficie a los(as) estudiantes del Colegio y en general a la comunidad educativa, lo cual debe ser certificado por el(la) director(a) de curso.</li> <li>• Suspensión definitiva del Colegio.</li> </ul>
Instancias externas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro zonal - ICBF</li> <li>• Policía de Infancia y Adolescencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro zonal - ICBF</li> <li>• Policía de Infancia y Adolescencia</li> </ul>

De todo el proceso se deja constancia en el Observador del alumno y en las actas respectivas, incluyendo las faltas cometidas, la versión de los hechos del (la) estudiante, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas.

A partir de la notificación de las sanciones, el (la) estudiante y sus respectivos representantes tendrán derecho a interponer los recursos de reposición o apelación dentro de los 3 días hábiles siguientes. Cuando se trate de conductas punibles, se remitirá el caso a las autoridades competentes, en obediencia al artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

**Parágrafo 1:** Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

**Parágrafo 2:** Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

INSTANCIA	CASOS
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF Policía de Infancia y Adolescencia	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
	En caso de sospecha de abuso

**Nota:** En las faltas muy graves las sanciones que aplique la Institución no eximen de la responsabilidad penal o civil.

**Parágrafo 3:** Dentro el debido proceso en cada una de las faltas (leves, graves y gravísimas), el comité de disciplina remitirá la información a la rectoría para asumir las respectivas sanciones.

**Parágrafo 4:** Las Estrategias formativas se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

**Artículo 64. Protocolo en el manejo de las faltas:**

- a. **Amonestación verbal:** Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve.
- b. **Amonestación escrita:** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
- c. **Notificación a los padres de familia y compromiso escrito:** Procede cuando el estudiante acumule en su ficha de Formación Integral (observador del estudiante) dos (2) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.
- d. **Jornada de reflexión y trabajos especiales:** Se aplica al estudiante como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida desde la dependencia de

psicorientación. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el anecdotario u observador de comportamiento escolar del estudiante.

- e. **Retención de implementos:** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, accesorios que no correspondan al uniforme, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos y entregados al rector y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
- f. **Prohibición de representar el colegio:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en ellas en representación del colegio, la cual quedará consignada en ficha de Formación Integral del estudiante (observador del estudiante).
- g. **Acciones de reivindicación y reparación de la falta.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. **Suspensión de programas especiales o de representación:** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
- i. **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
- j. **Anulación de evaluaciones:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeño bajo, perdiendo el derecho a presentar plan de mejoramiento.
- k. **Semiescolarización preventiva:** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de esta a sus actividades escolares se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días oscilaran entre uno (1) y tres días (3) con el acompañamiento de psicorientación. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante permanecerá en el colegio por fuera del aula de clase o será confiada a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación. La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.

- l. **Contrato pedagógico académico y/o comportamental:** El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral

en cualquier momento del año escolar.

- m. **Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:**
  - a. Educandos no promovidos según informe dado en consejo académico.
  - b. Educandos que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral.
- n. **Evaluación y seguimiento del contrato de formación integral:** El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Comité de disciplina o por el consejo académico según sea el caso. Sí al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.
- o. **Matrícula condicional:** Se utiliza cuando el rector considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.
- p. **Cancelación de matrícula y retiro del colegio:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con todo concepto de las dependencias de la institución, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.
- q. **Semiescolarización por el resto del año lectivo:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar la semiescolarización por el resto del año lectivo para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que él pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.
- r. **Reparación de daños o perjuicios:** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

**Parágrafo:** Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

- s. **Sistema de responsabilidad penal para adolescentes:** Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la

Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, El rector en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

- t. **Información al padre de familia o acudiente autorizado:** En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:  
Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en ficha de Formación Integral (observado del estudiante) de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.
- u. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
- v. **Notificación de resoluciones:**
1. **Notificación Personal:** La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que ésta lo haga.
  2. **Notificación por Correo Certificado:** De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.
- w. **Interposición de recursos:** En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos el cual debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles a la notificación.
- x. **Recurso de reposición:** Contra la Resolución que imponga sanción, procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

- y. **Requisitos del recurso de reposición:**
1. Siempre debe presentarse por escrito.
  2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
  3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
  4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

## CAPÍTULO OCTAVO LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### **Artículo 65. El comité escolar de convivencia:**

El comité de Convivencia Escolar es un órgano de participación de todos los estamentos de la comunidad educativa orientado a la promoción, prevención, detección, atención y seguimiento de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes al interior de la institución educativa. Creado por la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, *"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"* y reglamentado por el Decreto 1075 de 2015.

### **Artículo 66. Conformación del comité escolar de convivencia:**

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo
2. Psicorientación
3. Dos Docentes (un representante por jornada)
4. Coordinadores
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. Representante de los estudiantes ante el consejo directivo
7. Personería estudiantil

**Parágrafo:** El presidente del comité de convivencia escolar, El rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del rector, presidirá la persona a quien él delegue.

### **Artículo 67. Funciones del comité escolar de convivencia:**

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos

por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento.

**Parágrafo:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia de los miembros del comité.

- a. **Sesiones:** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez por periodo académico. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
- b. **Actas:** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.7., del Decreto 1075 de 2015.

*Artículo 46. Responsabilidades de la institución educativa en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:*

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia,

y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

#### **Artículo 68. Programas y proyectos pedagógicos:**

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- a. El proyecto de educación sexual (ley 1029 de 2006)
- b. El proyecto de drogadicción (ley 1098 del 2006, Decreto 1108 del 1994 y 120 del 2010) Responsable psico orientación articulado desde la asignatura de ética
- c. El proyecto de bullying (ley 1620 del 2013) Responsable psicorientación articulado desde la asignatura de ética
- d. Estudio de la constitución y la democracia 50 horas (Ley 0107 de 1994) Ya está incluido en el pensum académico
- e. Cátedra escolar de teatro y artes escénicas (Ley 1170 del 2007) Desarrollado desde la asignatura de artística
- f. Aprovechamiento del tiempo libre, la recreación o el deporte, la práctica de la educación física el fomento de las diversas culturas (Ley 1029 de 2006)
- g. El estudio, la comprensión y la práctica de constitución y la instrucción cívica (Ley 1029 de 2006, Ley 1195 de 2008) Desarrollado desde la asignatura de Ciencias políticas y económicas

- h. Servicio social de los estudiantes, (Resolución nacional 4210 de 1996)
- i. Educación para la justicia, la paz y la democracia, la solidaridad, la fraternidad (Ley 1029 de 2006)
- j. Educación en tránsito y seguridad vial, (Ley 769 de 2002) Implementar en asignatura de ed. física
- k. Protección del medio ambiente la ecología y la preservación de los recursos naturales (Ley 1029 de 2006, Decreto 1075 de 2015)
- l. Cátedra de estudios afro colombianos, (Decreto 1075 de 2015) Desarrollado desde la asignatura de sociales
- m. Cátedra de emprendimiento, (Ley 1014 de 2006) Desarrollado desde la asignatura de informática y área comercial
- n. Proyecto de escuela de padres (Ley 2025 de 2020) Desarrollado desde la psico orientación
- o. Proyecto de Servicio social estudiantil (Ley general de educación Ley 115 del 8 de febrero de 1994 Artículo 39)
- p. Proyecto de lectoescritura, orientado desde la asignatura de humanidades.
- q. La Cátedra de Educación Emocional busca potenciar el desarrollo de habilidades para la vida y competencias emocionales en la comunidad educativa, y prevenir problemas de salud mental en niños y adolescentes (proceso de aprobación) Responsable psico orientación articulado desde la asignatura de ética.

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

**Parágrafo:** En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

### **Artículo 69. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:**

#### **a. Acciones del componente de promoción:**

Serán las políticas institucionales que se concentren en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

1. Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1075 de 2015.
2. Definir estrategias de socialización y divulgación del manual de convivencia a la comunidad educativa en la búsqueda del debido conocimiento y aceptación del manual de convivencia.
3. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional -PEI.
4. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar
5. Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales

del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

6. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
7. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

**Parágrafo.** El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de promoción, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

**b. Acciones del componente de prevención:**

"Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Santa Teresita en su formación para los Educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

- a. **Dirección de grupo:** en la semana existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.
- b. **Técnicas y modelos de intervención:** para la resolución de los conflictos escolares, el Colegio Santa Teresita, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:
  2. **El consenso:** mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.
  3. **La mediación:** mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.
  4. **Los acuerdos:** este mecanismo propone la intervención de un tercero que busca la reconciliación de las partes en conflicto, proponiendo soluciones posibles que satisfacen las necesidades de ambas partes para que éstas las analicen y las acepten.
  5. **Arreglo normativo:** el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa.
- c. **Capacitación de mediadores,** los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores o conciliadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus

funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.

- d. **Participación de mediadores en el manejo de faltas leves**, atendiendo a la ley de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013) y su decreto reglamentario, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:
1. Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.
  2. Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.
  3. Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
  4. Los mediadores deben facilitar el encuentro.
  5. Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
  6. Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
  7. Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
  8. Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
  9. Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
  10. Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
  11. Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
  12. Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.
- e. **Convivencias espirituales:** El proyecto educativo institucional y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes.

El proyecto de convivencias se realizará en todos los grados que ofrece la institución, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica - recreativa.

- f. **Orientación Escolar:** En cada período el departamento de Orientación, vinculado con agentes externos, realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.
- g. **Jornadas de Reflexión:** Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza en jornada contraria brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las

necesidades.

- h. **Escuela de Padres:** conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio - padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

c. **Acciones del componente de atención:**

Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

a. **Pautas y acuerdos para los estudiantes**

1. Respeto por la opinión y palabra del otro.
2. Derecho a la defensa.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
6. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
8. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
9. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
10. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
11. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
12. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
13. Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

b. **Pautas y acuerdos para los adultos responsables**

1. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
3. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
4. Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
5. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
6. Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la

convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.

7. Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
8. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
9. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

**c. Pautas y acuerdos para docentes, personal administrativo y otros funcionarios de la institución.**

1. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
2. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
5. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
6. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
8. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
9. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
12. Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

**d. Acciones del componente de seguimiento:**

Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- a. Sistematización de las faltas leves, graves y gravísimas
- b. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- c. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación
- d. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

**Artículo 70. Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:**

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en la rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
  - Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
  - Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
  - Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.  
Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requiera, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón

comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

4. Las estrategias y alternativas de solución incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

El Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

Se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia en el capítulo de régimen disciplinario.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas, esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité y será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Comité de Convivencia para análisis de normalización. Los casos correspondientes a situaciones tipo III, serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso. Además, el Comité de Convivencia determinará estrategias o campañas de prevención y promoción, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones.

- a. **Promoción:** son acciones permanentes y continuas que se desarrollan por medio del contenido de las diferentes asignaturas que componen el plan de estudios, con los proyectos relacionados con las enseñanzas obligatorias y con acciones sistemáticas de la Escuela de Padres de Familia, proporcionando conocimiento sobre los derechos humanos, su garantía y su ejercicio; auspiciando el sentido de responsabilidad individual y social mediante la comprensión de los deberes y derechos de la persona humana y con el mejoramiento del ambiente escolar.

1. Liderar ajustes del Manual de Convivencia
2. Estrategias y actividades espirituales y religiosas, lideradas desde el proyecto de pastoral con el fin de afianzar los valores morales y espirituales.
3. Fortalecimiento de los Derechos Humanos y reproductivos desde la asignatura de ética, ciencias sociales y ciencias naturales (desde los proyectos transversales).

- b. **Prevención:** son acciones permanentes y continuas que se desarrollan mediante la identificación de riesgos, el análisis de las características -personales, familiares y del entorno- de los alumnos, el diseño y aplicación de proyectos pedagógicos en el ámbito de los derechos humanos, y el diseño y aplicación

de los protocolos de convivencia y de disciplina que prescribe el Colegio.

- a. Escuela de padres (dirigidas por psico orientación) se realizan dos veces al año para cada grado con el tema específico de acuerdo con la necesidad.
  - b. Semana de la convivencia. Los coordinadores con su equipo de maestros preparan la semana de la convivencia escolar.
  - c. Capacitación de mediadores, los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores o conciliadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.
  - d. Formación en valores: buscar en los estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral.
  - e. Convivencias espirituales: El proyecto de convivencias se realiza desde el grado preescolar hasta undécimo, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica - recreativa. (Infancia Misionera, catequesis presacramental, grupo juvenil)
  - f. Retiros espirituales (a realizarse durante el primer semestre)
  - g. Orientación Escolar: En cada período, el departamento de Orientación, vinculado con la coordinación de convivencia y agentes externos, realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas socioemocionales y promoción de una sana convivencia escolar para propiciar un ambiente de inclusión educativa problemas sociales y psicológicos, entre otros.
  - h. Jornadas de Reflexión: Fue creado como una herramienta formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Brinda espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia.
  - i. Escuela de padres de familia: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar.
  - j. Proyecto de Recreación, Deporte y Cultura: implementación de jornadas lúdico-recreativas con el fin de interactuar desde la sana convivencia y competencia.
- c. **Atención:** son acciones permanentes de asistencia a los miembros de la comunidad escolar en los casos de situaciones que afectan la convivencia escolar, de quebrantamiento de los deberes y de mal uso de la libertad, mediante la orientación para su corrección o la sanción con fines educativos y formativos.
- d. **Seguimiento:** son acciones y procesos de observación, asesoría y acompañamiento para con aquellos alumnos que presentan deficiencias en la convivencia escolar y comunitaria y en relación con el grupo para acrecentar el respeto a la verdad, a los derechos ajenos, al sentido de la justicia, la responsabilidad, el sentido de solidaridad, la disciplina, y otros

**Parágrafo:** para hacer efectiva la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar las acciones del Colegio estarán encaminadas al logro de ambientes de aprendizaje que potencien la participación, el trabajo en comunidad, el respeto a la dignidad humana, la tolerancia y la integridad física, moral y espiritual de los alumnos.

**Artículo 71. Protocolos y procedimientos de la Ruta de atención integral**

Para la atención integral a los casos, situaciones o conflictos que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar el Comité de Convivencia Escolar tendrá en cuenta los protocolos y procedimientos siguientes:

- a. Todo integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de las situaciones que están comprendidas como acoso o violencia escolar tiene la obligación de comunicarlas inmediatamente al Rector y/o Comité de Convivencia.
- b. La tramitación tiene una diligencia preferencial, es decir urgente, y por tanto el Comité atenderá inmediatamente el caso del cual tenga conocimiento.
- c. El Comité procederá a identificar la situación y la analizará con criterio objetivo a la luz de las normas vigentes en el Manual de Convivencia.
- d. El Comité pondrá los hechos o situaciones en conocimiento de los padres de familia o de los acudientes de las presuntas víctimas y de los implicados.
- e. El Comité escuchará a las personas involucradas, incluyendo los testigos si los hubiere, y si es del caso solicitará pruebas que conduzcan necesariamente a la convicción plena de la presunta infracción o amenaza, pues el Comité no puede decidir en conciencia.
- f. La persona sindicada debe tener la oportunidad de expresar sus razones y, si es del caso, de desvirtuar lo que se afirma en su contra en un plazo máximo de tres días hábiles.
- g. Fuera del informe podrá requerir información adicional, la cual deberá rendirse dentro de tres días con las pruebas que se consideren indispensables.
- h. El Comité se sujetará a las reglas que rigen la práctica, la valoración y la apreciación de las pruebas en derecho y en pedagogía, pues sus determinaciones son de tal importancia que no pueden ser adoptadas con base en el presentimiento, la imaginación o el deseo, sino que deben obedecer a la certidumbre que siempre se fundamenta en el material probatorio examinado frente a los elementos de juicio de que se dispone.
- i. El Comité convocará a sesión de conciliación si es del caso, y de no lograrse el acuerdo, procederá a recomendar los correctivos de conformidad con la reglamentación vigente.
- j. Tomadas las decisiones y dictadas las orientaciones, el Comité hará el seguimiento del caso con miras a verificar el cumplimiento y la efectividad de la solución.

Si no es posible resolver las situaciones por las vías establecidas en el presente Manual de Convivencia, la Rectoría deberá dar traslado a las autoridades competentes, lo que no implica renuncia de los padres de familia a ejercer sus derechos.

Directorio actualizado

<b>ENTIDAD</b>	<b>No. De TELÉFONO</b>
Policía Nacional	6087384555
Secretaría de Gobierno municipal	3105560519

Secretaría de Gobierno departamental	6087420150
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	3187828283
Policía de Infancia y Adolescencia	3208800602
Atención a mujeres	3108366282
Defensoría de Familia	6087383675
Comisaría de Familia	3105728492
Secretaria de transportes y transito	3185940641
Personería	6087383355
Inspección de Policía	3185941003
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	576014377630
Puesto de salud u Hospital más cercano	3158958298
Bomberos	3105728472
Cruz Roja	3113087991
Defensa Civil	3203424892
Medicina Legal	6087400298
Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar	3007410767
Secretaria de Desarrollo	3165213074
Defensoría del pueblo	6087443333

En Colegio, se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas, el directorio de estudiantes y padres de familia reposará en la Rectoría, Coordinación, Secretaría y Sala de Docentes, y la información será manejada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013.

**Parágrafo:** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

**Artículo 72. Situaciones de alto riesgo:**

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que .no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por El rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

**Artículo 73. Garantía de derechos y aplicación de principios.**

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- a. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
- b. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- c. La prevalencia de los derechos.
- d. La corresponsabilidad.
- e. La exigibilidad de los derechos.
- f. La perspectiva de género.
- g. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- h. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
- i. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

#### Artículo 74. Definiciones.

Para efectos del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.5., se entiende por:

- a. **Conflictos** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- d. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- e. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

## CAPÍTULO NOVENO

### SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS (LAS) ESTUDIANTES

#### **Artículo 75. Propósitos de la evaluación institucional de los (las) estudiantes**

El Decreto 1290 de 2009, cumplió la reglamentación de la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, y la evaluación y promoción de los niveles de la educación preescolar.

#### **Artículo 76. Definición de Criterios de evaluación y promoción**

El proceso de evaluación del Colegio Santa Teresita se centra en los procesos de Desempeño escolar, basados en los principios de la Pedagogía del Acompañamiento, adoptada como modelo pedagógico institucional, que fomenta una formación integral que se refleja en la vida cotidiana de los estudiantes.

Los procesos evaluativos se desarrollan de acuerdo con los niveles de escolaridad que ofrece la institución y los lineamientos dados por el MEN en el decreto 1290 /2009.

Para la etapa inicial de la educación, los aprendizajes se evaluarán en los siguientes pilares.

1. **Aprender a conocer:** estamos hablando de la habilidad de los alumnos para entender y examinar la información que obtienen. Esto no solo conlleva la memorización de datos, sino también comprender su significado y utilizarlos en diversas circunstancias.
2. **Aprender a hacer:** El aprendizaje a través de la acción se fundamenta en la experiencia para asimilar conceptos; a través de la interacción, la manipulación se desarrolla habilidades técnicas, destrezas prácticas y habilidades manuales.
3. **Aprender a ser:** Es enseñar las habilidades, pero también su significado moral, ético, espiritual y práctico. Este cimiento está vinculado al reconocimiento humano, al compromiso con la mejora de la sociedad y a la dignidad humana en lo que respecta a sus actividades de supervivencia.
4. **Aprender a Vivir Juntos:** Desarrollar habilidades para entender a los demás y identificar las diversas formas de interdependencia que pueden surgir, como la de llevar a cabo proyectos en conjunto y estar preparados para manejar de manera apropiada los conflictos, respetando los valores del pluralismo, la comprensión recíproca y la paz.

Para los niveles de la básica y la media los aprendizajes se evalúan los siguientes pilares.

1. **Saber Conocer:** Apropriación de conocimientos (nociones y conceptos) y contextualización a través de las habilidades de pensamiento.
2. **Saber Hacer:** Desarrollo de habilidades y destrezas de acuerdo con las competencias y componentes de cada área.
3. **Saber ser:** Es el conjunto de actitudes, práctica de valores, apropiación de hábitos y rutinas (Normas) y fortalecimiento de la vida espiritual y religiosa.

#### **Artículo 77. Escala de porcentajes en periodos y saberes**

El colegio Santa Teresita ha definido una escala de porcentajes para la evaluación formativa que permite

asignar valoraciones de manera objetiva, Identificar fortalezas en las áreas académicas, recoger evidencia sobre el logro de los aprendizajes y realizar planes de mejoramiento para promover un aprendizaje más efectivo.

ESCALA DE VALORACIÓN POR PERIODO	PORCENTAJE POR PERIODO	SABERES EVALUADOS POR PERIODO	PORCENTAJE POR SABER
I	30%	SABER CONOCER	40%
		EXAMEN DEL PERIODO	10%
II	20%	SABER HACER	30%
III	20%	SABER SER	20%
IV	30%		

**Artículo 78. Promoción escolar**

Dando cumplimiento al artículo 6 del decreto 1290 /2009, el colegio Santa teresita realizará los procesos de promoción escolar por número de asignaturas y no de áreas, para ser más explícito el nivel de exigencia en cada uno de los campos del saber, ya que un área puede contener más de una asignatura. Por lo anterior determina los siguientes criterios de promoción escolar.

1. Un estudiante será promocionado al siguiente grado cuando obtenga un desempeño superior, alto o básico en todas las áreas obligatorias y fundamentales del plan de estudios correspondientes al grado que cursa.
2. El estudiante que supere las deficiencias académicas escolares obtenidos durante el año lectivo, en una o dos asignaturas, cumpliendo a cabalidad con las actividades de superación final determinada por el colegio.
3. El Estudiante que obtuvo un desempeño convivencial superior, alto o básico durante el año escolar.
4. El estudiante que haya cumplido con la asistencia regular en cada una de las asignaturas en un mínimo del 80%

**Artículo 79. Promoción escolar para estudiantes de los últimos grados de básica y media técnica.**

*De acuerdo con los criterios institucionales el colegio Santa teresita asume la promoción escolar de los estudiantes del último grado de los ciclos de básica secundaria y media técnica, previa verificación del cumplimiento del estudiante con los siguientes requisitos.*

1. Los estudiantes del grado 9º y 11º que hayan finalizado su año escolar con una o dos asignaturas con desempeño bajo, no serán proclamados en el acto de graduación y deben presentar la respectiva habilitación de las asignaturas al terminar el año lectivo escolar y si aún no logra recuperar tales desempeños después de las dos oportunidades dadas deberá repetir el grado escolar.

2. La institución educativa analiza las situaciones de comportamiento de los estudiantes, reservándose el derecho de quienes pueden ser proclamados en la ceremonia de graduación.
3. Los estudiantes que estén a paz y salvo académicamente y con las demás obligaciones podrán reclamar su grado en la secretaría
4. El Colegio realizará las habilitaciones finalizando el año lectivo, en concordancia con el capítulo II, artículo 77 ley 115 de 1994 sobre la autonomía escolar.
5. Finalizando cada periodo académico, se realizará un examen general acumulativo en las asignaturas de lenguaje, matemática, inglés y ciencias naturales.

**Artículo 80. Criterios para la no promoción escolar**

Se consideran para la no promoción de grado los siguientes criterios.

1. Estudiante que obtenga desempeños bajos en tres o más asignaturas.
2. Estudiante que después de la realización de las actividades de refuerzos y recuperaciones en una o dos asignaturas, con dos oportunidades, no logren los objetivos propuestos y continúen con desempeño bajo.
3. Estudiante que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar

**Parágrafo 1:** Al finalizar el año escolar, el Consejo de Profesores revisa y analiza los desempeños escolares de aquellos estudiantes que no aprueban el año escolar; el acta de esta reunión y los folios de los estudiantes pasarán al Consejo Académico, quien revisará cada caso y ratificará la decisión del Consejo de profesores.

**Artículo 81. Criterios para la promoción con diversidad en el aprendizaje.**

Después de analizado el caso de los estudiantes, se le exigirá al padre de familia el informe psicológico que determine el grado de deficiencia que tiene.

En cada caso específico, se determinarán logros en cada asignatura, que lleven a que el estudiante desde sus posibilidades alcance las metas propuestas.

**a. Criterios para la promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE)**

La educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo , aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturales que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Artículo 2.3.3.5.2.1.3 decreto 1421 2017 se *afirma que la atención educativa a la población con discapacidad*

*se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad*, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo, y la discapacidad múltiple

Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior o precoz en un área específica. La atención educativa de las personas por su condición de NEE es una obligación del Estado, según la Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes: 115 de 1994, 361 de 1997, 6715 de 2002; Decreto 1075 de 2015 y la resolución 2565 de 2003 entre otros, las normas anteriores se estructuran mediante la política pública (2003) y política social (Conpes 80 de 2004).

De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional la política de inclusión de la población con discapacidad busca transformar la gestión escolar para garantizar educación pertinente a estudiantes que presentan discapacidad cognitiva, síndrome de Down y otros tipos de discapacidades como autismo, limitación auditiva por sordera o por baja audición, limitación visual por ceguera o por baja visión, discapacidad motora por parálisis cerebral u otra lesión neuromuscular y discapacidades múltiples como ocurre con los sordociegos.

Todas estas personas tienen potencialidades para desenvolverse dentro del espacio educativo y social y pueden acceder a los diferentes niveles y grados de la educación formal de Colombia. La escuela les debe garantizar los apoyos adicionales que demandan, con el fin de que desarrollen las competencias básicas y ciudadanas, aun cuando necesiten más tiempo y otras estrategias para lograrlas.

Se trata de generar ambientes inclusivos en todas las escuelas, por medio de la provisión de un conjunto variado y complementario de ofertas que forman parte de una red escolar integrada y mediante la articulación con otros servicios sociales.

### **b. Matricularlo e incluirlos en la educación formal**

La Resolución 2565 de 2003 establece que cada entidad territorial debe definir una instancia que efectúe la caracterización y determine la condición de discapacidad de cada estudiante, con el propósito de identificar sus barreras para el aprendizaje y garantizar la participación con miras a proponer los ajustes que la escuela debe hacer para brindar educación pertinente. Asimismo, se requiere que en los municipios se articulen los servicios de salud y protección: EPS, ICBF, Desarrollo Social, atendiendo el Marco para las Políticas Públicas y Lineamientos para la Planeación del Desarrollo de la Infancia y la Adolescencia

en el Municipio y las orientaciones pedagógicas para la atención educativa de estudiantes con discapacidades y con talentos excepcionales, construidas por el ICBF, el Departamento Nacional de Planeación y los Ministerios de Educación y de la Protección Social.

**Parágrafo 1:** En relación con lo anteriormente tratado es importante que el padre de familia pueda y deba estar en la capacidad de cumplir con los siguientes requisitos para que su hijo (a) haga parte del proyecto de inclusión del Colegio Santa Teresita:

- ✓ El maestro (a) del menor que al encontrar ciertos comportamientos que generen alerta para él y para los demás compañeros de clase, éste se dirigirá a la dependencia de psicología de la Institución Educativa para presentar la problemática referente al menor (remisión).
- ✓ La dependencia de psicología procederá a informar al padre de familia sobre aquellos comportamientos adaptativos o no apropiados del estudiante y procederá como sea correspondiente al caso.
- ✓ Para que el trabajo entre la Institución y diversas entidades sea exitoso en pro del desarrollo del menor, es indispensable que haya un diagnóstico médico, neuropsicológico o Neuropediatría del menor. Para conocer de antemano las condiciones en que se encuentra el menor y así garantizar los apoyos correspondientes como Institución Educativa. Dicho informe debe presentarse durante los tres (3) primeros meses lectivos escolares (enero, febrero, marzo). Trabajar bajo las recomendaciones del informe que se ha presentado a la dependencia de Psicorientación.
- ✓ Es necesario que haya un trabajo interdisciplinario por parte de la Institución Educativa, el (la) maestro (a), el (la) menor y el padre de familia con entidades promotoras del aprendizaje o que están especializadas en procesos de desarrollo de menores con necesidades educativas especiales.
- ✓ El padre de familia ha de conocer la infraestructura de la Institución, y así mismo será consciente de la realidad de los pros y los contras que se avecinan al inscribir al menor a la institución.
- ✓ Es de gran importancia como padre de familia el conocer que los gastos extras en pro de la formación del menor serán cubiertos por el mismo.
- ✓ La Institución Educativa estará presta a servir al estudiante con NEE, bajo sus posibilidades, sean ya económicas, infraestructurales, académicas, entre otras, es decir que la Institución bajo sus recursos
- ✓ presentes o actuales prestará la atención necesaria hasta donde tenga la capacidad y el personal para así hacerlo.

**Artículo 82. Los estudiantes en condición especial**

Que requiere de escolarización regular según el Artículo 2 de la ley estatutaria No. 1618 del 27 de febrero de 2013 decreta que:

"El acceso y accesibilidad: son condiciones y medidas que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en las zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, peso y necesidad de la persona".

- ✓ **Barreras:** cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:
- ✓ **Actitudinales:** aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.
- ✓ **Comunicativas:** aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.
- ✓ **Físicas:** aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.

### Artículo 83. Discapacidades y Trastornos

Se manejará como institución educativa regular que somos determinadas discapacidades de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial con apoyos y atenciones educativas específicas en diferentes grados y de la manera como corresponda:

- ✓ **Discapacidad visual**
  - Baja visión (resto de los casos, siempre que reúna los requisitos establecidos con carácter general). En este caso la situación de baja visión se acomodará al estudiante en una posición o sitio dentro del aula de clase, donde se le permita fácilmente ver la exposición o el escrito en el tablero. De tal manera, que él estudiante no se vea afectado y que no haya mayor fuerza por lograr ver lo que está escrito en la pizarra.
- ✓ **Discapacidad auditiva**
  - **Hipoacusia:** pérdida de audición entre 20 y 70 Db. En las situaciones donde se presente este déficit, todos los maestros del colegio ya estarán atentos al caso y por tal motivo su manejo del tono de voz será un poco más elevado para que logre ser escuchado por quien lo padece.
- ✓ **Trastornos del aprendizaje**
  - A. **Dislexia:** Dificultad con la lectura, incluyendo la comprensión lectora, la decodificación de palabras y la ortografía.
  - B. **Disgrafía:** Dificultad con la escritura, incluyendo la ortografía, la gramática, la puntuación y la organización de ideas.

- C. **Discalculia:** Dificultad con las matemáticas, incluyendo la comprensión de conceptos matemáticos, la resolución de problemas y el cálculo.
- D. **Dispraxia:** dificultad con la coordinación motora, lo que puede afectar la escritura, el dibujo y otras tareas que requieren habilidades motoras finas.

✓ **Trastornos de la comunicación**

- Afasia.
- Trastornos específicos del lenguaje.
- Trastornos específicos del lenguaje expresivos.
- Trastornos específicos del lenguaje mixtos.
- Trastornos específicos del lenguaje semántico-pragmático.
- Trastornos del habla: disglosia, disartria, disfemia.

**Parágrafo 1:** De acuerdo con todos los anteriores trastornos a nivel comunicativo, se manejará por parte de la dependencia que le corresponda por medio de estrategias lúdicas, pedagógicas o motivacionales, entre otros, para que haya un avance en el desarrollo del menor. Pero todo ello debe ir de la mano del trabajo interdisciplinario de la institución, entidades promotoras de salud y la familia del menor.

✓ **Trastorno por déficit de atención con y sin hiperactividad**

- Predominio del déficit de atención.
- Predominio de la impulsividad-hiperactividad.
- Tipo combinado.

El primer manejo a estos casos dependerá del padre de familia y las exigencias, normas o reglas que se impongan allí, muy seguidamente lo llevará el docente de la institución y por apoyo estratégico lo tomará la dependencia de psicología de la institución educativa.

✓ **Discapacidad física**

Lesiones de origen medular: entre ellas, espina bífida, lesión medular traumática, lesiones degenerativas, tumores, etc.

✓ **Trastornos neuromusculares:** entre ellos, distrofias musculares, neuro miopatías, etc.

✓ **Lesiones del sistema osteoarticular:** entre ellas, agenesia imperfecta, osteogénesis imperfecta, artrogriposis, acondroplasia, etc.

Bajo las premisas que este tipo de discapacidades conlleva, se tendrá en cuenta que las instalaciones del colegio no están lo suficientemente adecuadas para ciertas limitaciones físicas. Sin embargo, en el momento de presentar o recibir algún estudiante con este tipo de discapacidad, se hará el mejor manejo de ello en lo posible. ¿De qué manera? Se puede apadrinar o responsabilizar a compañeros del mismo grado o de otros grados para que sirvan de apoyo al estudiante a la hora de ser trasladado a ciertas partes de la institución. También se podría adecuar los salones del primer piso para que el estudiante con NEE pueda recibir las clases.

### **Artículo 84. Grupos étnicos, desplazados, víctimas del conflicto, población LGTBI y desempleados.**

Para este grupo se tienen en cuenta los pueblos indígenas, afrocolombianos, personas afectadas por la violencia, personas en situación de desplazamiento, desmovilizados y desvinculados de los grupos armados ilegales y afectados por minas antipersonal y habitantes de frontera, problemáticas de desempleo. La educación inclusiva reconoce la diversidad, el valor y el respeto por la diferencia, brindando múltiples posibilidades y espacios para el diálogo e intercambio de conocimientos y experiencias dentro de la comunidad académica.

- ✓ El modelo educativo "Pedagogía del Acompañamiento" que guiará al Colegio Santa Teresita como producto de la interacción de todos sus estamentos de la comunidad educativa como son estudiantes, padres de familia, docentes, administrativos y egresados.
- ✓ Aprender significativamente implica construir conocimientos, esto es realizar un proceso de elaboración, que ocurre cuando la persona selecciona, organiza y transforma la información que recibe de diferentes fuentes, y establece relaciones entre ésta y sus ideas a conocimientos previos.
- ✓ El aprendizaje autónomo es un proceso que permite al individuo ser autor de su propio desarrollo, eligiendo los caminos, las estrategias, las herramientas y los momentos que considere pertinentes para aprender y poner en práctica, de manera independiente, lo que ha aprendido.
- ✓ Dichos patrones de comportamiento adaptativos de igual manera serán trabajados interdisciplinariamente con los tres pilares que son institución educativa; más exactamente profesores en primera instancia y la dependencia de psicología. Los cuales se basarán en las recomendaciones que el informe neuropsicológico o neuro pediátrico repose en la institución, padre de familia y entidades promotoras o especializadas en un desarrollo de educación especial.

### **Artículo 85. Educación inclusiva**

Para garantizar la educación inclusiva el Colegio Santa Teresita, toma la ruta de atención para la población diversa teniendo en cuenta el Artículo 2.3.3.5.1.4. decreto 1421 de 2017, que aporta las pautas para formación integral:

- ✓ **Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.
- ✓ **Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de

todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

- ✓ **Acciones afirmativas:** conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: "políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan". En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.
- ✓ **Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad.

A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

- ✓ **Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.
- ✓ **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades.

Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas

con discapacidad, cuando se necesiten.

- ✓ **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- ✓ **Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.
- ✓ **Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
- ✓ **Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.
- ✓ **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Todo lo mencionado anteriormente está basado en la legislación colombiana, más precisamente en la LEY 1346 de 2009, que aprueba la "convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", por la cual nos regimos y adaptamos como institución educativa, en pro del desarrollo de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Se entiende por apoyos particulares los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación formal ofrecen a los estudiantes con diversidad

**Artículo 86. Personas con Discapacidad**

De acuerdo con el PEI del Colegio Santa Teresita (p.p. 23) Las Personas con Discapacidad: En atención a la Ley 1098 en su artículo 36. *Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad dice: todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención.*

El modelo educativo "Pedagogía del Acompañamiento" que guía al Colegio Santa Teresita como producto de la interacción de todos sus estamentos de la comunidad educativa como son estudiantes, padres de familia, docentes, administrativos y egresados.

Aprender significativamente implica construir conocimientos, esto es realizar un proceso de elaboración, que ocurre cuando la persona selecciona, organiza y transforma la información que recibe de diferentes fuentes, y establece relaciones entre ésta y sus ideas a conocimientos previos.

El aprendizaje autónomo es un proceso que permite al individuo ser autor de su propio desarrollo, eligiendo los caminos, las estrategias, las herramientas y los momentos que considere pertinentes para aprender y poner en práctica, de manera independiente, lo que ha aprendido.

**Parágrafo 1:** Para el Ministerio de Educación Nacional (MEN) es necesario mejorar los mecanismos de acceso y permanencia para lograr una oferta pertinente y de calidad, por tal razón, es prioritaria la intervención de padres de familia o acudientes legales del menor de edad, para garantizar el servicio educativo adecuado y oportuno. Para este fin, es deber de los padres presentar al colegio la debida documentación que certifica la respectiva NEE (Necesidad Educativa Especial) del menor, para que a su vez el plantel tenga en cuenta las recomendaciones del diagnóstico clínico; sea pertinente y asertiva la educación que allí se le ofrece (Artículo 67, ley 715 de 2001).

Estos certificados son solicitados desde el primer período del año lectivo, de lo contrario el plantel no podrá, por requerimiento legal, permitir el acceso del estudiante al proyecto educativo de inclusión, por lo que el proceso de evaluación y promoción será igual al de sus pares.

**Artículo 87. Criterios para no renovar matrícula por causas académicas**

- ✓ Acumular la pérdida de dos grados.
- ✓ Que no haya alcanzado los logros establecidos en más de tres asignaturas, y haya tenido procesos disciplinarios

**Artículo 88. Promoción para estudiantes con pérdida del año**

- ✓ Durante el primer período del año lectivo el estudiante ha de presentar el 100% de sus asignaturas con una valoración en superior y que presente un comportamiento ejemplar. Excepto el caso para aquellos

estudiantes que reprobaban el año lectivo con cinco o más asignaturas en bajo, no podrán aspirar a la promoción.

- ✓ La promoción se dará una vez durante la permanencia en el colegio y solo aplica para los grados 3° a 9°. Los estudiantes de grado 10° y 11° no se acogen a este derecho por las áreas complementarias de formación SENA.

### **Artículo 89. Criterios para la promoción y graduación de bachilleres:**

- ✓ Los estudiantes del grado undécimo deberán aprobar todas las áreas para poderse titular como bachilleres en las fechas programadas por la institución.
- ✓ Los estudiantes del grado undécimo deben haber cumplido con la asistencia a los preicfes en las fechas programadas por la institución
- ✓ Haber presentado las pruebas SABER 11° (ICFES).
- ✓ Haber cumplido con el servicio social obligatorio. (80 horas)
- ✓ Haber cumplido con 250 horas laborales por ser colegio técnico con énfasis en comercio.

**Parágrafo 1:** Quienes no alcanzaron los logros de las áreas después de haber presentado la recuperación, se podrán titular después de recuperar las áreas en las fechas establecidas por la institución. El consejo académico, previo análisis, determinará cuáles estudiantes deberán repetir el grado.

**Parágrafo 2:** La ceremonia de grado será sólo para los estudiantes de undécimo. En los otros niveles y ciclos se podrá realizar ceremonia de clausura

### **Artículo 90. Proclamación de bachilleres.**

De acuerdo con el Artículo 88 de la ley 115 de 1994: *"Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos."*

- ✓ El Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015, prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: *"El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento."*
- ✓ *Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado."*
- ✓ La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa,

tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todas los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

- ✓ La ceremonia de proclamación de bachilleres constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obliga y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal. Dice que los estudiantes adquieren el "derecho" a participar en la "ceremonia de proclamación de bachilleres", por lo tanto, al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

#### **Artículo 91. Criterios para asistir a la ceremonia de graduación de bachilleres**

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes de último año que considere en su libre discreción. Son criterios para considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

- ✓ Haber obtenido el estudiante, durante su último año de bachillerato, niveles de DESEMPEÑO BAJO en el promedio consolidado de sus áreas.
- ✓ Haber sacado la prueba saber 11 una puntuación de 230 o menos.
- ✓ Haber reincidido en falta grave o haber cometido una falta gravísima y haber iniciado un proceso disciplinario.
- ✓ Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia
- ✓ En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o en la Secretaría Académica del Colegio.

#### **Artículo 92. Escala de valoración institucional.**

Aplicando la filosofía y horizonte institucional, la evaluación requiere es procesos que desarrolla y fortalece el conjunto de **potencialidades**, virtudes y desempeños tanto de directivos, maestros y padres de familia, mirando siempre el desarrollo integral de los estudiantes, de tal manera que el proceso contribuya a la madurez y consolidación del proyecto de vida de cada uno de los niños (a)s y jóvenes.

Con el objetivo de lograr el cumplimiento lo propuesto en el artículo colegio Santa Teresita hará la evaluación integral de los estudiantes tomando como referente los siguientes saberes.

##### **a. Saber Conocer**

- ✓ Resultados de la pruebas internas y externas
- ✓ Dominio de las competencias básicas y específicas del campo disciplinar
- ✓ Dominio de los contenidos disciplinarios
- ✓ Realización de trabajos teóricos - prácticos

- ✓ Formulación de preguntas problemáticas
- ✓ Habilidad para la organización de elementos requeridos para la ejecución de trabajos y tareas.
- ✓ Habilidad en la ejecución de prácticas experimentales aplicadas al conocimiento recibido.
- ✓ Desarrollo de trabajos y compromisos con calidad.
- ✓ Participación de refuerzo en las pruebas Saber.
- ✓ Presentación de pruebas externas
- ✓ Investigación, profundización e innovación del conocimiento.
- ✓ Dominio epistemológico del campo disciplinar.

**b. Saber Hacer**

- ✓ Participación en el desarrollo actividades académicas usando herramientas virtuales o instrumentos aplicables de trabajo en equipo Descripción de procesos.
- ✓ Resolución de problemas
- ✓ Realización de trabajos teóricos - prácticos
- ✓ Formulación de preguntas problemáticas
- ✓ Habilidad para la organización de elementos requeridos para la ejecución de trabajos y tareas.
- ✓ Investigación, profundización e innovación del conocimiento.
- ✓ Dominio epistemológico del campo disciplinar.
- ✓ Elaboración de proyectos

**c. Saber Ser**

- ✓ La autenticidad en su vida espiritual.
- ✓ Respeto por sí mismo y por los demás
- ✓ Aplicación de normas de orden y seguridad
- ✓ Pertinencia y oportunidad en sugerir mejoras a todo nivel.
- ✓ Establecimiento de relaciones cordiales con compañeros y maestros
- ✓ La puesta en práctica del respeto mutuo
- ✓ Capacidad de servicio y acciones para el bien común
- ✓ Cumplimiento de compromisos en su formación
- ✓ El comportamiento de acuerdo con las normas
- ✓ La presentación personal
- ✓ La autonomía en el proceso de formación
- ✓ La conciencia de la importancia del trabajo grupal para el logro de objetivos.
- ✓ Sentido de pertenencia por la institución
- ✓ La vivencia fraterna con todos los miembros de la comunidad educativa

- ✓ La autoestima
- ✓ La vivencia de los valores cristiano-católicos como el amor, Humildad, sencillez, solidaridad, etc.

**Artículo 93. Definiciones de superior, alto, básico y bajo:**

**A. Superior:** Del latín: SUPERIOR:

- a. Que está más alto y en lugar preeminente respecto de otra.
- b. Que excede a otra cosa en calidad.
- c. Excelente, muy bueno y DIGNO
- d. Que excede a otras cosas en VIRTUD.
- e. Que persona que posee gran dignidad

**B. Alto: Del latín: ALTUS**

- a. Avanzado
- b. Persona que posee categoría
- c. Noble, elevada
- d. Prominente
- e. Más elevado con relación a otro término

**C. Básico:**

- a. De la base sobre lo que se sustenta una cosa; fundamental
- b. Que es indispensable o esencial
- c. Lo básico es lo primero que uno tiene que saber para poder realizar algo

**D. Bajo: Del latín: BASSUS**

- a. Que está en lugar inferior
- b. De poca cantidad o intensidad
- c. Inferior, opacado, débil
- d. Que ocupa una posición inferior a una determinada escala
- e. Que tiene poca calidad o importancia/pobre o escaso

**Artículo 94. Escala de valoración institucional cuantitativa**

DESEMPEÑO	VALORACIÓN
SUPERIOR	4.7 - 5.0
ALTO	4.0 - 4.6
BÁSICO	3.5 - 3.9
BAJO	1.0 - 3.4

**Artículo 95. Escala valorativa cuantitativa aplicación pruebas externas tipo saber ICFCES.**

Teniendo en cuenta la escala de valoración institucional cuantitativa y la determinación de la aplicación de las pruebas externas tipo saber ICFCES están determinada la valoración así:

<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>VALORACIÓN</b>
<b>0 - 29</b>	<b>UNO (1.0)</b>
<b>30 - 39</b>	<b>DOS (2.0)</b>
<b>40 - 49</b>	<b>TRES PUNTO CINCO (3.5)</b>
<b>50 - 59</b>	<b>CUATRO (4.0)</b>
<b>60 - 100</b>	<b>CINCO (5.0)</b>

En la evaluación de desempeños, la Institución asume los siguientes rangos en el proceso de evaluación del aprendizaje:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>VALORACIÓN CUALITATIVA</b>
<b>Desempeño superior</b>	<p>Aquellos estudiantes que se caracterizan por el cumplimiento de estos indicadores u otros similares:</p> <p>Alcanza todos los logros propuestos para el período.</p> <p>Cumple con el horario correspondiente y cuando no le es posible presenta justificación y su proceso no se ve afectado.</p> <p>Tiene excelentes relaciones interpersonales con todos los estamentos de la comunidad educativa.</p> <p>Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.</p> <p>Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.</p> <p>Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo y el de los demás.</p> <p>Presenta puntualmente trabajos con calidad.</p>
<b>Desempeño alto</b>	<p>Aquellos estudiantes que se caracterizan por el cumplimiento de estos indicadores u otros similares:</p> <p>Alcanza todos los logros propuestos, pero con algunas actividades de nivelación.</p> <p>Tiene fallas de asistencia justificadas, que le puede afectar su desempeño.</p> <p>Desarrolla actividades curriculares específicas.</p> <p>Manifiesta sentido de pertenencia por la institución.</p> <p>Participa en las actividades curriculares y en algunas oportunidades sorprende con actividades extracurriculares.</p> <p>Valora sus fortalezas y en muchas oportunidades proyecta sus servicios a los demás.</p> <p>Generalmente sus trabajos llevan el sello de la calidad.</p>

<p><b>Desempeño básico</b></p>	<p>Aquellos estudiantes que se caracterizan por el cumplimiento de estos indicadores u otros similares: Se promueve con la ayuda del maestro y sigue un ritmo de trabajo. alcanza los logros mínimos con actividades de nivelación dentro del período académico. Presenta inasistencias justificadas e injustificadas. Algunas veces tiene comportamientos inadecuados. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas. Algunas veces manifiesta sentido de pertenencia por la Institución. Tiene dificultades que superar, pero no en su totalidad. Cumple con los trabajos asignados en el plan de mejoramiento.</p>
<p><b>Desempeño bajo</b></p>	<p>Aquellos estudiantes que se caracterizan por el cumplimiento de estos indicadores u otros similares: No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y recuperación, y a pesar de esto al ser evaluado no alcanza los logros previstos. Presenta inasistencias sin justificación Tiene fallas significativas en su comportamiento. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares. Tiene dificultades significativas para el desarrollo académico. Tiene muy poco sentido de pertenencia por la institución.</p>

**Artículo 96. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.**

- a. Estudiantes de libre pensamiento, con capacidad crítica, solidario, líder y emprendedor creativo.
- b. Apropiación de las cuatro fuentes del conocimiento: Las TIC, Docentes, entorno, trabajo en equipo (colaborativo)
- c. Pruebas de comprensión, análisis, discusión crítica y en general, de apropiación de conceptos.
- d. La evaluación del saber durante el periodo
- e. Aprendizajes por Proyectos de investigación
- f. Estrategias lúdicas-didácticas-pedagógicas propias de cada asignatura.
- g. Realización de actividades de planes de mejoramiento y fortalecimiento durante del periodo, para desempeño bajo. (Entrega de planes de mejoramiento)
- h. Observación, estudio de casos y resolución de problemas, ensayos, relatorías, mapas conceptuales, preguntas, mesas redondas, conversatorios, entrevistas, foro, panel, seminarios, talleres.

**Artículo 97. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.**

Atendiendo al artículo 4, numeral 6 del decreto 1290 de 2009, el Sistema Integral de Evaluación de Estudiantes (SIEE) promueve y aplica un conjunto de estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes. El procedimiento que ha dispuesto el colegio Santa Teresita para aplicar las estrategias de apoyo tendrá en cuenta el siguiente protocolo:

- a. Seguimiento de acompañamiento y orientación del estudiante por parte del docente.
- b. Presentar antes de finalizar cada periodo académico un plan de mejoramiento a los estudiantes que hayan obtenido un desempeño bajo. La valoración para dicho plan no podrá superar una calificación de 4.0.
- c. Determinar un tiempo límite para la realización y entrega de este, con su respectiva sustentación.
- d. Dar a conocer al padre de familia las falencias presentadas por sus hijos y comprometerse en la ayuda y acompañamiento requerido a través de los planes de mejoramiento que debe firmar.
- e. Seguimiento y compromiso académico interdisciplinario.
- f. Informe al Comité Académico de Calidad.
- g. Informe del registro académico bimestral.

### **Artículo 98. Proceso de autoevaluación de los estudiantes**

La autoevaluación tendrá en cuenta la evaluación Cualitativa y Cuantitativa realizada por el alumno en *el saber conocer, saber hacer y el saber ser*, la cual se justificará de acuerdo con los criterios previamente fijados por los profesores encargados del área, de la siguiente manera:

1. Se realizará durante todo el periodo, tanto a nivel académico como de comportamiento, cada estudiante tendrá la oportunidad, de una manera responsable, de auto valorar su proceso de formación de manera integral.
2. Cada estudiante es responsable de hacer un discernimiento ético y moral sobre su proceso de aprendizaje en la medida en que avanza su trabajo escolar
3. Esta experiencia le permitirá al estudiante intervenir su propio proceso de formación académica, comportamental y actitudinal como un acto permanente de construcción y revisión de su proyecto de vida
4. El estudiante será autocrítico frente a las transformaciones y cambios en su comportamiento, actitudes y procedimientos ante diversas situaciones.

### **Artículo 99. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pendientes de los estudiantes**

Estas estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes se desarrollarán dentro del mismo periodo de clase, bien sea dentro de la hora de clase o en espacios extras, dentro de la misma institución se realizarán en los siguientes casos:

1. Dificultades en los procesos de aprendizaje o vacíos conceptuales.

2. De convivencia, según sea el caso. *No se aplican estrategias de apoyo si el resultado académico es originado por la irresponsabilidad e incumplimiento de los compromisos académicos, asumidos por parte del estudiante y del padre de familia.* Pará garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos en el sistema institucional de evaluación
3. El comité académico de calidad se reunirá cada periodo para garantizar el cumplimiento de los procesos de evaluación; además presentará un informe del desarrollo de los procesos de evaluación, en cada período lectivo.
4. Se consignarán en el libro de actas de reuniones, las observaciones y sugerencias de mejoramiento, hechas durante cada periodo académico y se llevarán a las instancias determinadas las correcciones hechas para su aprobación y aplicación.

#### **Artículo 100. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia**

Se entregará a los padres de familia el informe Académico bimestralmente cada periodo escolar (cuatro periodos académicos) y un informe final que determinará la promoción o no del estudiante.

##### **a. Estructura de los informes de los estudiantes para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación**

Se presentará un informe que contenga: Matriz DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas, Amenazas) en cada uno de los criterios a evaluar. Uno o dos logros por cada uno de los aspectos de formación integral:

- a. **Saber Conocer:** Apropiación de conocimientos (nociones y conceptos) y contextualización a través de las habilidades de pensamiento
- b. **Saber Hacer:** Desarrollo de Habilidades y destrezas de acuerdo con las competencias y componentes de cada área.
- c. **Saber Ser:** Es el conjunto de actitudes, práctica de valores, apropiación de hábitos y rutinas (Normas) y fortalecimiento de la vida espiritual y religiosa.

#### **Artículo 101. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención**

##### **Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamación de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.**

Los estudiantes o padres de familia que consideran que se les ha valorado de manera injusta o se ha vulnerado algunos de sus derechos, están en el deber de hacer la solicitud respectiva según la instancia y continuar con el proceso si consideran que no les es clara la información que se les brinda en algunas de las instancias.

##### **A. Procedimiento:**

Para algún reclamo se le exigirá hacerlo cumpliendo el debido proceso y de manera respetuosa ante el Comité

Académico de Calidad, el Consejo Académico, el Consejo Directivo. Todo reclamo debe hacerse por escrito, con firma legible y anotando documento de identidad.

Según como ocurra el evento o situación de discrepancia entre las partes, se debe proceder la gestión del reclamo teniendo en cuenta los siguientes funcionarios de institución.

1. Docente de la materia
2. Director de Grupo
3. Coordinación Académica
4. Consejo Académico
5. Rectoría
6. El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

### **B. Mecanismos de atención:**

- ✓ Según el horario que se ha determinado para el mismo. Cada docente tiene horas especiales de atención a los Padres de Familia.
- ✓ Ante las instancias del Consejo Académico, y/o Consejo Directivo, se debe dirigir a la rectoría que según el caso convocará a reuniones extraordinarias.

### **C. Resolución de reclamación:**

Después de estudiado el caso, se dará a conocer por escrito de acuerdo con la profundidad de la reclamación y a las soluciones dadas al mismo.

### **Artículo 102. Mecanismos de participación de la comunidad educativa.**

#### **Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema de evaluación de los estudiantes**

El colegio Santa Teresita fomenta la implicación de la comunidad educativa en las modificaciones o modificaciones del sistema integral de evaluación de miembros (SIEE), estos entes institucionales son:

- a. Asamblea de profesores
- b. Reunión con el Consejo Estudiantil
- c. Reunión con el Comité Académico Estudiantil
- d. Reunión con el Consejo de Padres de Familia.
- e. Consejo Académico
- f. Consejo Directivo
- g. Asamblea general de Padres de Familia.
- h. Socialización del sistema de registro de los procesos a los estudiantes.

### **Artículo 103. Comité Académico de Calidad**

**A. Conformación**

1. El Rector, quien la convoca y preside
2. Los coordinadores
3. Un docente de primaria
4. Un docente de básica secundaria
5. Un docente de media
6. Tres padres de familia que no pueden ser docentes, ni del consejo de padres, ni del consejo directivo. (Elegido en votación en asamblea de padres de familia).

Para la elección de los padres de familia cada grupo presentará un candidato al consejo académico, quien por cada nivel elegirá un representante. Después de elegir a los padres de familia se les dará una notificación por escrito, en donde se les convocará a ser parte del comité académico de calidad.

**B. Requisitos**

- a. Que su hijo se encuentre matriculado en la Institución
- b. Demostrar sentido de pertenencia por la Institución

**C. Funciones**

- ✓ Servir de apoyo al Consejo Académico
- ✓ Elegir secretario o secretaria del comité académico de calidad
- ✓ Reunirse cada periodo para valorar el rendimiento académico de los estudiantes y proponer mejoras al Sistema Institucional de Evaluación.
- ✓ Participar activamente en la Evaluación Institucional
- ✓ Realizar recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del establecimiento educativo en términos de actividades de refuerzos y superación de los logros no alcanzados.
- ✓ Atender reclamos en cuanto al Sistema Institucional de Evaluación para ser analizados en el comité y dar soluciones en bien de la calidad.
- ✓ Hacer propuestas de mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en la Institución.
- ✓ Apoyar y proponer actividades en la búsqueda de resultados excelentes en las pruebas censales nacionales SABER 3º, 5º, 9º y 11º.

**Artículo 104. Comité académico de estudiantes****A. Conformación:**

Serán elegidos por el Consejo Académico, previo análisis según resultado del año anterior y de acuerdo con la terna presentada por cada uno de los grados que ofrece la Institución. El comité tiene voz, pero no voto en decisiones de trascendencia Institucional. Es un órgano de consulta.

**B. Requisito:**

1. Debe estar matriculado
2. Demostrar gran sentido de pertenencia por la Institución

3. Académicamente debe presentar resultados de un nivel alto y superior.
4. No presentar problemas disciplinarios
5. Haber estado matriculado en el Colegio los dos últimos años.

### **C. Funciones:**

1. Recibir reclamos de sus compañeros al respecto de la evaluación, analizar los casos y hacerlo saber al docente del área que corresponda.
3. Asistir a las reuniones programadas por la rectoría al comité académico
4. Elegir un secretario(a) para diligenciar las actas de reunión.
5. Evaluar en cada periodo el desempeño del docente de una manera objetiva.
6. Proponer alternativas de mejoramiento en las áreas que presentan dificultad para el aprendizaje, y dar a conocer al docente propuestas de mejoramiento
7. Evaluar periódicamente el Sistema Institucional de Evaluación para proponer mejoras que conlleven a la calidad educativa.
8. Participar de la Evaluación Institucional anual.

### **D. Pérdida del derecho de participación en el comité académico**

- a. La no asistencia a las Reuniones
- b. El bajo rendimiento académico
- c. El que se haya involucrado en problemas que afecten gravemente su comportamiento

### **Artículo 105. Proceso académico**

El acatamiento al derecho fundamental al debido proceso académico es el conjunto de etapas sucesivas que se deben seguir e instrumentos que se deben aplicar para una justa y racional aplicación de las normas para el seguimiento académico de los (las) estudiantes, de acuerdo a los estándares y exigencias de la institución, con el fin de garantizar el respeto de los derechos y la exigibilidad de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente los (las) estudiantes, que son el centro del quehacer educativo. Para ello, debe estar claramente definido el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, las instancias y mecanismos para su aplicación.

**Parágrafo 1:** dado que nuestra institución ofrece una educación integral, los procesos académicos descritos en este capítulo no pueden ser considerados de manera aislada respecto de los procesos de convivencia considerados en el capítulo 4, sino que unos y otros forman parte de un único y mismo proceso frente a la situación de cada estudiante en particular. Por lo tanto, las acciones o actitudes inapropiadas de convivencia y los compromisos, acuerdos y requisitos académicos son acumulativos y deben ser analizados en conjunto de cara a la toma de decisiones frente a los procesos de los (las) estudiantes.

A la luz del artículo 96 de la ley 115 de educación, el Decreto 1075 de 2015, y los estándares de calidad del Colegio Santa Teresita consignados en el Proyecto Educativo Institucional, para velar por la calidad de la educación a través de la exigencia en el proceso pedagógico, en sus dominios cognitivos (adquisición de conocimientos) y socio afectivo (interiorización de valores en función de la convivencia social), y atendiendo a la participación de las partes que integran la comunidad educativa, el colegio establece los siguientes

instrumentos para garantizar el debido proceso en el seguimiento académico de los (las) estudiantes:

**1. Planeación bimestral:** en ella se consignan las competencias que deben alcanzarse durante el bimestre con sus respectivos estándares, DBA, Núcleos de aprendizaje, actividades teórico- prácticas y estrategias de evaluación.

**2. Evaluación permanente:** a lo largo del bimestre, se realizarán las actividades planeadas para la apropiación del conocimiento y el desarrollo de las competencias por parte de los (las) estudiantes, lo cual debe ser evaluado de manera permanente e integral por parte de los (las) docentes, dejando constancia escrita en la planilla de notas sobre las valoraciones parciales de cada uno(a) de los (las) estudiantes.

**3. Acciones para el mejoramiento del desempeño:** se realizan para los estudiantes que no alcanzan las competencias en el seguimiento escolar y se debe dejar constancia por escrito.

**4. La evaluación se hará a partir de:**

- a. **Saber Conocer:** Son el conjunto de conocimientos (nociones o conceptos) que el estudiante debe apropiarse; este saber aplica para realizar planes de mejoramiento
- b. **Saber Hacer:** Son el conjunto de habilidades, destrezas de orden procedimental con los cuales el estudiante puede resolver problemas académicos de índole científico o no científico, este saber aplica para realizar planes de mejoramiento.
- c. **Saber Ser:** Es el conjunto de hábitos, rutinas, normas, actitudes, comportamientos y la buena práctica Valores en los distintos espacios de formación escolar con todos los miembros de la comunidad; para este saber no aplica planes de mejoramiento.

**5. Preavisos académicos:** Este mecanismo tiene como finalidad, comunicar a los padres de familia el bajo rendimiento académico y establecer conjuntamente estrategias de mejoramiento. Se firma en el siguiente caso:

Por presentar Desempeño Bajo en tres o más asignaturas al terminar cualquiera de los períodos académicos. Se firman hasta dos preavisos académicos, luego de lo cual se procede con el compromiso inicial pedagógico.

**6. Compromiso Inicial Pedagógico:** es la condición previa a la Matrícula en Observación en el aspecto académico. Se llega a esta situación por:

- a. Firma de dos (2) preavisos académicos.
- b. Presentar desempeño bajo en tres (3) o más asignaturas en el promedio acumulado de los tres primeros períodos, aunque no se haya firmado preaviso.

**7. Pérdida del año escolar:** al finalizar el año lectivo, el Comité Académico de Docentes, como encargado de la evaluación y promoción de cada grado, revisando el proceso de los estudiantes, será quienes determinen quienes deberán repetir el año escolar.

**8. Matrícula en Observación:** los estudiantes que reprueben el año escolar iniciarán el siguiente año lectivo,

firmando Matrícula en Observación.

**9. Pérdida del cupo:** en el colegio se puede repetir un grado una sola vez, siempre y cuando el proceso de convivencia social no lo impida, teniendo en cuenta la integralidad del proceso educativo, al tenor de:

**Parágrafo 1:** La reprobación en dos años consecutivos o tres no consecutivos produce automáticamente la pérdida del cupo.

**Parágrafo 2:** como el fin primordial de la Institución es contribuir al desarrollo integral de las potencialidades de los (las) estudiantes, a través del aprendizaje y con la participación de la comunidad educativa en la búsqueda de soluciones, en todas las instancias del proceso, los (las) estudiantes tendrán derecho a recibir orientación de carácter pedagógico formativo por parte de los (las) directivos(as), docentes y titular de curso.

**Parágrafo 3:** En los casos en que los (las) estudiantes dejan de asistir repentinamente a sus actividades pedagógicas (deserción), la institución responde por la valoración durante el tiempo en que no se manifieste formalmente el retiro y es de suponerse que durante el tiempo de su ausencia injustificada su valoración es: Desempeño Bajo.

**Parágrafo 4:** El colegio, junto con los padres de familia, evaluará la permanencia de los (las) estudiantes, cuando estos no logran adaptarse a las condiciones propias del colegio (proceso de formación y orientación, la planta física, el Reglamento-Manual de Convivencia, etc.); si se hace necesario la familia buscará nuevas alternativas en otra institución educativa.

**Parágrafo 5:** El hecho de haber aprobado el examen o prueba SABER de ingreso a la educación superior no significa para los estudiantes del grado undécimo que tienen aprobado el año escolar. El examen o prueba SABER no es significativo para alcanzar o no las competencias correspondientes al grado undécimo.

## CAPÍTULO DÉCIMO EL GOBIERNO ESCOLAR

### Artículo 106. ¿Qué es el gobierno escolar?

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015. El Gobierno Escolar es una forma de organización que promueve la participación de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y operativo, exalumnos y representantes del sector productivo, en las diferentes actividades de la Institución. Es una herramienta democrática, cívica y política, eficaz en la formación de los futuros ciudadanos.

### Artículo 107. Órganos del gobierno escolar

La estructura interna del gobierno escolar del Colegio Santa Teresita queda conformada de la siguiente manera:

- ✓ El Rector.
- ✓ El Consejo Directivo.
- ✓ EL Consejo Académico.
- ✓ El Consejo Estudiantil.
- ✓ Personero Estudiantil.
- ✓ Consejo de Padres.

#### A. EL Rector

Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075 y la Ley 1620 de 2013:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Convocar y presidir los consejos directivos, académicos, comité de calidad y el comité de admisiones.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones educativas y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
5. Seleccionar los docentes y estudiantes de acuerdo a las políticas educativas de la diócesis de la Dorada-Guaduas.
6. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
7. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
8. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
11. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio

público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

13. Orientar la pastoral educativa de la institución a la luz de los principios y normas del magisterio de la iglesia católica, del carisma y de las políticas educativas de la diócesis de la Dorada-Guaduas
14. Efectuar el análisis previo de servicios y costos educativos de conformidad con lo ordenado en este reglamento y sometiéndolo a consideración del consejo directivo.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- ✓ Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- ✓ Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- ✓ Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- ✓ Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

### **B. El Consejo Directivo**

Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución.

#### **✓ Miembros del consejo directivo**

- El Consejo Directivo del Colegio estará Integrado por:
- El Rector del establecimiento, quien lo presidirá y convocará ordinaria y extraordinariamente.
- El administrador del establecimiento educativo.
- Dos representantes del personal docente (preescolar/primaria y bachillerato)
- El representante estudiantil debe ser un estudiante que pertenezca a consejo estudiantil. (quien será invitado a las reuniones, teniendo en cuenta la agenda y a discreción de la rectoría)
- Un representante de los egresados.
- Un representante del sector productivo.
- 1 representante de los padres de familia. Elegido de los miembros del consejo de padres

Para la elección de los representantes a que se refiere este Artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.

**Parágrafo 1:** El representante de los padres de familia al consejo directivo, podrá ser cambiado por el rector si sus acciones de mismo no demuestran un alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel comulgando con la ideología del Colegio y con sus principios

**Parágrafo 2:** El representante de los padres de familia al consejo directivo, deberá ser cambiado cada año con el objetivo de brindar la posibilidad de participación a otros padres de familia.

**Parágrafo 3:** El profesorado, personal de administración elegido, contarán con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de 3 años.

**Parágrafo 4:** A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados sólo tendrán derecho a voz no a voto.

#### ✓ **Funciones del consejo directivo**

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015 y en lo concerniente al plan de estudio, evaluación y promoción contenido en el mismo Decreto, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

1. Reunirse ordinariamente una vez por periodo y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
2. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
3. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
4. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
5. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales,

deportivas y recreativas.

9. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Fomentar la conformación del Consejo de padres.
12. Reglamentar los procesos electorales para la conformación del gobierno escolar
13. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
14. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
15. Conocer la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo sirve de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)
16. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo.3.3.3.3.11.)
17. Presentar propuestas en beneficio de la institución, ya sea en la parte de infraestructura y dotación de material didáctico, que mejoren los procesos de enseñanza y aprendizaje.
18. Liderar actividades que generen recursos que beneficien a la comunidad educativa.

**Parágrafo:** Las decisiones se tomarán por mayoría simple mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificada, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante.

### C. El Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Colegio y su naturaleza es eminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

#### ✓ **Miembros del consejo académico**

El Consejo Académico del Colegio estará Integrado por:

- a. El Rector quien lo preside.
- b. Los Coordinadores.
- c. Los docentes de cada asignatura excepto aquellos que integren otros comités o consejos.

#### ✓ **Funciones del consejo académico.**

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.7. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Elegir los padres de familia que harán parte del comité académico de calidad en la institución.
6. Elegir los estudiantes que por méritos académicos y disciplinarios deben hacer parte del comité académico de calidad de estudiantes.
7. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
8. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
9. Conformar y orientar la gestión para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisando el proceso de evaluación. Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
10. Recibir y atender los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

#### **Otras instancias de participación en la institución educativa**

#### **D. Personero de los estudiantes**

Conforme a la ley, en el Colegio Santa Teresita, el Personero de los estudiantes será del curso del grado once, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero representa a la Comunidad Educativa y defiende sus intereses ejerciendo control sobre la administración y vigilancia, sobre el cumplimiento del Manual de Convivencia que garantice el libre ejercicio de los derechos, las libertades y los deberes de cada integrante del Colegio.

El Personero de los estudiantes será elegido dentro del primer periodo académico, para tal efecto el Rector a través del proyecto de paz y democracia convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

#### **✓ Requisitos para ser personero**

Un estudiante del grado Undécimo que se encuentre matriculado en la institución con una antigüedad mínima de dos años consecutivos. Se tendrá en cuenta los casos especiales de los estudiantes que se postulan como candidatos cuando no cumplan con el tiempo de estancia en el colegio, y no haya candidatos idóneos.

El aspirante a de destacarse por:

1. Su amor y sentido de pertenencia a la Institución, asumiendo su filosofía y el Manual de Convivencia.
2. Excelente comportamiento dentro y fuera del establecimiento.

3. Responsabilidad en sus deberes académicos.
4. Apoyo incondicional a las Directivas del Colegio y a los demás profesores.
5. Equilibrio y prudencia en reclamar derechos y exigir deberes.
6. Acato y respeto a los conductos regulares para la solución de los conflictos y la presentación de las iniciativas.
7. Diálogo y unidad de criterios con las Directivas y demás miembros de la Institución.
8. No haber firmado ningún proceso disciplinario, seguimiento académico y/o comportamental o algún tipo de proceso ante entidades de la justicia.
9. Capacidad de liderazgo y de reconocer sus errores.
10. Dinámico, creativo y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad y los principios institucionales.
11. Solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución.
12. Autofinanciar su campaña sin incurrir en faltas en los criterios establecidos en el Manual de Convivencia.
13. El día de la elección no se permite realizar proselitismo.

**Parágrafo:** El Rector delega al proyecto de paz y democracia, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.

### ✓ **Deberes del personero**

- a. Considerar las opiniones de sus compañeros.
- b. Tener sentido de pertenencia al Colegio.
- c. Proyectarse en los campos que considere importantes.
- d. Escuchar y evaluar las peticiones que recibe, antes de ser llevadas a las Directivas.
- e. Utilizar el vocabulario adecuado para manifestar sus inquietudes o las que como vocero de sus compañeros deba expresar.
- f. Ser congruente con sus peticiones.
- g. Conocer el Manual de Convivencia y cumplir sus normas
- h. Fomentar los valores inculcados en la Institución.
- i. Ser imparcial y sentirse seguro de sus funciones.

### ✓ **Derechos del personero**

- a. Elegir y ser elegido democráticamente como representante de sus compañeros, frente a las Directivas.
- b. Elegir con libertad a sus compañeros, sin importar que sean de otro grupo o grado.
- c. Libertad de expresión y respeto como persona.
- d. Conocer cada uno de los estatutos que conforman la Comunidad Educativa.
- e. Utilizar los medios de comunicación con que cuenta el Colegio para promover sus campañas.
- f. Recibir apoyo por parte de todo el personal del Colegio y en forma muy especial por parte de sus compañeros para hacer efectivo el proyecto.
- g. Ser escuchado por las Directivas del plantel.
- h. Reconocimiento de sus valores y desempeño de sus funciones.

### ✓ **Funciones del personero**

Las funciones del personero se establecen en el artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, así:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
- d. Presentar al rector cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
- e. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución.
- f. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
- g. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel Intercolegiados o con entidades públicas o privadas.
- h. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

**Parágrafo:** Las decisiones respecto a las solicitudes de personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

✓ **Estímulos para el personero**

1. Acto de posesión en comunidad para dar a conocer sus propuestas de trabajo.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante Santa Teresita.
3. Reconocer su valor en actos comunitarios.

✓ **Elección del personero de los estudiantes y consejo de estudiantes del colegio.**

La elección de un Personero y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuvan para formar a los estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

El Personero del colegio será elegido previa:

- a. Jornada de motivación
- b. Inscripción de candidatos
- c. Jornada Electoral

✓ **Proceso para elección de personero**

El Personero del Colegio será elegido previa:

1. Constitución del consejo Electoral, por parte del proyecto paz y democracia, el coordinador académico y el de convivencia.
2. Presentación y posesión pública del Consejo Electoral.
3. Jornada de motivación entre los estudiantes de grado once, para animar a inscribirse como candidato. Inscripción de candidatos, con presentación de su hoja de vida y propuestas ante el Consejo Electoral.
4. Estudio y aprobación de las hojas de vida y propuestas por parte de las Directivas del Colegio y el Consejo Electoral.
5. Posesión pública y toma de juramento a los candidatos aceptados.
6. Semana de campaña de los candidatos utilizando los medios de comunicación del Colegio, carteleras y visita a los grupos.
7. Día del silencio electoral, en el cual no se podrá hacer ninguna campaña.
8. Jornada electoral, de acuerdo a la organización prevista por las Directivas del Colegio.
9. El mismo día de la elección, en presencia de los candidatos, el Consejo electoral y las Directivas del Colegio, realizarán el escrutinio de votos y anunciarán públicamente el resultado de la elección.

**Parágrafo:** En caso de ser mayoría el VOTO EN BLANCO, se citará a nuevas elecciones en el término de ocho días hábiles y con diferentes candidatos.

### ✓ **Revocatoria del mandato del personero**

El estudiante elegido será removido de su cargo cuando incumplan con el Manual de Convivencia, cuando incumpla con las funciones propias de su cargo, cuando manifieste una actitud opuesta a la filosofía institucional o cuando atente contra los derechos y deberes de los estudiantes, profesores y Directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas de antes de finalizar el segundo periodo académico y de acuerdo con el cronograma de ejecución o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

La propuesta de revocatoria la presentará el Rector ante el Consejo Directivo suficientemente motivada y en caso de ser aceptada, el Consejo Directivo elegirá al sucesor para el resto del año.

### ✓ **Proceso de elección del consejo estudiantil:** (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075)

Los directivos de la institución convocarán dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, las asambleas de los estudiantes de cada grado, para elegir mediante votación secreta, un representante para el año lectivo.

Se compone por un vocero (representante de grupo) de cada uno de los grados de tercero a undécimo. El candidato elegido al Consejo de Estudiantes del grado undécimo representa a los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

### **E. Funciones del consejo de estudiantes**

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Liderar la elección del representante de los estudiantes en cada uno de sus grupos, llevar los resultados, ante el consejo de estudiantes, de la elección realizada.
2. Participar del conteo de votos de los diferentes grupos para la elección del representante estudiantil.
3. Invitar a sus reuniones, a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

4. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
5. Participar de la evaluación institucional anual.
6. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
7. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
8. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual

✓ **Perfil de los aspirantes al consejo de estudiantes**

Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

Quien aspire a conformar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

1. Haber cursado al menos dos años dentro de la Institución.
2. Excelente rendimiento académico y comportamental
3. Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
6. Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
7. Cumplir con el perfil del estudiante Teresiano.
8. Es competencia del titular de grupo y coordinador de convivencia analizar sí los candidatos al consejo de estudiantes cumplen este perfil y aprobar la candidatura.

✓ **Representante de los estudiantes al consejo directivo**

Será un estudiante de grado once que ofrece el establecimiento, elegido por el Consejo de Estudiantes, (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075). Se hace la elección por votación entre los representantes de grupo teniendo en cuenta la participación de los estudiantes de cada grado y se le recuerda que no debe de tener ninguna situación en el observador como lo indica los requisitos para ser representante de grupo. Para ello:

1. Efectuados los escrutinios de la votación del consejo de estudiantes se publicarán los resultados de dicha elección.
2. Reunido el Consejo de Estudiantes con el proyecto paz y democracia y los directivos del Colegio, realiza la votación secreta.
3. Queda elegido el candidato que alcance la mayoría de los votos.
4. Si en el primer escrutinio no se logra el enunciado número de votos, se procederá a una segunda votación.
5. Por cualquiera de los medios que dispone el Colegio se publicará el resultado de la Elección.

✓ **Funciones del representante de los estudiantes al consejo directivo**

1. Recoger propuestas de los estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
2. Apoyar al Personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes.

### ✓ **Revocatoria del mandato**

Los estudiantes elegidos por voto (personero, representante estudiantil) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el Manual de Convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo desempeño académico y/o comportamental.

La Revocatoria del Mandato escolar estudiantil es válida cuando se obtiene un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un período de hasta dos años.

Si un representante durante el ejercicio de sus funciones incumple con el perfil por el que fue elegido, deberá renunciar a su cargo y el titular o director de grupo convocará a una nueva elección de representante

**Parágrafo:** Si al finalizar el proceso de elección predomina el voto en blanco, se repite la votación con la posibilidad de incluir nuevos candidatos; si vuelve a quedar el voto en blanco será elegido entonces el candidato con mayor cantidad de votos.

### **F. Asamblea general de padres de familia**

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

#### **1. Dentición del consejo de padres de familia**

El Consejo de Padres de Familia, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

**Parágrafo 1:** Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: El Rector del Colegio, el vicerrector, directivo o educador, designados por la Rectoría del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los padres de familia.

**Parágrafo 2:** El Consejo de Padres ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes sólo podrán participar por un periodo, después del cual deberán ser cambiados todos sus miembros.

## 2. Convocatoria y elección del consejo de padres de familia

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

## 3. Calidad de los miembros del consejo de padres de familia

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Estar vinculado al Colegio por la matrícula de su hijo.
- b. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
- d. Comulgar con la ideología del Colegio y con sus principios
- e. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.
- f. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- g. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
- h. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
- i. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
- j. Su participación será voluntaria y gratuita.

## 4. Sede del consejo de padres de familia

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las Directivas del Colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

## 5. Vigencia del consejo de padres de familia

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional no consecutivo.

## 6. Funciones del consejo de padres de familia

El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector:

- a. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- b. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Pruebas Saber) ICFES.
- c. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucionales y objetivos planeados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

- g. Colaborar en la promoción de la salud física de los estudiantes.
- h. Estimular el buen funcionamiento del colegio.

**Parágrafo:** en la primera reunión de posesión del Consejo de Padres se dejará a través de un acta estipulado los acuerdos de convivencia y las estrategias de trabajo para el año escolar

#### **7. Pérdida de la calidad de miembro del consejo de padres**

- a. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
- b. Por decisión del Consejo de Padres.
- c. Por el cese como estudiante del colegio del hijo-a o estudiante a quien represente.
- d. Por solicitud del rector al ver que la actuación del representante no demostrar un alto grado de pertenencia, compromiso y que tampoco Comulgan con el sentir y proceder de la alta dirección del Colegio.

#### **8. Participación del consejo de padres de familia en el consejo directivo del colegio**

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015.

#### **9. Comités o comisiones temporales del consejo de padres de familia.**

El Consejo de Padres convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario para el estudio, aportes o actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención o que correspondan al consejo de padres.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

#### **10. Generalidades del consejo de padres de familia**

- 1. El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.
- 2. El Consejo de padres, durante el proceso de la matrícula, recaudará un aporte económico por familia de manera voluntaria, que administrará e invertirá durante el periodo de vigencia.
- 3. El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.
- 4. Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.
- 5. El Consejo de Padres establece un correo electrónico como medio de comunicación, para que los miembros de la Comunidad Educativa manifiesten sus inquietudes como sugerencias, quejas, reclamos,

opiniones, agradecimientos, etc.

6. El Consejo de padres deberá contar con un reglamento interno que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.
7. El consejo de padres deberá presentar el acta de la reunión que se desarrolle dentro de los tres días después de esta en la secretaría del colegio.

**CAPÍTULO UNDÉCIMO  
PROCESO DE ADMISIONES, MATRÍCULA Y COSTOS EDUCATIVOS**

**Artículo 108. Identificación del colegio**

<b>Nombre</b>	COLEGIO SANTA TERESITA
<b>Dirección</b>	Carrera 3 NO. 14-67
<b>Correo electrónico</b>	colstatere_ptoboy@hotmail.com
<b>Página web</b>	colegiosantateresitapb.edu.co
<b>Propietario</b>	Diócesis de la Dorada-Guaduas
<b>Rector</b>	PBRO. Federico Antonio Vásquez
<b>Administrador</b>	PBRO. Rodolfo Velásquez Escobar
<b>Coordinador Académico</b>	Hirlena María Oquendo Gonzalez
<b>Coordinadora de Convivencia</b>	Jairo Alirio Alarcón Bautista
<b>Jornada</b>	<b>Primer semestre</b> Jardín. a sexto: 12:00 p.m. - 6:00 pm Séptimo a noveno 6:00 a. M - 12:00 p.m. Décimo y undécimo 6:00 a.m.- 1:00 pm <b>Segundo semestre</b> Jardín a sexto: 6:00 a.m. – 12:00pm Séptimo a noveno 12:00 p. M - 6:00 p.m. Décimo y undécimo 12:00 p.m.- 7:00 pm.
<b>Calendario</b>	Es tipo A. Del 01 de febrero al 30 de noviembre
<b>Niveles</b>	Jardín, transición, pre-escolar, básica y media
<b>Modalidad</b>	Bachiller técnico con especialidad en comercio
<b>Transversalidad</b>	Convenio SENA
<b>Intensificación segundo idioma</b>	Inglés convenio
<b>Carácter</b>	Privado (comunidad religiosa)
<b>Línea Pedagógica</b>	Pedagogía del Acompañamiento

**Artículo 109. De la inscripción:**

La inscripción es el acto mediante el cual un particular solicita su admisión al Colegio Santa Teresita, denominado ASPIRANTE. Para la inscripción de un aspirante, éste deberá diligenciar en forma íntegra la carpeta que habrá de adquirir en la oficina general del Colegio, debiendo de hacer entrega de la misma ya diligenciada.

**Parágrafo:** La inscripción y la entrega de documentos efectuada por el ASPIRANTE no significa compromiso

alguno para el Colegio Santa Teresita.

#### **Artículo 110. De la admisión:**

Es el acto mediante el cual se otorga al ASPIRANTE que haya cumplido con los requisitos exigidos por la institución el derecho a ingresar al Colegio Santa Teresita, mediante matrícula, en uno de los grados que ésta ofrece.

#### **Artículo 111. Del procedimiento de admisiones:**

Para la inscripción de un aspirante:

- a. **EL aspirante o acudientes** del menor aspirante, deberá acercarse a la secretaría general de la Institución donde recibirá la información necesaria y obtendrá la carpeta de inscripción.
- b. **El aspirante** debe cancelar en la Tesorería del Colegio el valor de dicha carpeta de inscripción; El aspirante y el acudiente debe seguir el siguiente proceso:
  - ✓ La documentación requerida deberá presentarla en el momento de la entrevista.
  - ✓ Entrevista del rector o vicerrector.
  - ✓ Entrevista en la dependencia de psicorientación.
  - ✓ Presentar la valoración cognitiva al comité de admisiones.
  - ✓ Los resultados serán publicados en la secretaría del colegio.

#### **Artículo 112. Requisitos para adquirir la condición de estudiante de preescolar**

Se definen las fechas de Admisiones y Matrículas, tanto para antiguos como para las familias nuevas, teniendo en cuenta el cronograma general de actividades de la Institución. La disponibilidad de cupos nuevos, determina el número de estudiantes activos que se inscriben. Eventualmente, el proceso de admisión podría llegar hasta aquí, dependiendo de los cupos.

Inicia con la divulgación de las fechas de inscripciones a aspirantes a los grados que hay disponibilidad de cupo. Se hace a través de la página Web (), boletín institucional y correo electrónico a las familias del Colegio.

Para que un menor de edad adquiera su condición de estudiante, es necesario:

1. Cumplir cinco años a marzo 31 para transición.
2. Haber sido oficialmente admitido por el Colegio, después de haber realizado el proceso de admisión.
3. Conocer los principios, filosofía y normas que rigen la Institución, por parte del aspirante, padres de familia y/o acudientes; además de la aceptación taxativa de lo estipulado en el presente manual o reglamento.
4. En caso de ser admitido, deberá legalizar la matrícula, mediante la aceptación de documentos legales, firma del contrato pedagógico, el pagaré a nombre del Colegio Santa Teresita, carta de instrucciones y ficha de matrícula.

#### **Artículo 113. Matrícula**

1. La matrícula es un contrato civil contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los padres del (la) estudiante, su representante legal o acudientes y el representante legal del colegio en beneficio del (la) estudiante, por el lapso del año escolar correspondiente (un año). Pasado

este tiempo el colegio y el padre de familia quedan en plena libertad y no tienen compromiso alguno, es decir, no asegura la continuidad del (la) estudiante en el colegio, como tampoco el padre de familia, el cual, si así lo estima prudente y necesario, podrá matricular a su hijo en cualquier otra institución educativa.

2. La matrícula debe realizarse en los días establecidos dentro del cronograma del colegio. Cuando por alguna circunstancia, los padres de familia no comunican oportunamente al plantel sobre la aceptación del cupo para su hijo(a), el colegio dispondrá de él, sin obligación alguna de reservar el cupo para el año siguiente.
3. Pasadas las fechas de matrícula se presume que el (la) estudiante que no acudió a matricularse en dichas fechas, no está interesado(a) en el cupo y el colegio podrá disponer de él.
4. Con la firma de la matrícula, el (la) estudiante y sus padres entran a formar parte de la familia teresiana, con todos los derechos y deberes que ello implica y que aparecen consignadas en el capítulo tercero del presente manual, tal como lo dispone la corte constitucional cuando en referencia a ello se pronuncia:

"Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones". (Sentencia: T- 612/92). Concordar con el Art. 201 Ley 115 de 1994.

*"La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del (la) estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (Sentencia de Constitucionalidad: - 555/94).*

"Si los padres escogen para sus hijos la educación privada, quedan obligados al pago de las pensiones, por lo tanto, la Sala no encuentra configurada violación a los derechos fundamentales invocada porque no se procedió a renovar la matrícula cuando había deudas por pensiones pendientes" (Tutela 452-97) (cfr. Tutela 208-96).

El colegio no tiene dentro de su programación de matrículas extraordinarias, si esto sucede se tendrá un costo adicional (matrícula extemporánea). Se invita a matricularse en las fechas y horarios señalados por el colegio.

### **Artículo 114. Proceso de cancelación de matrícula**

Toda vez que un estudiante vaya a ser retirado del Colegio, los Padres de familia o acudientes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Enviar notificación por escrito al Rector con copia a la coordinación comportamental correspondiente y a la secretaria académica, expresando las razones por las cuales la familia decide retirar al estudiante del Colegio y se debe especificar la fecha de retiro para no facturar pensión del mes siguiente, no

vincularlo en la asistencia escolar, grupos de clase virtual y cancelar el ingreso al correo institucional y plataformas pedagógicas.

2. Diligenciar formato de "**registro de retiro estudiantes**" la secretaria académica envía enlace.
3. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la institución.
4. Reclamar en la secretaría académica, en caso de requerir, el certificado de estudios, informes académicos, observador del estudiante, (deben estar a paz y salvo)

**Parágrafo 1:** Una vez cumplidos estos requerimientos el Colegio procederá a retirar al estudiante del SIMAT (Sistema de Información de Matrículas).

**Parágrafo 2:** un estudiante que se retira del Colegio, no le será devuelto el valor de la matrícula, (solo se le reintegrará la pensión (mes completo no cursado) si ésta se pagó de manera anticipada, si se retira después de día 10 del mes en curso, se cobra el 100% del valor de la pensión) el valor pagado por concepto de matrícula garantiza el cupo en la institución, por lo tanto, no tiene devolución, independiente del avance en el calendario académico. Si la matrícula es pagada y el estudiante no asiste o cancela antes de iniciar el calendario académico se cobra 10% de valor cancelado por gastos administrativos y de gestión que son contemplados en los costos (presupuesto) de este rubro.

**Artículo 115. Requisitos para la matrícula de estudiantes nuevos:**

- a. Ficha de seguimiento original. (Hoja de Vida u Observador del Estudiante que aporta la Institución de Procedencia, el Observador del Estudiante es un registro cualitativo que llevan las instituciones educativas de cada estudiante)
- b. Paz y salvo expedido por el Colegio de procedencia.
- c. Informes académicos en papel membrete así: para preescolar el grado anterior. Para el grado 1º de primaria, informe de transición. Para los grados de 2º a 5º de primaria, los dos años anteriores. Para bachillerato desde el grado quinto de primaria.
- d. Registro civil del menor aspirante
- e. Copia del documento de identidad de acuerdo con la edad del estudiante.
- f. Fotocopia del Carné de vacunas (obligatorio para Jardín a primero).
- g. Carné crecimiento y desarrollo (obligatorio para Jardín a primero).
- h. 2 fotografías recientes del aspirante
- i. Certificado de vinculación al sistema de salud colombiano (EPS) o Medicina Prepagada o Póliza de Salud del postulante.
- j. Retiro del SIMAT en el colegio de procedencia
- k. Copia de documento de identidad de los padres de familia y/o acudientes.
- l. Copia de documento identidad, carta laboral o certificado de ingresos y demás soportes a consideración de la institución educativa del responsable económico y codeudor (son quienes firman el contrato y pagaré)
- m. Consignación de cancelación de la matrícula y otros costos.
- n. Contrato de matrícula, Pagaré, carta de instrucciones y ficha de matrícula diligenciado y firmado (Contrato de matrícula, Pagaré y carta de instrucciones deben autenticar firmar tanto deudor-responsable económico como codeudor, esto en caso de realizarse proceso de matrícula físicamente)

Nota:

Para familias extranjeras:

- a. fotocopia de la visa del menor (permiso de permanencia vigente), registro civil del país nacimiento, fotocopia de la visa colombiana vigente de los padres, fotocopia cédula de extranjería de los padres y pasaporte del postulante y Padres de familia
- b. informes académicos deben ser apostillados por Ministerio de Educación, tanto del país de procedencia como del municipio. (Mientras se apostilla la documentación, la secretaría debe brindarles un permiso temporal mientras hacen la gestión).

### **Artículo 116. Requisitos para la matrícula de estudiantes actuales:**

- a. Reserva debidamente diligenciada
- b. Paz y Salvo institucional del año en curso.
- c. Todas las áreas y asignaturas del plan de estudio deben estar a la fecha en desempeño básico - alto - superior
- d. Certificado de vinculación al sistema de salud colombiano (EPS) o Medicina Prepagada o Póliza de Salud
- e. Copia documento de Identidad de los padres de familia y/o acudiente (en caso de que no se haya presentado el año anterior) y/o para casos en los cuales haya algún cambio en el documento de identidad.
- f. copia de documento identidad, carta laboral o certificado de ingresos y demás soportes a consideración de la institución educativa del responsable económico y codeudor (son quienes firman el contrato y pagare)
- g. Consignación de cancelación de la matrícula y otros costos.
- h. Contrato de matrícula, Pagaré, carta de instrucciones y ficha de matrícula diligenciado y firmado (Contrato de matrícula, Pagaré y carta de instrucciones deben autenticar firmar tanto deudor-responsable económico como codeudor, esto en caso de realizarse proceso de matrícula físicamente)

### **Artículo 117. Condición de estudiante Santa Teresita**

Los padres de familia entran a hacer parte de la Comunidad Educativa cuando su hijo(a) ha adquirido su condición de estudiante Santa Teresita y esto se logra mediante la realización del proceso de matrícula (ver Art. 8, 10 y 11) y al ser presentado en comunidad.

Con la realización del proceso de matrícula, el estudiante adquiere por derecho propio todos los beneficios y garantías que miembro de la comunidad merece.

### **Artículo 118. Permanencia de los estudiantes en la institución.**

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no será causal de exclusión del estudiante, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el manual de convivencia. Si se reprueba el grado, el cupo estará reservado siempre y cuando dichos estudiantes no hayan tenido faltas graves o gravísimas que afecten la convivencia. La reprobación de dos años consecutivos en la institución será causal de retiro de la misma.

Los estudiantes que durante el año escolar denotan desacato reiterado al manual de convivencia, falta de

identidad con la filosofía, principios y valores Santa Teresitas y en tal sentido haya sido notificados por el mismo, serán motivo de análisis en el Comité de Convivencia y en el Consejo Directivo. (Artículo 96, ley 115).

El incumplimiento del Contrato Compromiso pedagógico o Disciplinario, fundamentado en el debido proceso, será motivo de estudio para determinar la permanencia del estudiante en la institución.

#### **Artículo 119. Renovación de matrícula**

La renovación de la matrícula se realiza por medio de un contrato que se rige por las reglas del derecho privado y que establece los derechos y deberes de las partes, las causales de su terminación y las condiciones para su renovación.

Primera entrega de Renovación de Matrícula sólo los estudiantes que para el tercer periodo tengan todas las materias aprobadas, según comisión de evaluación, no hayan sido reportados al comité de convivencia a la fecha y estén a paz y salvo por concepto económico.

Posteriormente de acuerdo con los análisis realizados por el comité de convivencia y comisión de evaluación y promoción se hará la entrega de reservas de cupo retenidas por factores académicos o comportamentales.

El instructivo, requisitos, fechas de corte para habilitar y entrega de reservas, se publicará en la página institucional y se enviará a los correos institucionales.

#### **Artículo 120. Causales para la no renovación del contrato de matrícula.**

- a. Cuando por motivos de salud u otras causas, el estudiante falte sin excusa válida a más del 20 % de las actividades escolares.
- b. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
- c. Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
- d. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta del estudiante, la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- e. Cuando la disciplina del estudiante al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte del Comité de Disciplina o la Comisión de Evaluación y Promoción.
- f. Cuando la familia no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
- g. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

#### **Artículo 121. Causales de terminación del contrato de matrícula.**

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.

2. Terminación del año académico o año lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando el estudiante reinicia su proceso académico y una vez terminado el proceso de nivelación persista en la insuficiencia de los logros en cualquiera de las asignaturas, considerándose que no se ajusta a las exigencias académicas requeridas.
7. Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una resolución Rectoral de tipo académico, previa aprobación del Consejo Directivo.

**Parágrafo:** Por concepto de deudas e incumplimientos en el pago de la matrícula, pensiones y otros cobros periódicos se establecerán los parámetros para la realización de los procedimientos que regulen el proceso de cobranza.

### **Artículo 122. Costos educativos**

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula. (Matrícula y pensiones)

**Parágrafo 1:** De los costos educativos. Anualmente, con la aprobación de costos de matrícula y pensión autorizados por la secretaría de educación, se publicará la Resolución de Costos Educativos en la página institucional.

**Parágrafo 2:** La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

**A. Costos educativos - matrícula.** (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.) Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al Servicio Educativo ofrecido por la Institución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994. El régimen de tarifa cobrado por la Institución tiene su fundamentación en las disposiciones y criterios definidos en la ley 115 de 1994 y desarrollados según reglamentación y orientaciones emanadas del M.E.N y la Secretaría de Educación Municipal (Decreto 1075 de 2015) y las concertaciones en el Consejo Directivo.

En el momento de la Matrícula los Padres de Familia y el Estudiante firmarán el Contrato de Matrícula y un Pagaré en blanco (tener en cuenta el Parágrafo 1), el cual será renovado anualmente incrementado su costo según lo ordenado por la norma legal que rija en el momento.

El valor de la matrícula será el 10% del cobro anual para el grado a cursar lo establece el Consejo Directivo con la aprobación de Secretaría de Educación. la cual sigue las pautas emanadas del Ministerio de

Educación y la clasificación que, en término de costos, tarifas, matrículas y pensiones le haya sido asignada al Colegio.

La matrícula será firmada por el estudiante, los Padres o acudiente, la rectoría y Secretaría Académica. Al firmar la matrícula los Padres o acudientes se comprometen con el cumplimiento del Proyecto Educativo del Colegio y del Manual de Convivencia Escolar. En el Colegio no hay matrículas extraordinarias; fijadas las fechas para el proceso éstas deben respetarse. Se entenderá por matrícula extemporánea todo proceso de matrícula que se realice por fuera de las fechas establecidas por la institución y aprobadas por la Secretaría de Educación en el calendario escolar.

Cada año, antes de finalizar el periodo escolar, se enviará una circular a los Padres de familia con la información correspondiente al proceso de matrículas para el año lectivo siguiente.

- B. Costos educativos- pensión mensual.** Es el costo de un mes y es el resultado de dividir por diez el 90% restante del cobro anual (descontando el 10% al valor anual que se pagó al momento de la matrícula); se pagará en el banco con el código de barras que tenga cada factura entregada, a través de la página web, casos especiales se autoriza en la tesorería del colegio, únicamente con tarjetas (débito o crédito). Las facturas tendrán fecha de vencimiento hasta el primer día de cada mes. En caso de mora en el pago, el costo de la pensión tendrá un recargo del 1.5% mensual sobre el valor de la pensión a pagar y todo lo relacionado con la cláusula séptima que se contempla en el Contrato de Cooperación para la Prestación del Servicio Educativo.
- C. Costos educativos- otros cobros periódicos.** Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación Municipal.

Los otros cobros periódicos corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Santa Teresita, igualmente algunos de ellos que se refieren a los costos que se generan por la información académica y titulación de los estudiantes. Estos cobros están incorporados expresamente en el Manual de Convivencia y el PEI, con el debido conocimiento y aval democrático de los padres de familia. Sin embargo, el Colegio deberá dar a conocer dichos costos al momento de la matrícula o renovación de la misma.

El Consejo Directivo de la institución educativa en su función de orientación administrativa y académica y en calidad de principal instancia directiva del gobierno escolar, encargada de resolver conflictos, adoptar y aprobar el reglamento institucional y el plan anual, aprobó por unanimidad los OTROS COBROS PERIÓDICOS

### **Artículo 123. Devolución de costos educativos**

Cuando un estudiante se matricula en un colegio privado y no pueda asistir desde el principio a clase, los padres de familia o el tutor deben informar al instituto antes de iniciar las labores escolares y en ese caso el interesado tiene derecho a que se le devuelva el 80% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado

por otros conceptos.

En lo referente a pensiones, si el (la) estudiante es retirado de la institución en los cinco primeros días del mes habiendo realizado en esta misma fecha el respectivo aviso a coordinación general o Rectoría de la cancelación de matrícula, no deberá pagar la pensión de dicho mes. De lo contrario debe hacerlo.

El contrato estará vigente hasta no hacer la respectiva cancelación de matrícula en tesorería y secretaría. Por tanto, si un estudiante es retirado del colegio sin la cancelación oportuna de

matrícula, deberá cancelar los meses que corran hasta tanto no lo haga.

### **Artículo 124. Circunstancias especiales referente a los costos educativos**

- A. Tiempo:** La matrícula se cancelará el día que le corresponda al estudiante y el pago de las pensiones se realizará el primer día de cada mes; si el pago se realiza posteriormente habrá un recargo del 1.5% mensual sobre el valor de la pensión por extemporaneidad, liquidado proporcionalmente a los días de mora.
- B. Cartera en mora:** En caso de no poder cumplir oportunamente con sus obligaciones, el padre de familia deberá acercarse a la rectoría para acordar los términos y los plazos convenientes para cancelar la deuda pendiente con el colegio.
- C. Paz y Salvo:** Al ser las pensiones y la matrícula fuente prioritaria para el funcionamiento de la institución, es indispensable que los padres de familia cumplan con sus obligaciones; por ello hemos acordado que:
  - a. No se entregarán los informes académicos al padre de familia hasta no tener canceladas las obligaciones correspondientes.
  - b. Cuando existe un incumplimiento constante durante el año se le solicitará al padre de familia conseguir una institución con unas exigencias económicas más acordes con sus posibilidades.
  - c. Dicho incumplimiento conlleva para el padre de familia la pérdida del cupo de su hijo en el colegio.
  - d. Se exigirá un paz y salvo por todo concepto para la entrega de papeles o la matrícula en la institución.
  - e. Con la aprobación del consejo directivo, consejo estudiantil y consejo de padres, el colegio podrá retener toda la documentación del (la) estudiante que se retire del colegio hasta que haya cancelado las deudas pendientes con la institución.

**CAPÍTULO DUODÉCIMO  
VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN**

**Artículo 125. Vigencia**

El presente - Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta cuando se realicen actualizaciones de ley, tenga adiciones, reformas y cambios o que se considere que debe ser modificado total o parcialmente, con la aprobación del consejo directivo.

**Artículo 126. Publicación**

Cada familia, dispondrá del Manual de Convivencia en la página web [www.colegiosantateresitapb.edu.co](http://www.colegiosantateresitapb.edu.co) lo consultará cotidianamente y velará por su cumplimiento y por ponerlo en práctica en su totalidad, acatándolo por convicción y por compromiso para el sano y pleno desarrollo integral de los (las) estudiantes.

**Artículo 127. Actualización, Interpretación y vacíos.**

El Consejo Directivo, queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

**Artículo 128. Delegación rectoral.**

Se delega al Rector para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

**Artículo 129. Modificaciones**

Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes y comienza su vigencia a partir del día 3 de febrero de 2025.

Publíquese y cúmplase

**Pbro. Federico Antonio Vásquez**

**C.C. 8.154.153 de Santa Rosa de Osos. Rector**